BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 17
de abril de 2013

Año CXXI
Número 32.620



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición Nº 32.620 de la Primera Sección del día miércoles 17 de abril de 2013

Sumario

Pág.

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 1743/1976

Bs. As., 18/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hermes Carlos ACCATOLI (MI 7.358.480); Orlando Jesús SCARTZZINI (MI 6.715.577); Carlos Alberto BARRERA (MI 4.145.476); Hugo Ignacio MOLINA OLIVA (MI 7.970.980); Blanca Nélida HOYOS (DNI 10.941.195); Aurelio Santos CHAPARRO (MI 7.058.160); Miguel Angel PEREZ VALDEZ (MI 6.831.888); Santos Luis ORTEGA SARA (MI 12.484.795); Eduardo Federico LAVINI ROSSI (MI 8.441.378); Daniel Ernesto HERRERA (DNI 10.012.765); Roberto Angel RUCCI (MI 8.556.965); Miguel Angel ERREGUERENA (DNI 10.370.835); Patricia Yolanda MOLINARI (DNI 11.991.647); Guillermo Eduardo CANGARO (DNI 13.267.111); Ricardo Alfredo VALENTE (DNI 13.233.200).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 654/1976

Bs. As., 1/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Adolfo Emilio CHOUHY (MI 1.916.382); Victor Nicolás CASAFUS (MI 4.328.024); Adolfo Felipe CHOUHY (MI 4.520.200).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 655/1976

Bs. As., 1/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y la virtud de las facultades que expresamente le acuerda el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Samuel SZTYCBERG (MI 4.181.303); Ricardo ZAJKOWSKI (MI 4.429.994); Erico Roberto LIEBLICH (MI 4.094.992); Raul IZAGUIRRE (MI 5.801.563); Norma Bremilda KENNEDY (LC 5.915.592).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 656/1976

Bs. As., 2/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José María Horacio CABRAL (MI 5.852.665); José Luis BRITOS (CI 6.255.409); Santos NASELLO (MI 1.370.000).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 657/1976

Bs. As., 2/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar les antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Alberto CAMPAGNOLE (CI 3.052.291); Anibal Pablo CARIBONI (CI 2.842.010); Eladio CASTRO (CI 1.084.218); Jorge Elchanan KICK (CI 2.764.855); Jesús COTTU (MI 5.990.093); Alfredo Ernesto ROSSI (MI 8.238.382); José Nicanor CASAS (MI 8.563.258); Carlos Alberto ALAGA (MI 7.639.595); Francisco CAMACHO LOPEZ (DNI 11.516.388); Daniel ILLANES (MI 8.666.915); Oscar Jorge COMAS (MI 8.150.103); Víctor Eduardo CARVAJAL (MI 7.808.205); Tristán BALAGUER ZAPATA (MI 3.153.865); Alfredo Rafael AVILA (MI 7.639.727); Sohar Ramón COSTA (MI 6.764.667); Adolfo Edgardo SILVEIRA (DNI 10.800.925); Héctor Gustavo LOPEZ (DNI 11.836.730); Juan Luis FEFA (MI 8.619.248); César Ambrosio GIOJA (M.I. 6.941.527); Jorge Alfredo FRIAS (MI 11.388.797); Ramón FABREGA (MI 6.766.994); Antonio D'AMICO LICATA (DNI 10.029.790); José Luis GIOJA (MI 7.807.820); Miguel Angel NEIRA (MI 5.404.917); Juan Carlos SALGADO (MI 7.646.641); Raúl Héctor CANO (MI 5.543.644); Damián MARTHOFLEARCH (CI 123.071); Ricardo Sergio Ramón VIERA (MI 4.098.387); Margarita Juana HOBSON (LC 1.829.060); Hugo Anibal BALCAZA (MI 5.083.543); Miguel Angel RAGONESE (C.I. nº 9.512.615); Horacio Oscar SARAGOVI (CI 6.115.554).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 659/1976

Bs. As., 2/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 88 del 12 de abril de 1976, para con algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: José Luis GHIGO (CI 7.490.739); Jorge Luis VIAGGIO (CI 969.148); Jorge Martín VIAGGIO (MI 11.313.823).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 660/1976

Bs. As., 2/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 767 del 25 de marzo de 1975; 427 del 14 de mayo de 1976, para con algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Gregorio AGAYA (hijo de Miguirdich y Gregoria Vigin); Jaime MEJIAS DEVIVOS (hijo de Eliazar y Ana Devivos Oyarzún).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 704/1976

Bs. As., 3/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Julio José CARRICONDO GONZALEZ (MI 6.902.245); Justo Federico SANCHEZ GONZALEZ (MI 6.855.652); Juan Carmelo FUNES (DNI 6.250.457); Ricardo BENITEZ (MI 8.266.616); Alberto Rubén ROMERO (CI 6.034.342); Beatriz Ramona CASTRO de VILLARREAL (C.I. 5.953.283); Luján VILLA (MI 7.700.762).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 661/1976

Bs. As., 2/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n°: 843 del 3 de marzo de 1976; 12 del 25 de marzo de 1976 y 16 del 26 de marzo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: María Matilde Gerónima FUNES de SARTORI (MI 2.685.596); Rubén Pío SOBERANO (MI 4.963.653); Enrique Alfredo FARINA ROMERO (MI 11.082.193).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 714/1976

Bs. As., 4/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos n°: 3483 del 19 de noviembre de 1975; 3558 del 25 de noviembre de 1975; 3607 del 27 de noviembre de 1975; 3740 del 5 de diciembre de 1975 y 3801 del 10 de diciembre de 1975, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alfredo Felipe OTALORA de la SERNA (CI Pol. La Pampa 66.836); Horacio Guillermo REINOSO (MI 6.516.017); Alfredo Luis COLOMBIANI (MI 4.403.966); José Roberto CONTARTESI (MI 4.205.590); Edgar NOEL (M.I. 272.475); Roberto NICOSIA (MI 7.303.424); Omar A. QUEVEDO (M.I. 5.387.776); José Manuel TRUJILLO (MI 5.515.636); Enrique Luis ASARCHUK (MI 6.894.998); Juan Carlos ARZUAGA (MI 5.383.858); Juan Carlos BELARDINELLI (MI 5.503.326); Mario BRITOS (D.N.I. 10.101.565); Juan Carlos CONDORI (DNI 10.473.097); José Amadeo GARBARINO (MI 4.201.361); Raúl César KLEIN (DNI 10.216.947); Raúl Carlos LUNA (MI 8.315.118); Alberto Fabián LOBO (MI 8.286.243); Francisco LOMAS JIMENEZ (CI P. San Juan 78.396); Carlos Bernabé MARTIN (MI 4.154.389); Guillermo MAMANI (MI 8.160.609); Roberto MENDEZ (MI 7.773.942); Adriano Silvano TOLOSA (MI 8.212.567); Héctor VALLEJOS (hijo de Alberto y Juana Rodriguez); Antonio Pío HERRERA PAZ (MI 4.199.771).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 734/1976

Bs. As., 4/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Martín NIZTZSCHMAME (DNI 10.693.060); Alcides Alfredo APHALOS (DNI 6.693.341); Juan Carlos OCHOA (DNI 6.694.712); Luis Alberto NIETO (DNI 6.487.699); Mario Edgardo ACIAR (DNI 6.703.386); Guillermo Alberto ALFIERI (DNI 4.848.374); Eugenia Beatriz ARIAS CENTENO (hija de Esperidión Alejandro y Carlota Centeno); Mónica ARIAS CENTENO de HUEYO (DNI 6.866.854); Roque Orlando ASIS (DNI 5.610.854); Rufino ARROYO (DNI 6.703.658); Jorge Daniel BASSO (DNI 8.304.042); Ilda Teresita BUSTAMANTE (DNI 4.438.933); Luis Alberto CORZO (DNI 6.717.061); Raúl Nicolás CHACON (DNI 10.018.921); Rogelio DELEONARDI (DNI nº 6.722.633); Juan Carlos GOMEZ (DNI 7.853.817); Leopoldo Juan GONZALEZ (DNI 7.627.321); Guillermo Belisario HUEYO (DNI 4.250.807); Alvaro Raúl ILLANEZ (DNI 11.114.229); Ramona Ilda LUNA (LC 2.251.587); Jorge Raúl MACHICOTE (DNI 10.781.954); Carlos Hugo MAMONTE (DNI 7.853.427); Mario Argentino PAOLETTI (D.N.I. 4.317.247); Luis Eduardo Javier RUIS (DNI 4.947.075); Juan Argeo ROJO (DNI 6.718.161); Justo Ramón SORONDO (DNI 6.653.944); Roberto Henry SANCHEZ (DNI 7.973.568); Plutarco Antonio SCHALLER (DNI 5.986.455); Vicenta Claudia SORIA (LC 1.979.306); Enrique Daniel TELLO ROLDAN (DNI 8.015.485); Raúl Vicente VARAS (DNI 6.716.213); Domingo ZALAYA (DNI 6.715.284); Nora María CARRARA (DNI 11.609.229); Adriana VARILLA de PERRACHINE (D.N.I. 10.902.730); Silvia del Carmen MARTOS (hija de Juan Eugenio y Silvia Encarnación Fernandez); Marta Cristina TORANZO (DNI 11.190.102); Graciela Margarita MARTOS (hija de Juan Eugenio y Encarnación Fernandez); Silvia Encarnación FERNANDEZ (hija de Angel y Margarita Vargas); Luis Angel ROCHIETTI (DNI 10.545.249); Cesar Ernesto FIRBANK (DNI 11.746.333); Alberto José PERRACHINE (DNI 8.358.127); Luisa María ALFEI (DNI 11.398.505); Angel Jorge AUDICIO (DNI 6.416.504); María Luisa MONTALDO (L.C. 0.520.538); Judith Nélida CASCO de ARQUEROS (LC 6.265.447); Marcelo Oscar JAIME (DNI 13.169.411); Horacio Guillermo LOPEZ (MI 6.078.997); José María DE MARIA (MI 8.412.289); Eduardo Daniel GANTUS (MI 6.036.413); María Graciela FRANZEN (DNI 11.326.899); Julio Ernesto RIVERO CRANWELL (MI 4.399.873).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 735/1976

Bs. As., 4/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Orlando Luis ATENCIA (MI 3.545.813); Luis BARBOROSH (MI 272.781); Fredi Adolfo BAHR (MI 5.819.944).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 736/1976

Bs. As., 7/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Alberto OLMOS (MI 10.241.900); Gustavo Alberto GALLIGO (MI 5.406.552); Julio Juan PIUMATO (CI 6.123.826); Germán Mario MOLDES (MI 4.557.238); Luis Alberto GALASO (MI 5.525.483); Susana Noemí LAMBERTI de MAIDANA CASCO (LC 5.243.656).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 737/1976

Bs. As., 7/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ignacio VARELA (MI 3.686.131); Osvaldo Cándido RUIZ (MI 5.991.846).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 755/1976

Bs. As., 9/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 59 del 9 de abril de 1976 y 60 del 9 de abril de 1976, para con algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: José Enrique LEGARRETA (MI 5.830.958); Carlos Ramón ARDILES (MI 11.793.316); Mirta Rosalía GONZALEZ (LC 5.085.627); Secundino Oscar MIÑO (MI 5.939.265); Adolfo Enrique Belén ARIAS (MI 8.458.183); Carlos Alberto PINTOS (MI 4.379.100); Luis PONTI (MI 5.793.596); Eduardo Alberto MASSAT (MI 5.892.823).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 787/1976

Bs. As., 10/6/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Rosa Adriana Catalina PALMA HERRERA (DNI 92.270.992); José Antonio VIEIRA DA CUNHA (hijo de José y María Soto); Juan José RAMIREZ MORAGA (CI chilena nº 41049); Cesar Augusto GIMENEZ ROA (CI 339.593 Pol. Paraguay); Digno BAEZ ROMERO (DNI 92.170.778); Sergue Daniel LECHINERVSKI (hijo de David e Iraci Wismeki); Clandianor LECHINEVSKI (Ppte. “A” 113.250); Eweron Goncalvez VIEIRA ZILHO (Ppte. “A” 016.480) Abiasafe Xavier DE BRITO (hijo de Aurinho Javier y Alice Bandeira); María Lina PEREZ ALOMOS (hija de Siro Gonzalez y Ana Alomos); Iván Hernán MICHAUD ESPINOSA (DNI 92.142.409); María Liduvina MERY PARDO (DNI 92.147.512); Lucía Lourdes IBARRA RODRIGUEZ de MARTINEZ (Ppte. chileno 30.250), Hernán Mauricio FERNANDEZ FLORES (Ppte. chileno 15.428); Luis René MALDONADO GONZALEZ (CI chilena 6.347.916).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 788/1976

Bs. As., 10/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1733 del 23 de junio de 1975; 3483 del 19 de noviembre de 1975; 3668 del 2 de diciembre de 1975; 972 del 12 de marzo de 1976; 1023 del 17 de marzo de 1976; 10 del 29 de marzo de 1976 y 202 del 23 de abril de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Analía FERNANDEZ DOS SANTOS DE SONODA (LC 5.942.881); Jorge Ricardo BRAGULAT (MI 7.765.256); Antonio José MAFFRAND (MI 6.600.277); Omar Osvaldo DINELLI (MI 5.379.609); Jorge Horacio DE LOS RIOS BAEZ (MI 8.328.812); Susana Hilda SCILIPOTTI ACUÑA (LC 5.268.956); Alfredo César ZAMBELLI (MI 8.244.529); Juan Angel DIEUZEIDE (MI 4.910.090).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA

Decreto S 790/1976

Bs. As., 10/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Pedro Angel CIVELLI (MI 4.286.112).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 791/1976

Bs. As., 10/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Osvaldo Nelson FERRETTI (DNI 13.048.600); Carlos Adolfo ALMEIDA (DNI 12.982.615); Manuel Armando ALVARADO (DNI 10.209.208); Guillermo Osvaldo PEREZ (DNI 13.048.529); Pablo Daniel LOPEZ (DNI 12.027.323); Gabriel Mario TASSI (DNI 13.368.687); Felipe Ernesto TASSI (MI 12.702.674); Anselmo BARREDO GIRON (MI 3.344.907); Rolando ZIESENISS (MI 7.839.513).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 802/1976

Bs. As. 11/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Cesar BAEZ (L.E. 5.225.339); María Remigia AYALA de COSTA (A.G.C. 269.516 Pol. Fed); Oscar Anibal DOUSDEBES (L.E. 8.573.888); Esteban Lorenzo COSTA (L.E. 112.706); Pedro Conrado SONDEREGUER (L.E. 8.589.148); Rubén SALAS (L.E. 6.963.713); Eduardo FURNO (C.I. 6.728.577); Gerardo SICHEL (M.I. 4.145.234).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 814/1976

Bs. As., 14/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas qua determinaron las medidas adoptadas por decretos n°: 1335 del 20 de mayo de 1975; 1371 del 22 de mayo de 1975; 2197 del 13 de agosto de 1975; 3208 del 29 de octubre de 1975; 3970 del 17 de diciembre de 1975 y 15 del 26 de marzo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Serla WASERMAN (hija de Abraham y Ruchla Himelfab); Jorge Jacobo ESES (DNI 10.130.015); Victor Hugo GARCIA (MI 8.455.477); Eugenio Ramón OCHOA (DNI 11.388.855); Carlos Ricardo DOMINGUEZ (DNI 12.282.419); Luis Alberto URQUIZA (DNI 11.456.916); Pedro Adolfo OCHOA CASTRO (MI 11.452.402).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 815/1976

Bs. As., 14/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1526 del 3 de junio de 1975; 1622 del 11 de junio de 1975; 475 del 18 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: María Cristina PEREZ (hija de Alberto Eugenio y Angela Lanza); Stella Maris PEREZ (hija de Alberto Eugenio y Angela Lanza); Nélida Susana PEREZ (hija de Alberto Eugenio y Angela Lanza); Raúl PEREZ (MI 8.079.648); Carlos Ramón SILVA (MI 5.682.205); Héctor Hernán SOTO (MI 5.710.607).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 833/1976

Bs. As., 14/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Marcelo Hugo AGUERO (MI 7.010.010); Cesar Eulogio ALBARRACIN (MI 6.495.642); Armando Raúl BRITOS (MI 8.650.749); Bruno Alejo BRIZUELA (MI 8.654.385); Raúl Héctor CENTIONI (M.I. nº 8.478.167); Francisco Soleris CORTES (MI 5.465.749); Jorge Eduardo CACERES (MI 7.986.684); Saúl Gustavo COHEN (MI 11.486.638); José Enrique FIERRO (MI 2.768.981); Libertad Armonía VILLA de MASSETO (CI 769.095); Héctor Raúl RIOS (MI 7.983.803); Claudia BALDOVIN (MI 13.372.801); Pedro Nicolás SAYAGO (MI 8.122.315); Luis Alberto BARRERA (MI 5.498.065); Roberto José MARQUIEVICH (CI 45.762).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 941/1976

Bs. As., 15/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Marcos Fernando OLIVERA (MI 7.841.480); Jorge Esteban LELLI (MI 6.070.432); Lilia Leonor BILICICH (DNI 11.071.900); Ricardo José MONTI (MI 6.142.512) ; Osvaldo Mario TURCO (MI 6.047.546); María Victoria ESPRONCEDA (CI 687.701); Eliseo Joaquín ECHENIQUE (MI 6.171.368); Irineo Roberto CRACOGNA (MI 8.507.272); Ubaldo Oscar SCARDILLI (MI 6.064.075); Ana Lucía CESANELLI (DNI 10.629.365); Mónica Elvira BARRIOS (LC 5.803.934.); Benjamín Armando ALIANAK (MI 6.135.481); Aniceto ACUÑA (MI 6.168.730); Angel. Alfredo BIANCHI (MI 6.046.986); Alicia Laura TORRESETTI (DNI 12.381.968); Leonardo BO (MI 6.014.849); Lidia Raquel BORDA (LC 6.500.553); Daniel Fernando KERN (MI 6.182.794); Miguel Ramón INSAURRALDE (MI 6.070.798); Margarita Teresa HERRERA (LC. 1.682.459); Adriana Luisa KERIMER (LC 6.434.377); Hugo Omar GUZMAN (MI 6.178.142); Rodolfo Ricardo Omar GARECA (DNI 10.630.175); Ramón Hugo GALARZA (DNI 11.750.630); Dora Susana FERNANDEZ (LC 5.803.637); Themis Orquidea ESTELA (LC 3.558.206); Anibal Francisco LUZZI (MI 6.109.304); José Mario MARTORANO (MI 5.077.932); Hugo José MAYORANO (MI 6.029.730); Justo Germán MAZZO (DNI 13.093.807); Jaime LOCKMAN (DNI 2.794.441); Sara Rosenda LUJAN de MOLINA (LC 7.343.451); Sebastian Armando LUCERO (DNI 4.310.160); Mauricio Crisologo LABAT (MI 11.971.839); Haydee Susana LOPEZ (DNI 10.319.658); Jorge Raúl PALACIOS (MI 5.074.493).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 947/1976

Bs. As., 16/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo Ricardo BUSTOS (L.E. 7.940.002); Juan Carlos RABBAT (D.N.I. 11.054.509); Jose Miguel ERRASTI (L.E. 8.439.906); Juan Alfredo BARBARICH (L.E. 8.107.758); Jorge Roberto TIMMERMANN (C.I. 5.311.341); Torcuato Román BRINGAS GARZON (D.N.I. 10.738.210); Gerardo Ricardo OTTO (D.N.I. 11.747.857); Ermindo CORIA (hijo de Mamerto y Julia Mansilla); Marta Ines FRANZOSI (hija de Mario Carlos y Marta Matilde Arguello); Nestor Carlos GALINA (D.N.I. 11.745.998); Martha Luisa DE FERRARIS de LOPEZ GORDILLO (L.C. 7.350.340); Luis Alberto GODOY (hijo de Margarita Godoy); Eduardo IDIO (L.E. 4.606.323); Guillermo Mauricio LHEZ (LE. 8.432.058); Victor Hugo ORDOÑEZ (L.E. 8.412.300); Deolindo Antonio NAVARRO (L.E. 8.556.473); Norberto Juan SAAVEDRA (L.E. 6.043.993); Cayetano Humberto MONTALBANO (C.I. 686.674); Jose Antonio SARTOR (L.E. 8.507.311); Hugo Ruben MENDEZ (D.N.I 12.720.047); Jose Alberto CRUZ (M.I. 6.953.052); Edmundo DI FRANCISCO (M.I. 5.474.138); Alberto Oscar COSTE (M.I. 5.380.164); Eduardo Elpidio GALINDES (M.I. 4.926.050); Roberto Nestor SAÑUDO (M.I. 5.499.718); Hector Alfredo MANSILLA (D.N.I. 13.165.550); Carlos Alberto MASSOLO (M.I. 7.351.267); Jorge VALEMBERG (M.I. 1.474.238).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 958/1976

Bs. As., 16/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio ROMERO (LE 1.643.886); Antonio Elias ROMERO (LE 1.659.855).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 959/1976

Bs. As., 17/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Daniel Mario CHOKLER (DNI 11.530.677); Estela Maris VAGNI (CI 6.731.714); Marta Vicenta PICCIUTO de TOLEDO (LC 5.661. 330); Marta Rosa STANGONI de GALARZA (CI 6.713.452); Victor Hugo UBALTON (DNI 11.118.841); Graciela Elena MOLINA (DNI 10.427.291); Victor Hugo MOYANO (MI 6.027.234); María Raquel GRUNDEL (LC 5.393.265); Enrique José AGUAISOL (DNI 10.234.789); Guillermo Alberto BIRT (DNI 8.598.439); Carmelo BEVAQUA (CI 240.674); Daniel Argentino BORGOGNO (DNI 8.295.273); Nicolás Carlos BARRIONUEVO (DNI 7.646.996); Pablo Alejandro ALVAREZ (DNI 12.092.749); Alba del Valle BULACIO (DNI 12.872.871); Juan Ignacio DE LA ARENA (CI 6.073.929).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1207/1976

Bs. As., 5/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Francisco Javier MAIDANA (MI 10.639.393); Mario Eduardo ESPER (MI 11.249.014); Osvaldo Raúl UFERER (MI 10.639.356); Ana María ZAMUDIO (hija de Juan Gregorio y María Eusebia Correa); Claudia Inés PEIRO (hija de Angel Vicente y Winielsie Morgan); Jorge Luis MIGUELES (MI 11.801.527); Ricardo Fortunato ILDE (MI 10.408.032); Antonio Alfredo SIUNSKIEVICH (hijo de Antonio Alberto y Helen Rosa OJEDA); Nélida HERNANDEZ de DUARTE (LC 11.249.762); Ramón FLEITA (M.I. 8.381.937); Silvia Mónica ROBLES de QUIROZ (LC 13.339.878); María Elena ROSSI (hija de Normando y María Navarro); Juan Simón ARGAÑARAZ (MI 8.587.922); Raúl Horacio CRACOGNA (MI 11.412.490); Norberto Edgardo ORTIZ (MI 10.882.968); Antonio Raúl COLCERA (MI 8.443.525); Mario Adolfo BUSTAMANTE (DNI 7.855.836); Omar Fernando AGUIRRE (MI 11.225.901); Felix Alberto YONATTA (hijo de Carlos Rosendo y Bernarda Romero); Oscar Alberto VARELA (MI 8.494.033); Daniel Enrique FERRASINI (hijo de Santiago Dante y Eduarda García); Luis Alberto GOMEZ (MI 10.335.357); Luciano Oscar JARA (DNI 10.261.271); Obdulio Ramón CARDOZO (MI 4.700.655); Emilio Eduardo SALIVA (MI 5.080.381); Gregorio Magno QUINTANA (hijo de Ursulo Santos y Bienvenida Villalba); María Graciela DE LA ROSA (CI Fsa. 120.624); Rolando Alfredo AZCONA (DNI 10.323.198); Osvaldo Hugo RODRIGUEZ (MI 13.309.030); Rubén Alcides ARCE (MI 8.534.536); Hugo Alberto DEDIEU (DNI 11.249.077); Elsa Siria QUIROZ (L.C. nº 6.393.451); Cesar Rodrigo PELAYO (D.N.I. 2.190.794); Angel Leónidas OJEDA (M.I. 5.993.582); Roberto Nicolás RUGGERI (M.I. 2.363.255); Julio Eduardo EGGIMAN (D.N.I. nº 11.791.451); Ana María CALVO (L.C. 6.056.406); Angel Rafael LEIVA (MI 8.230.107); Hilda Olga GARCILAZO (MI 4.567.449); Carlos Alberto MARTIN (DNI 13.509.441); Norberto Juan LIMONTE (MI 6.136.368); Hugo Mario FANTIN (DNI 10.727.793); Pedro José DE AÑAIS (DNI 10.710.988); Oscar BERNARD (MI 6.118.246); Argentino Rubén ACUÑA (MI 6.131.500); María Susana POCHETTINO (L.C. 4.871.977); Armando MAZARELLI (DNI 11.654.973); Nicasio Amado BARRIONUEVO (DNI 11.140.776); Luis Horacio ROMERO (MI 4.688.492); Luis Efrain LOPEZ MOLINA (hijo de Juan Buenaventura y Felisa Molina); Guillermo Raúl OLAZARRI (DNI 12.662.442); Elena Delia CHENA de ROMERO (DNI 10.904.408); Ramón Oscar PEREZ (MI 8.433.339); Héctor Manuel CENA (DNI 11.723.019); Ana Cristina ANSALDI de PEREZ (LC 6.368.295); Juan FERNANDEZ (CI 251.000 Pol Chaco); Raúl Fernando JUNCO (DNI 5.079.965); Delfor Lorenzo BIANUCCI (MI 10.516.469); Juan Carlos GOYA (CI 243.500 Pol Chaco); Pedro Alejandro ORTIZ (MI 8.505.025); Gerardo Efren ESCOBAR (DNI 12.450.016); Héctor Edgardo COSTA (MI 8.703.761); Nélida Mabel BRIZUELA (LC 6.414.765); Dora del Valle GIMENEZ de VALLADARES (CI 142.996 Sgo. del Estero); Jorge Eduardo CAMPOS (MI 12.105.683); Norberto Augusto ORTIGOZA (MI 5.520.910); Sixto Abel VELLEJOS (MI 7.614.858); Victor Manuel UMANSKY (DNI 12.804.584) Francisco Ricardo TETA (MI 8.523.422); Gerardo SILVERO (MI 8.412.136); Silvia Inés SILVESTRE (LC 2.785.614); Jorge Nelson SIRO (MI 6.038.421); Carlos Ramón MARTINEZ (MI 6.140.269); Luis Rafael ORDOÑEZ (DNI 10.068.674); Julio Cesar RAYON (MI 7.692. 586); Maria RAMIREZ (LC 4.777.186); Angel Walter ROSELL (M.I. 6.219.388); Hugo Orlando PEREZ (DNI 6.128.010); María Rosa ARGUELLO de COLOMBO (DNI 11.210.792); Susana Graciela DIEZ DE LOS RIOS (DNI 12.687.287); Martín Manuel DE LA MATA (MI 1.574.212).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 974/1976

Bs. As., 18/6/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Silvia Eliana ARAVENA ARRIAGADA (chilena - hija de Hernán y Flor María Arriagada); Omar Atanasildo CARBALLO COLMAN (uruguayo - hijo de Indalecio y Lila Colman); Oscar Antonio DIAZ GALLARDO (chileno - Prío. AGC 677.467); Antonio Tomás ETCHENIQUE SAN PEDRO (uruguayo - hijo de Mario y María I. San Pedro); Eden Mayo ETCHENIQUE SAN PEDRO (uruguayo - hijo de Mario y María I. San Pedro); Mario Isidoro Manuel ETCHENIQUE SAN PEDRO (uruguayo – hijo de Mario y María I. San Pedro); Ledda GIGLIA de FELIPPI (chilena – hija de Sante y Emma Madariaga); Sixto FERNANDEZ CENTURION (paraguayo - hijo de Felipe Santiago y Candelaria Centurión); Victor Hugo GOMEZ (chileno - hijo de Abraham y Juana Bustos).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 983/1976

Bs. As., 18/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Abdul Adolfo SARAVIA (MI 5.309.367); Adolfo MOLINA (MI 1.305.233); Mabel Noemí MOSQUERA (DNI 10.434.118); Rubén Antonio ALIMONTA (DNI 11.177.553); Jorge Horacio LAMAS (DNI nº 10.434.032); Justo Alberto ALVAREZ (DNI 11.177.615); José María MUSMECI (MI 10.591.458); Jorge POVLOSKY (MI 8.037.734); Roberto Martín COMASCHI (CI Neuquén 47.533); Mario Miguel CAMARA (M.I. 5.332.004); Felix GUTIERREZ (MI 8.706.922); Oscar Cornelio ARAMBURU (CI 2.254.226); Pablo Angel Santos HERNANDEZ (MI 10.115.224); Luis Enrique RONNER (MI 5.327.268).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1235/1976

Bs. As., 7/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfonso Alberto RIVAS (DNI 6.569.831); Mónica VARILLA (DNI 13.535.463); Fernando Amadeo PERRACHIONE (DNI 11.974.210); Juan Carlos PASTORINO (DNI 7.959.585); Osvaldo José ONETTI (DNI 10.905.992); Miguel Angel MONZON (DNI 8.651.658); Lázaro Henry LERNER (DNI 6.435.354); Angel Prudencio VELAZQUEZ (DNI 7.513.442); Juan Antonio DELGADO (hijo de Bautista y María Gutierrez); Romualdo Antonio DUARTE (DNI 7.892.988); José Alberto CEBALLOS (DNI 7.966.401); Virginia RECCIA de SHEDAN (L.C. 10.028.247); Luis Guillermo ALMARZA (CI Neuquén 62.115); Francisco TOMASEVICH (MI 7.578.851); José Delineo MENDEZ (CI Neuquén 11.853); Manuel Angel LANGEHEIN (MI 5.399.925); Luis Roberto MAZO LUCERO (MI 7.996.569); María Teresa CEBOLLERO (LC nº 6.715.164); Alicia Nélida COSTA (hija de Luis Gerónimo y Elida Castro); José Luis CATALDO (hijo de José Salvador y Lidia Antonia Mosca de Rizzo); Juan Carlos SANTILLAN (DNI 12.832.856); Victor Antonio VILLAGRA (DNI 10.950.198),

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1270/1976

Bs. As., 8/7/1976

VISTO los Decretos nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1994 del 23 de diciembre de 1974; 1647 del 13 de junio de 1975; 2000 del 24 de julio de 1975; 3030 del 21 de octubre de 1975; 3973 del 19 de diciembre de 1975, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Silvia Rita ARANCIBIA de MENDEZ (L.C. 6.501.772); Juan Ramón FERNANDEZ (DNI 11.379.716); Miguel Quintín FARIAS (MI 12.648.148); Domingo Faustino HERRERA (MI 10.074.065); Roque David MUÑOZ (hijo de Jorge Antonio y Dominga Donatila Centeno); Romualdo Luis TESTA (CI 2.321.513).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1272/1976

Bs. As., 8/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1116 del 28 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para

con la persona de: Inés DHIGHIAN de BUZETA (MI 4.341.135).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1282/1976

Bs. As., 8/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1477 del 16 de noviembre de 1974; 728 del 18 de marzo de 1975; 806 del 1º de abril de 1975; 2256 del 25 de agosto de 1975; 3226 del 31 de octubre de 1975; 3505 del 21 de noviembre de 1975; 3558 del 25 de noviembre de 1975; 3740 del 5 de diciembre de 1975; 3742 del 6 de diciembre de 1975; 4116 del 26 de diciembre de 1975; 907 del 10 de marzo de 1976; 88 del 12 de abril de 1976 y 734 del 4 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Héctor Oscar FERNANDEZ (hijo de Santiago y Damina Videla); Manuel Leónidas CORDOBA (MI 6.999.516); Eduardo WAGNER (MI 7.634.006); Alberto Luis PUJATO (DNI 11.773.399); Abelardo Celestino Ramón WILLINER (hijo de Celestino y Angela Obregón); Carlos Enrique DENIS (MI 7.826.687); Rubén Eduardo RIOS (DNI 13.377.509); BARAZZUTI BACILIO Adolfo Juan (hijo de Benedicto Marra y Nélida Esmeralda Bacilio); José Alberto ZANASCHI GONZALEZ (MI 6.259.345); Ana María MERLO de CIURA (DNI 5.431.036); José Luis BOLAÑOS (hijo de Juan y María Gonzalez); Juan PAGANO (MI 7.837.649); Julio CUZOLINO (hijo de Orfeo Argildo y Poyola María Air Aide); Mirta Liliana PASSUELLO de CUZZOLI (DNI 11.577.172); Luis Eduardo Javier RUIS (CI 4.947.075).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1283/1976

Bs. As., 8/7/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO;

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Mamerta JAIME MARTINEZ de FONTES (paraguaya - Ppte. 06234); Francisco Alfonso MARTINEZ LARA (chileno - CI chilena 168.907); Gladis MEILINGER SANEMAN (paraguaya - CI Mnes. 186.863).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas que se mencionan en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1305/1976

Bs. As., 8/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Gregorio Pablo Antonio AGUERO (DNI 4.702.326); Humberto Adolfo SALAS (DNI 6.944.292); Beatriz Dominga CIANCIO de AGUERO (DNI 6.241.110); Virginia D' AGUILLO de SALAS (DNI 2.944.098).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 975/1976

Bs. As., 18/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1856 del 5 de julio de 1975; 3443 del 19 de noviembre de 1975, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Daniel MACRIS (CI 6.059.437); Anibal Nestor DIAZ (MI 4.120.520).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 984/1976

Bs. As., 21/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Graciela Noemí MENDEZ de VAZQUEZ (DNI 10.188.691); Gustavo Rafael MECHETTI (hijo de Selear y Noemí Benitez); María Beatriz TONI (LC 5.661.469); Mauricio SUAREZ (DNI 10.067.315); Victor Miguel SEQUIN (MI 6.136.537); Anabel Iris RAMIREZ de BAYA (LC 5.436.748); Rafael Narciso RODRIGUEZ (MI 5.403.033); Teodora Nélida VILLARRUEL de PETRINI (LC 6.041.408); Miguel Angel Marcelo TABORDA (MI 5.930.987); Miguel Alfredo Jesús MATTOS (MI 7.624.826); Alberto Omar RICCI (MI 8.112.134); José Ramón MUZZIO (MI 6.066.216); René SPINELLI (MI 6.074.569); Jorge Omar ROSALES (MI 6.114.917); Rosendo RIVERA JOVELR (CI 32.336); Silverio PEREYRA (MI 5.578.718); Juan Jesús NAVARRO (MI 6.112.799); Elido Arnaldo INSUA (MI 6.118.129); Ireneo Teófilo GRAF (MI nª 6.114.439); Ernesto Esteban HERNANDEZ (MI 6.131.679); Andrés Marcelo FERNANDEZ (MI 5.913.052); Juan Manuel DIANDA (MI 7.822.307); Victor Hugo CORTEZ (MI 6.140.457); Valentín Savas BLAZON (DNI 10.070.382); Victor Hugo ACOSTA (MI 6.870.657); Carlos Bernardino GIGENA (MI 8.138.925); Edgardo Mario GIGENA (DNI 10.986.559); Raquel María MORELL (hija de José Alberto y Angelita Brutinar); Miguel Angel BOTTOLI (MI 7.624.848); Juan Carlos Francisco BOSSI (MI 8.048.949); Rubén Adrián TISSERA (DNI 10.067.966); Darío Carlos GARCIA (MI 13.110.159); Carlos ESCOBAR (M.I. 11.536.976); Ariel ASUAD (DNI 5.666.654); Oscar Mario FANTORI (CI Río Negro 57.021); Aldo MARCHIORI (DNI 8.017.767); Alberto José MARISOD (DNI 11.195.219); Juan Pedro MASCALI (DNI 10.947.915); Alfredo Vicente MENDIOLAZA (DNI 7.970.189); Ramón Mostafá MONTES (DNI 6.681.003); Luis Alberto NEGRO (DNI 11.381.062); Hugo César NEGRINI (DNI 6.615.700); Hernán Darío ORDUNA (DNI 7.797.533); Jorge Ernesto OLMOS (DNI 11.589.010); Julio Alberto ORTIZ (DNI 6.956.496); Miguel Angel OLAVIAGA (D.N.I. 6.690.527); Graciela Beatriz POZZO de CENTENO (D.N.I. 5.881.156); Argentino Clemente AMAYA (D.N.I. 6.607.632); Ramón Daniel ASTUDILLO (D.N.I. 12.533.989); Héctor Armando ARIAS (DNI 9.755.916); Gladis María Ana BARATCE de BRAVO (D.N.I. 10.585.596); Eduardo Alberto BRAVO (D.N.I. 8.025.967); José Alejandro BONDONE (D.N.I. 13.108.015); Mario Alfredo CITTO (DNI 6.590.245); Bernardino Santiago CALVO (D.N.I. 6.590.659); Norberto José CIAVARINO (D.N.I. nro. 6.505.407); Alberto Francisco DAGHERO (D.N.I. 10.320.581); José Carlos FERREYRA (D.N.I. 8.620.835); Jorge Eduardo MENDEZ MARIN (MI 8.155.554) Pedro Emilio LUCERO (M.I. 7.807.982); Pedro Augusto LENI CHAMBULEYRON (M.I. 6.146.248); Nerio ARTOLA (D.N.I. 10.655.122); Nestor Jorge GARCIA MORRO (M.I. 4.030.994); Guillermo Humberto DE PAOLI SURIS (M.I. 5.273.942); Ramón Eusebio CHAVEZ MARTINEZ (M.I. 6.847.790); Héctor Luis CHIFANI PEÑALOZA (M.I. 6.890.568); María Lidia NEIROTTI MARCHISIO de LOGALDO (L.C. 1.923.911); Ventura PEREZ BENTEO (M.I. 6.921.971); Victor Antonio GARCIA DIEGO (C.I. 433.086); Francisco Hipólito ROBLEDO FLORES (M.I. 6.896.820); Osvaldo Agustín SALVADOR MATEO (M.I. 8.141.518); Mario Antonio SANTOS AMEZQUETA (MI nº 8.147.216); Horacio Patrocinio PARADISO BRAVO (MI 10.736.786); Oscar CAMBURSANO (MI 6.433.073); Luis María AMBROSINI (MI 4.560.429); Manuel Alberto NAVARRO (MI 6.961.460); Julio Cesar MARTINEZ (MI 6.955.804); Joselino CERDA RODRIGUEZ (MI 4.351.815); Emilio Armando FERRIOLI (MI 10.560.544); Guillermo Roque RIVAROLA (M.I. 8.203.790); Carlos Raúl DEBAIRO MOURA (MI 10.172.527); Mario Dardo AGUIRRE (MI 6.941.762); Silvia Susana DEMARTINI (LC 5.240.976).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 987/1976

Bs. As., 22/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 3720 del 3 de diciembre de 1975; 743 del 24 de febrero de 1976; 59 del 9 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976 y 203 del 23 de abril de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Han Gustavo SYLWAR (CI 701.401); Carlos Alberto CHZLSKI (hijo de Juan y Juana Guanda Elman); Enrique DIAZ (MI 4.984.744); Nestor Antonio ALVAREZ (MI 6.031.110); Roberto Gregorio MORAN (MI 1.973.259); Horacio Anibal CASTELLANO (MI 5.827.577); Rodolfo Silvestre SERANTES (MI 5.775.883).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 988/1976

Bs. As., 22/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del decreto nº 3607 de fecha 27 de noviembre de 1975, se omitió incluir el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Juan Alberto VALLEJOS,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en los términos del decreto nº 3607 de fecha 27 de noviembre de 1975 a: Juan Alberto VALLEJOS (MI nº 7.579.674).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 989/1976

Bs. As., 22/6/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Herminio MARTINEZ BORBOLLA (hijo de Francisco y Angela Borbolla); Antonio GARRIDO (CI 3.990.455); Gerardo BARRERO (CI 5.501.749); Francisco Rafael Cayetano COSENTINO (P. 2.274.418); Jorge Alberto PASCUALI CABRERA (DNI 92.106.265).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 998/1976

Bs. As., 22/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Alberto COMOLLI (MI 4.686.060); Rubén Osvaldo QUIROGA (MI 7.625.058); Alberto Alfredo SECCHI (MI 4.692.265); Juan Carlos CATINI (MI 7.655.958); Juan Carlos GOMEZ (MI 1.678.100); Marta Susana RODRIGUEZ CARDARELLI de VEGA (MI 5.862.575); Carlos Eduardo SALVADO (MI 11.151.825); Miguel Angel RIVAROSSA (MI 8.427.028); Sixto Enrique VIDELA (MI 3.121.467); Pedro ARAL (MI 4.662.453); Osvaldo Pablo STOYANOFF (MI 7.818.266); Luis Alberto PORCIEL (MI 7.888.415); Alberto Enrique MARUCO (DNI 10.503.089); Rafael RESTAINO (MI 8.499.689); Víctor Manuel CALEFFA (CI 5.735.691); Fabián Eduardo RESTA (CI 9.099.337); Dolores SOSA de RESTA (CI 7.746.631); Rafael Alberto KIERNAN (CI 8.383.664); Rubén Oscar ROMAÑUK (DNI 8.366.232); Mirta Lisa BAZZE de ROMAÑUK (DNI 13.138.877); Juan Carlos GONZALEZ LUCERO (MI 7.944.495); Benigno Paz DOMINGUEZ VELAZQUEZ (MI 6.759.646); Armando Enrique PICON LOBOS (MI 8.238.326); José Enrique Bruno MELCHIORRI MESCHINT (CI 104.352); Juan Carlos CACERES GALVEZ (MI 4.396.240) Domingo Eleodoro MORALES FLORES (MI 7.945.245); Guillermo Jorge GUILBERT CORTS (MI 8.667.334); Marcelo Edmundo GARAY YUBEL (MI 3.158.923); Viviano Manuel QUIROGA SOUZA (MI 7.943.085); Juan Luis RODRIGUEZ MOREIRA (MI 7.951.877); Nicolás Florencio QUIROGA RAMPOLDIN (MI 7.948.584); Elías Justo ALVAREZ MORALES (DNI 4.626.407); María Cristina ANGLADA RIGAZZIO (DNI 10.223.705); José Antonio VILLA FRA (MI 7.940.878); Waldo Eloy CARRIZO PUCHE (M.I. 8.455.122); Luis Rosauro BORKOSKI VIDAL (CI 131.036); Luis Alberto PALMA (DNI 10.396.990); Jorge Luis CELENTANO (MI 4.283.857); José Luis ZABALETA (DNI 10.098.531); Horacio GARCIA (MI 5.175.410); Juan Carlos SOSA (MI 4.633.583); José Cesar BARONTINI (MI 4.647.911); Ramona Rosa NUÑEZ (DNI 4.865.955); Emilia Liliana DIAZ (CI 8.705.581); Horacio Raúl CAMPIONE (DNI 11.353.165); Eduardo CALDEROLA (MI 7.787.647); José de Jesús PACHECO CAMARGO (MI 5.072.863); Fernando Antonio PEREIRA (DNI 12.552.707); Luis Anibal RIVADENEIRA (MI 5.400.009); Blas NATALE (MI 4.798.213); Juan Carlos TARANTOLA (MI 8.351.048); Nicolás Luis DI MATTIA (MI 7.792.343); Manuel Angel PONCE (MI 2.901.789); Patricia PODESTA (MI 3.502.429); Celestina Bienvenida JUAREZ (LC 1.071.568); Matilde María Mónica FARKAS AFALLA (DNI 6.360.986); Juan José Saúl BERNET (CI 604.216).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1004/1976

Bs. As., 23/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eduardo ARBONES (MI 6.018.574); Pedro Nicolás ACOSTA (hijo de Pedro Clorindo y Vicenta Nicolasa Benitez); Santiago SESE ARAGO (CI 465.111); Pedro Clorindo ACOSTA (MI 1.165.665); Francisco Gerardo MAIDANA (hijo de Ismael y Dominga Vega); Daniel GOROSITO (MI 11.125.644); Ricardo MONTERO (DNI 8.544.488); Julio Cesar PEREZ SANZ (MI 8.108.339); Delmiro Oscar LUDUEÑA (MI 6.073.574); Marta Silvia RONGA de BODINO (hija de Francisco y Angela Tagliabore); Alicia María GOMEZ (DNI 10.062.169); María del Carmen QUIROGA (LC 8.581.485); Ana María MACHADO de PICCOLI (LC 6.031.404); Nilda Raquel CACERES (LC 10.874.151); Ricardo Daniel KAMINSKY (DNI 11.751.389); Martín PERALTA (MI 5.536.579).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1021/1976

Bs. As., 24/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan DE STEFANO (CI 3.993.594); Horacio Orlando MONTOIRO (MI 7.773.794); Lucio Oscar OTEGUI (MI 4.562.521); Silvia LACREU (LC 6.195.541); Camilo ZAIEK (MI 7.149.000); Antonio Robin ZAIEK (MI 7.176.386); Ricardo TORRES BRUCHMAN (M.I. 7.197.117); Carlos UNZAGA (MI 7.176.426).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1307/1976

Bs. As., 12/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos PITTAU CORTES (MI 6.897.757); Héctor JOFRE LONGO (MI 6.938.576); Héctor Claudino LUCERO (MI 6.912.453); Arturo Alfredo GALVAN POBLETE (MI 7.944.280); Fernando Victorio GUAZCO (MI 8.156.378); Domingo Antonio RETAMALES AMAYA (MI 3.295.210); David Agustín BLANCO CONFORTI (CI Mdza 408.297); Ricardo MONSERRAT MORALES (MI 6.858.471); Rodolfo Alejandro DIAZ CURI (MI 6.902.425); Héctor Eduardo BAEZ (MI 8.582.057); Antonio José ESQUIVEL VOLIATI (MI 8.342.249); Juan Alberto MARTINEZ CEJAS (MI 8.456.441); Oscar Ramón GOMEZ SUAREZ (M.I. 6.845.966); Oscar ACRE AVEIRO (MI 6.832.835); Carlos Enrique ABIHAGGLE ZAMBUDIO (MI 8.142.106); Roberto Jorge GOMEZ (MI 3.347.295); José LEONI ELONAYEN (MI 6.862.597); Manuel Humberto LOPEZ TEJADA (MI 6.841.074); Epifanio Roberto MORALES (MI 3.321.413); Ricardo Jorge ACIAR IBAÑEZ (MI 8.147.241); Rosa Olga MARZETTI IRENZO (LC 2.635.954); Eduardo Argentino MORALES MARTINEZ (MI 5.273.015); Héctor Enrique GARCIA BONGIOVANI (MI 8.324.734); Rosa del Carmen GOMEZ GONZALEZ (CI Mdza 380.652); María Luisa SANCHEZ SARMIENTO (LC 5.111.978); Cándido PONVE (M.I. 3.322.102); Jorge Eduardo MOYANO PRINGLES (CI Mdza 568.958); Isidoro MENDOZA GRAJALES (MI 3.354.274); Ana Beatriz MORALES FERNANDEZ (hija de Victor Hugo y Nieves Fernandez); Julio R. ARROYO (CI Salta 171.803).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1022/1976

Bs. As., 24/6/1976

VISTO lo informado por el COMANDO GENERAL DE LA ARMADA, y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos Nros. 7796“S”/969 y 1945“S”/970 se aprobaron los contratos para la adquisición de dos (2) Fragatas, hoy Destructores T-42, de Propósitos Generales;

Que dicha operación se concertó sobre la base de un apoyo financiero de la banca inglesa, que se instrumentó en los contratos aprobados por los decretos citados en el considerando precedente;

Que dicha financiación determinaba el pago de servicios durante el año 1976, que ante la situación porque atraviesa nuestra balanza de pagos motivó gestiones ante las respectivas instituciones financieras para obtener un diferimiento en los vencimientos;

Que el resultado de dichas negociaciones fue favorable acordándose el desplazamiento de las cuotas correspondientes al presente año, hasta 1982, implicando ello la liquidación de una reducida comisión bancaria, y una modificación en la tasa de interés, pero manteniéndola siempre a nivel aceptable dentro del mercado internacional;

Que, a tal efecto, se han suscripto entre las partes las enmiendas Nº 3 a los Convenios Financieros vigentes por el primer buque y segundo buque, “ad-referendum” de la respectiva autoridad competente;

Que la aprobación de lo actuado debe producirse antes del 30 de junio de 1976, por cuanto transcurrido dicho plazo readquirirán vigencia las partes reemplazadas de los Convenios Financieros mencionados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las Enmiendas Nº 3, cuyas copias obran agregadas a los Convenios Financieros para los Destructores T-42 suscriptas entre el COMANDO GENERAL DE LA ARMADA y WILLIAMS & GLYN’S BANK LIMITED DE GRAN BRETAÑA con fecha 5 de mayo de 1976, cuyo importe total asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS

MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES LIBRAS ESTERLINAS (£. 2.432.863) en concepto de diferencia de intereses y CINCO MIL LIBRAS ESTERLINAS (£. 5.000) por comisiones bancarias.

Art. 2° — Del importe citado en el artículo 1° precedente se imputará la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA LIBRAS ESTERLINAS (£. 106.860) a la partida del ejercicio 1976 equivalente a la 2.10-47-013-0.379-5-51-5113 del ejercicio 1975, y el resto a partidas similares de ejercicios sucesivos.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1030/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 842 del 27 de febrero de 1976 y 36 del 5 de abril de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Pedro DJOURIAN (MI 4.063.300); Arturo Julio MALMANN (CI 1.976.152).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1051/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO la ley número 21.259 y el Decreto nº 787 de fecha 10 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que se han sumado nuevos elementos de juicio respecto de las personas de Sergue Daniel LECHINERVSKI y Clandianor LECHINEVSKI, que se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y cuya expulsión del país fue dispuesta en virtud de la Ley citada,

Que en virtud de lo puntualizado en el considerando anterior, se hace necesario rever las medidas de gobierno en que se encuentran comprendidos los causantes,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Sergue Daniel LECHINERVSKI (hijo de David e Iraci Wismeki) y Clandianor LECHINEVSKI (Ppte. “A” 113.250).

Art. 2° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1° del decreto 787 de fecha 10 de junio de 1976 con respecto a las personas de: Sergue Daniel LECHINERVSKI (hijo de David e Iraci Wismeki) y Clandianor LECHINEVSKI (Ppte. “A” 113.250).

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1052/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana brasileña María Inés DA SILVA se encuentra arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente por decreto 672 de fecha 12 de marzo de 1975,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana brasileña María Inés DA SILVA (C.I. chilena 1.069.657).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1°, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1310/1976

Bs. As., 15/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rogelio Fermín GONZALEZ (DNI 5.180.509); Leopoldo DUARTE (MI 5.683.106); María Elvira BALDI (LC 5.828.840); María Elena AMORES (LC 6.519.419); Julio Rito GERVASONI (M.I. 5.661.240); Miguel Ricardo ALEMMAR (MI 6.444.237); Roberto Ramón ARCE (MI 7.845.626); Nestor GARCIA GOMEZ (CI Pol Rosario 744.071); Pedro LLUEN (Ppte. 69.065); Natalio SVISER (MI 6.091.738); Omar Felix FRUSASCO (MI 10.408.944); Oscar Rubén TARTAGLIA (DNI 12.191.270); María Inés CABANILLAS de RAYON (DNI 10.495.716); Claudio Santiago BERMANN (DNI 6.454.264); Ofelia Argentina ARCE (DNI 6.180.280); José Luis BONDONE (DNI 6.525.595); Aldo Santiago LACREU (DNI 3.855.412); Laura Enda MORRONE (DNI 10.545.232); Rubén TARISZEVSKI (DNI 2.785.850); Carlos Saúl RISSO (MI 6.452.325); Héctor Ricardo HORBER (MI 5.192.549) Javier Marcelino HERRERA (MI 1.613.681); Alicia María BASILOFF de GRILLI (LC 4.246.900); Luis Ricardo CORDOBA (MI 8.348.373); Ana María NIEVAS (LC 4.658.248); Miguel Angel CURSIARELLO (MI 4.642.900); Rosa Francisca NIEVAS (LC 10.391.836); Esteban RUSEFF (MI 7.663.682); Juan Alejandro AGUIRRE (MI 8.095.908); Pedro NISELSKY (MI 5.193.988); Jorge Luis FERRAZ (CI 1.611.558); Ricardo Norberto RODRIGUEZ (MI 4.639.133); Carlos Celestino PIERGIACOMO (MI 5.180.668); Héctor Emilio GALEAZZI (MI 8.317. 014); Ricardo Constante Enrique PARULSKY (MI 5.151.911); Julio Alberto MACHADO (MI 5.191.681); Kiril CHAKAROFF NICOLOF (C.I. 4.306.235); Javier Jorge ANCHORDOSQUY (MI 4.995.426); Miguel Reynaldo AGUIRRE (MI 7.080.205); José KLIMAVICIUS (MI 4.795.775); Juan POMBO (MI 4.833,779); Angel Oscar REVOLEDO (CI 2.744.448); Osvaldo Rubén VALLEJOS (DNI 12.662.507); Felix Antonio RODRIGUEZ (MI 5.173.482); Manuel Lombardo CARRETE (M.I. 5.154.628); Oscar Alberto LANNOO (MI 8.002.836); Hugo Ernesto RUIZ DIAZ (MI 8.069.908); Roberto Juan MUÑOZ (MI 8.345.454); Luis Ramón ETCHEPARE (MI 5.175.310); Stella Maris VELAR (DNI 12.280.210).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1053/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 18 del 1° de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 89 del 12 de abril de 1976 y 161 del 21 de abril de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Rubén Eduardo PIOTTO (DNI 11.747.310); Nicolás Jacobo CHEMES (MI 7.744.306); Gualberto Joaquín GARAMENDY (MI 5.825.171); Raúl Leopoldo ACOSTA (CI 5.222.777); María Cristina PRESA (DNI 12.118.095); Juan Eracilio LEDESMA (MI 8.544.456); Oscar Rafael DARU (MI 7.578.546); Víctor Daniel VERON (DNI 13.160.791); Benicio de Jesús LANDAYDA (DNI 11.854.374); Ramón Ricardo DESCANP (MI 10.474.899); Julio Armando LEDESMA (DNI 10.876.865); Juan Esteban BRUNO GARAY (CI 230.622); Pedro Antonio RAMIREZ (MI 6.672.134).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1311/1976

Bs. As., 15/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Segundo Cesar LEDESMA (DNI 10.448.931); Nestor Vivano SINTURION (MI 7.372.245); Pedro Alfredo BUSTAMANTE (MI 5.541.192); Ricardo Leopoldo MERCADO LUNA (MI 6.707.879); Carlos Alberto LANZILOTTO (MI 3.001.310); Arturo Carmelo ORTIZ SOSA (MI 3.013.098); Isabel Martina BARZOLA (CI 156.035); Carlos Horacio BALLESTEROS (MI 8.039.923); Rubén Roberto SPORTUNO (M.I. 11.536.206).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1316/1976

Bs. As., 16/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1856 del 5 de julio de 1975; 984 del 15 de marzo de 1976; 60 del 9 de abril de 1976 y 1137 del 1° de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Nestor Darío MONTENEGRO (CI 4.351.106); Eduardo Mario Antonio TROTS RIVAS (hijo de Federico Trots y Rafaela Rivas); Misael Eleodoro CAMPOS RIVEROS (MI 4.214.102); Carlos Julio MOYANO (CI 5.104.562); Héctor Oliviero LOSI (CI 2.854.261); Mario Oscar FARRANDO (CI 5.393.499); José Tomás BELOTTI (CI 2.260.368); Edgardo Emilio LONGHI (CI 2.976.820).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1054/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 3505 del 21 de noviembre de 1975; 3 del 2 de enero de 1976 y 984 del 15 de marzo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Patricia Beatriz DAVID (CI 7.134.803); Roberto Eduardo D’ALESSANDRO

(D.N.I. 10.492.716); Adolfo Jorge MARCOS SANTISSO (MI 7.605.402); Humberto Antonio NUÑEZ NICOLAY (hijo de Oscar Alberto y Teresa Juana Nicolay).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1317/1976

Bs. As., 16/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1393 del 26 de mayo de 1975 y 425 del 13 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Francisco GALLARDO (CI Pol Jujuy 138.908); Evaristo Codino GALLARDO (MI 4.990.234).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1328/1976

Bs. As., 16/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Benito Antonio SERNA (C.I. Pol Chubut 3.564).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1112/1976

Bs. As., 25/6/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Angélica ALANIZZ (LC 3.560.576); Julio Alberto PIRAZZINI (MI 8.620.527); Gabriel Raúl PEREZ (MI 8.179.971); Juan Facundo QUIROGA (MI 9.344.117); Sergio Antonio SALVADOR (DNI 11.785.963); Jaime POMPAS (MI 6.574.252); Juan Ramón SILVESTRO (MI 10.920.487); Miguel Angel SEGUI (MI 10.320.304); Ricardo Mario SORELLO (MI 7.219.259); Miguel Angel SOSA (M.I. 11.974.282); Luis Antonio SORIA (hijo de Carlos Salvador y María de los Angeles Garzón); Elvio Omar TOSCANO (MI 6.581.365); José Mariano TORREGIANI (MI 6.852.801); Norberto Enrico TEJADA (MI 6.767.280); Ricardo Daniel TUDELA (MI 7.680.218); Alicia del Carmen VARILLAS (MI 11.745.373); Ricardo Omar VISSANI (MI 11.972.217); José Héctor MONTENEGRO (hijo de Ramón y Elba Melcolo).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1330/1976

Bs. As., 19/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén Darío BENITEZ (hijo de Angel y Cirrera Antonia Luján); Marcelino Ignacio PEREZ (MI 6.547.704); Domingo Antonio MOLINA (MI 6.504.770); Miguel Angel CHORDOSKI (MI 10.651.162); Juan Carlos OLSSON (MI 8.491.991); Carlos Alberto BAUDETTA PREDARI (DNI 92.194.107); Rubén Carlos GIASTRENNEC (MI 10.925.063).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1344/1976

Bs. As., 20/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Leopoldo Saúl FRENKEL (CI 5.961.067).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1345/1976

Bs. As., 20/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Delfor Felix Elías OTERO (CI 6.707.979); Luis Mario ALBAMONTE (CI 244.735).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1346/1976

Bs. As., 20/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eusevio FINGUERUT (MI 10.155.278); Lucio Salvador RODRIGUEZ (MI 4.670.156); Enrique Martín HERNANDEZ (MI 3.240.466); Miguel Angel SEIJAS (MI 6.048.842); Ramón Aristóbulo RODRIGUEZ (hijo de Aristóbulo y Elvira Córdoba); Rafael Ernesto LAURORA (hijo de Ernesto y Elena Rosa Greciano); Juan Luján MENDAÑO (hijo de Juan Miguel y Florentina Nilda); Julio Merardo BENTOS ALVAREZ (MI 11.275.173); Armando Héctor BLASSI (MI 4.518.590); Asencio Adolfo QUIROZ (CI 13.980.648); Rosa Magdalena LISTA (MI 4.604.834); José Antonio SAMMAN (CI 5.654.770); Horacio Octavio COMELLI (DNI 6.944.665).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1135/1976

Bs. As., 1/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Oscar FERNANDEZ (MI 4.978.704); Alfredo Rodolfo ARTOLA (MI 4.977.747); Alberto LEIVA (hijo de Eusebio y Juana Perez); Juan Carlos DEBIASI (MI 4.698.608); Osvaldo SIROM (MI 4.952.686); Haroldo Blas LASCOT (MI 4.978.369); Irineo BARRIOS (MI 2.062.314); Liliana Rosa PAZ (DNI 12.398.135); Maria del Carmen VITULLO de DOSE (LC 4.936.260); Juan José PEREZ (M.I. 4.579.291); Oscar Aldo MONTALI (DNI 8.378.785); Juan Pablo BUSTAMANTE (MI 12.112.495); José María LAVARELLO (MI 6.014.130); Francisco José PALAO (MI 8.112.546); Oscar Alfredo CAMINOS (D.N.I. 10.427.131); Roberto Luis QUESADA (DNI 5.529.168) Amelia del Valle SESTO de LEIVA

(DNI 4.564.395); Libertad Mirtha MOYANO (DNI 9.889.110); Raúl Reynaldo TRONCOSO (MI 6.232.931); Juan Carlos FREGAPANE (MI 8.444.483); Eduardo Simón DALMASSO (MI 8.524.918); Nestor Juan BIASIN (MI 8.291.930); Felix Alfredo AGÜERO (MI 5.959.294),

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1391/1976

Bs. As., 22/7/1976

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto “S” Nº 1248/74, se incorporó el desarrollo estructural de la Escuela de Defensa Nacional como organismo “fuera de nivel” dependiente del Ministerio de Defensa, aprobándose en su Anexo V, la planta de personal temporario para el año 1974;

Que los organismos del ámbito de Defensa se encuentran exceptuados de la intervención prevista en el artículo 15 inciso 31 de la Ley Nº 20.524;

Que asimismo en el presente caso conviene por razones operativas exceptuar al personal temporario - Docente Universitario de la Escuela de Defensa Nacional de las disposiciones del Decreto Nº 276, del 30 de abril de 1976 y concordantes;

Que acorde con el proceso de reorganización nacional y la política de racionalidad y limitación del gasto en personal, la presente medida responde a razones de servicio impostergables y su costo anualizado no supera el crédito presupuestario de la partida pertinente;

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234/69, cuando se modifica una estructura el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquél que la aprobó;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto “S” Nº 1248/74 por el cual se incorporó el desarrollo estructural de la Escuela de Defensa Nacional, como organismo “fuera de nivel” dependiente del Ministerio de Defensa, y sustitúyese su Anexo V - Personal Temporario - Año 1974, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Exceptúase a la planta de personal temporario que se aprueba por este acto de las disposiciones del Decreto Nº 276, del 30 de abril de 1976 y concordantes.

Art. 3° — Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, se formalizarán conforme con el modelo de contrato que obra como Anexo II del presente.

Art. 4° — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se imputará a la Partida 5.90 - 45 - 010 - 0.371 - 11 - 1120 - 073 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1976.

Art. 5° — El presente Decreto tendrá carácter de secreto, regístrese, comuníquese al Ministerio de Defensa y archívese. — VIDELA.

ANEXO I

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

PERSONAL TEMPORARIO - AÑO 1976

Situación de Revista	Objeto	Tareas a desarrollar	Remuneración Promedio Hora/ Semanal	Cantidad Máxima de Horas Semanales.
Contratado	Cursos de Defensa Nacional	Docente Universitario	(A) $ 4396.-	(B) 134

(A) Sujeta al régimen del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, incluye cargas sociales.

(B) Sujetas al Plan Académico, cuyo desarrollo abarca diez meses del presente ejercicio.

ANEXO II

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES

En la ciudad de Buenos Aires,………………………………………………entre el señor Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio legal en la calle Maipú 262 de la ciudad de BUENOS AIRES y el señor…………………………………… (L.E………………………..), con domicilio legal en el N°……………….. de la calle………………………de la ciudad de BUENOS AIRES, que en adelante se denominarán CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato.

PRIMERA: El CONTRATADO se desempeñará como profesor en la materia……………………………………, dentro del horario y las normas que dicte el CONTRATANTE, desde el…………………………………………………………………………….

SEGUNDA: El CONTRATADO queda obligado a mantener el debido secreto de los asuntos que en razón de sus servicios tenga conocimiento, obligación que no cesa con la expiración del contrato. Asimismo el CONTRATADO se abstendrá de enseñar o exponer en ningún instituto privado de enseñanza, sobre asuntos cuyo conocimiento se derive de su actividad como docente en la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como pago de sus servicios la suma de………………………………… la que será modificada según las variaciones que sufra el “número indice”, las correspondientes disposiciones del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FF.AA., su reglamentación y Ley Nº 20.515. El importe se liquidará por mes calendario vencido, en la oportunidad que perciba sus haberes el personal civil de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL. Asimismo, el CONTRATADO percibirá en concepto de sueldo anual complementario y remuneración por vacaciones una cantidad proporcional al período de prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes.

CUARTA: La remuneración a que se refiere la cláusula TERCERA está sujeta a la retención que correspondiera por aporte jubilatorio, según lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 18.037 y a la disposición del Decreto Ley Nº 18.198.-

QUINTA: El CONTRATADO gozará de las licencias y asuetos previstos en el plan académico de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.

SEXTA: El CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en las condiciones que determinen las autoridades superiores de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.

SEPTIMA: Cuando por razones de servicio el CONTRATADO deba viajar al interior del país o al extranjero, el pago de los correspondientes viáticos y gastos se atenderá con arreglo al régimen vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: El CONTRATADO presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que pudiere corresponder.

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilio legal en los lugares indicados ut supra, sometiéndose ambos a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otra.

DECIMA PRIMERA: Conforme ambas partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el ORIGINAL al MINISTERIO DE DEFENSA y quedando el DUPLICADO y TRIPLICADO en poder del CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente.

Decreto S 1136/1976

Bs. As., 1/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Decio Bernardo NARANJO VARGAS (MI 6.827.833); Gerónimo MORGANTE PANELLA (CI 6.860.627); Beatriz GARCIA (L.C. nº 6.283.087); Liliana Beatriz BUTTINI PALOMBO (LC 6.525.331).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención, que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1137/1976

Bs. As., 1/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1.368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto, atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Edgardo Emilio LONGHI (CI 2.976.820); José Tomás BELOTTI (CI 2.260.368); Armando Ariel ABELES (CI 3.155.824) Mario Oscar FARRANDO (CI 5.393.499); Héctor OLIVIERO LOSI (CI 2.854.261); Carlos Julio MOYANO (CI 5.104.562).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de alojamiento que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase yARCHIVESE. — VIDELA

Decreto S 1138/1976

Bs. As., 2/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo Roque FERRADANS (DNI 6.605.314); Luis Juan FORNERO (DNI 8.391.940); Eduardo Héctor GOMEZ (DNI 8.645.271); Guillermo Héctor GARCIA (DNI 12.745.707); Julio Hugo GARCIA (DNI 6.674.974); Oscar Abraham GUZMAN (DNI 6.689.405); Alberto GOMEZ (DNI 8.009.099); Pedro José LOPEZ (DNI 7.706.544); Fermín Edmundo LOPEZ (DNI 5.092.522); Héctor Daniel LERNER (hijo de Alberto y Carlota Alba Duna Yevich); Luis Cesar IBARLUCEA (DNI 7.645.008); María Beatriz Graciela COTTANI (DNI 11.921.229); Marta Esther GATICA (DNI 6.222.370); Diógenes Alberto GIULIANI (DNI 8.578.308); Ricardo Francisco KLUGER (DNI 6.627.606); Carlos HAIRABEDIAN (DNI 6.493.735); Fausto César FARISANO (CI 8.055.202); Martín Adolfo FARISANO (MI 10.788.027); Victor Oscar ALEGRE (hijo de Francisco y Ramona Fernandez); Raúl Horacio QUIBEL (MI 4.527.516); José Carlos Alberto TINTO RODRIGUEZ (DNI 10.222.891).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1147/1976

Bs. As., 2/7/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Roberto PIZARRO HOFER (Chileno – DNI 92.094.847); Raúl René ROJAS (Chileno – C.I. 8.379.591); Gabriel Alfonso SALINAS ALVAREZ (Chileno – Ppte. 11.185).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1231/1976

Bs. As., 6/7/1976

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que para la Nación los recursos naturales, renovables, no renovables y culturales, y los recursos humanos, constituyen sus principales bienes, que hacen a su presente y porvenir.

Que las tecnologías de teledetección de dichos recursos constituyen un elemento básico para el desarrollo económico y social, contribuyendo eficazmente al bienestar del país, por lo que resulta de suma importancia su concurso, lo que permitirá efectuar también una provechosa acción en el marco de la cooperación internacional.

Que es de interés nacional, asegurar la máxima información disponible de la observación por teledetección, manteniendo el mayor control posible sobre la misma, promoviendo su uso y aplicación para cumplir con distintos objetivos del país, por lo que es altamente conveniente implementar los recursos técnicos, materiales y recursos humanos dirigidos a tal fin, al mismo tiempo que perfeccionar la legislación sobre el manejo y administración de los recursos naturales, atendiendo a la defensa e integridad de los mismos.

Que la utilización de la tecnología espacial de teledetección de dichos recursos, plantea problemas jurídicos que requieren pronta y equitativa solución, atento a la soberanía permanente de los pueblos y naciones sobre sus recursos naturales propios, conforme a principios de derecho internacional ya establecidos, por lo que se hace necesario una acción continua y permanente de nuestros organismos competentes en tal sentido.

Que conforme a los principios sustentados en el proyecto de “Tratado sobre la teleobservación de los recursos naturales por medios de la tecnología espacial” presentado por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de octubre de 1974 y expuestos en los considerandos del presente decreto, es de toda lógica su aplicación en el orden nacional, por lo que se hace necesario ajustar las acciones en esta materia dentro de los lineamientos del citado proyecto.

Que por Resolución Conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa (N° 423/74) y de Economía (N° 655/74) de fecha 13 de mayo de 1974, se ha constituido una Comisión Interministerial para efectuar un estudio a fin de establecer una política nacional con respecto a la obtención de información proveniente de sensores instalados en satélites.

Que los miembros de la Comisión Interministerial constituida han aconsejado la política a seguir en materia de teleobservación y recomendado la instalación de estaciones de obtención directa y conversión de datos satelitarios, su aprovechamiento y aplicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el desarrollo y actividad interna de la teledetección de recursos naturales y su aprovechamiento.

Art. 2° — Encomiéndase al Comando General de la Fuerza Aérea (Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales - CNIE), en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la gestión de acuerdos técnicos como autoridad de aplicación dentro del marco de los convenios existentes, con los organismos correspondientes de los Estados con capacidad espacial, para instalar en el país estaciones de recepción de señales satelitarias de observación de recursos de la Tierra, con alcance regional. Encomiéndase también a dicho organismo, en coordinación con la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Dirección de Teledetección y Procesamiento de Datos Espectrales) dentro del mismo marco de cooperación, las gestiones para la obtención del máximo de productos posibles de satélites de observación de recursos de la Tierra, para ser utilizados en la Estación de Análisis (STAI) perteneciente a este último organismo, limitando la entrega de información procesada a la que no resulte perjudicial a los intereses nacionales. En tal sentido, se autoriza a ambos organismos a efectuar las comisiones al exterior de carácter técnico necesarias, para el cumplimiento de tales objetivos.

Art. 3° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tendrá a su cargo la formulación y conducción de toda la acción internacional a realizar en este campo de actividades.

Art. 4° — Autorízase, una vez logrados los acuerdos pertinentes, la instalación y operación de las estaciones de recepción de señales satelitarias de observación de recursos naturales que se requieran, para recibir la información primaria y directa con corrección de sistemas en nuestro país, que será de responsabilidad del Comando General de la Fuerza Aérea, a través de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.

Art. 5° — Autorízase la instalación y operación de una estación conversora y correctora de datos satelitarios de recursos terrestres con el fin de obtener productos corregidos y compatibles para procesar por computadora y operar coordinadamente con las estaciones mencionadas en el Artículo 4°, que estará integrada con la Estación de Análisis (STAI) de la Dirección de Teledetección y Procesamiento de Datos Espectrales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por lo que la misma será de su responsabilidad.

Art. 6° — La información primaria que se obtenga a través de las estaciones de recepción y la información procesada en la actual Dirección de Teledetección y Procesamiento de Datos Espectrales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, será puesta a disposición de todos los organismos oficiales que la necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones mediante retribución de los gastos directos ocasionados. En caso de que los requerimientos de información excedieran la capacidad de las mencionadas estaciones, la Comisión que se establece en el Artículo 9° propondrá a los organismos responsables de su operación, las medidas que se estimen conducentes para mejorar la capacidad disponible.

Art. 7° — Encomiéndase la adecuación y conformación de las estructuras orgánicas de personal —atento a los niveles de requerimientos científico-técnicos y las prestaciones a distintos usuarios— para atender y operar los subsistemas indicados en los Artículos 4° y 5° a los organismos responsables de cada uno de ellos, los que deberán elevarlas para su consideración y aprobación en un plazo de noventa días.

Art. 8° — Las erogaciones que demande la aplicación para el cumplimiento de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7° serán atendidas con los créditos que se asignen para el presente y sucesivos ejercicios, para lo cual los organismos responsables deberán elevar oportunamente para su consideración y aprobación los requerimientos de créditos pertinentes para asegurar la ejecución del plan. Para los casos indicados en los Artículos 4° y 5°, las afectaciones se realizarán conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina, autorizándose su aplicación en el presente ejercicio, y a efectuar las previsiones correspondientes en tal sentido en los presupuestos de los ejercicios futuros.

Art. 9° — Extiéndese, con carácter honorario, la actividad de la Comisión Interministerial de Satélites con Sensores Remotos, en adelante denominada Comisión de Teleobservación de Recursos Naturales, con el objeto de aconsejar sobre la compatibilización de las decisiones internas referentes a asuntos de teledetección, preparar un plan de experimentación y desarrollo de medios propios de teledetección, tanto de portadores como de instrumental, y estudiar la creación de un Sistema Nacional de Teledetección para satisfacer los requerimientos y objetivos nacionales en la materia.

Art. 10. — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1681/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Otilia Raquel ISRAEL (DNI 5.073.982); Stella Maris RAMIREZ de CUSTODIO (LC 4.530.924); Eduardo Alfredo Villamil (C.I. 2.068.127); Alberto Constante BARBEITO (MI 4.357.802); Luis Alberto RODRIGUEZ (MI 8.002.658); Mario Carlos AGGIO (MI 5.576.745); Dolio Heralio SFACIA (hijo de Nazareno y Erica Lucarelli); Miguel Angel Arias (MI 5.385.029); Víctor Manuel CHILLIZZI (MI 5.022.706); Heber Nazareno TAPPATA (MI 7.848.950); Anhaía Silvia RODRIGUEZ de TAPPATA (DNI 5.763.688); Rafael Luis LAPLAZA (MI 5.445.429); Mario Arnaldo USABIAGA (MI 5.463.832); Horacio CIAFARDINI (MI 6.049.822); Héctor PISTONESSI CASTELLI (M.I. 5.497.051); Carlos Alberto VIGGIANO (DNI 5.166.082); Juan de Dios ACOSTA MENA (hijo de Cirilo Acosta del Valle y Rogelia Mena); José María ACUÑA (hijo de Carmelo y Marina Almirón); Rubén MILBER (MI 4.311.348); Armando Hugo ROFINELLI (MI 6.142.878); Juan Alberto CORTIANA (hijo de Alfredo y Eusebia Esquivel); Julio Oscar CORREA (DNI 13.519.260); Luis Alberto GOMEZ (DNI 13.519.245); José GODOY (DNI 11.161.059); Gabriel SOLANO LOPEZ (DNI 13.295.233); Ramón GIL (MI 3.146.563).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1682/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Alberto VALLS (L.E. 8.618.079); Carlos Oscar Ballarini (L.E. 6.254.753); Berta RITVO de STREIGER (C.I. 6.038.246); Jaime Moisés STREIGER (L.E. 2.373.734); Amelia Elvira AYALA (L.C. 3.960.368); María Rosa GOMEZ (DNI 12.215.760); Norberto José BRIGGELLER (LE 6.304.658); Félix Raúl Bernasconi (L.E. 5.817.838); Graciela BELKIS DURUSEL (LC 6.706.494); Silvia Susana DURUSEL (DNI 10.862.268); Jorge Mario CLEMENTIN (DNI 11.790.342); Margarita Cristina FINELLI (DNI 11.278.034); Juan Carlos YSEA (LE 6.262.103); María Rosa SEDRAN de ALMIRON (LC 1.720.080); Yolanda DE LAPUENTE de BRIGGELLER (LC 5.116.653); Silvia Alicia GARDELLA (DNI 12.075.731); Bruno Candelor GUELFO (L.E. 4.931.645); Carlos Alberto ILLANES (LE 8.017.724); Edmundo Edgar GOMEZ CASCO (LE 7.833.989); Manuel MENA (LE 1.467.352); Oscar José RAMELLO (LE 5.462.696).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1704/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ester Angélica CORONEL (LC 6.535.664); Nelly Francisca DOPAZO de BRIGANTI (LC 4.309.438); Francisco Segundo LAZO TOLEDO (CI 2.736.372); Raúl Antonio ZANFAGNINI (MI 6.058.699); Nicolasa María del Valle ILLANES (LC 10.448.276); Ada Mercedes MAZA (LC 12.851.009); Fabio José LERNER (MI 5.529.677); Oscar Amilcar GONZALEZ (MI 5.175.499); María Eugenia VALLEJO (D.N.I. 11.403.538); Margarita Dolores FERRE (hija de Manuel y Margarita Verona); María Dolores MORALES (hija de Fernando y María Dolores Juliano); Luis Oscar AGUERO (DNI 13.093.835); José BARAVALLE (DNI 10.727.700); Juan Florentino BELIS (MI 2.193.955); Alfredo Nazareno BOTTONI (MI 6.184.747); Marcelo Mario DE LA TORRE (DNI 12.480.358); Jorge Antonio Federico ESQUIVEL (MI 6.136.042); Jorge Alberto GRASSI (MI 6.027.554); Liliana María GOMEZ (DNI 11.448.023); Jorge Domingo MAGNANI (MI 6.238.903); Pedro José MONDINO (MI 8.281.348); Santos MAURO (MI 6.064.045); María Cristina MAGNANI (LC 6.139.730); Luis María MONDELLI (DNI 13.449.431); Carlos DREIZIK (MI 4.066.315); Armando Carlos BERBERIAN (DNI 7.979.388); Marcelo MAZZOLA (MI 7.980.806); Humberto Hugo PANTOJA TAPIA (hijo de Hugo Armando y Blanca Aurora Tapia); Alfredo Daniel VELARDE (DNI 11.064.440); Daniel Andrés GARCIA CARRANZA (DNI 10.770.894); Alejandro Ramón DAUSA (DNI 10.894.275); José Luis DESTEFANI (DNI 10.123.598).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1705/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 85 del 9 de abril de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 133 del 19 de abril de 1976; 388 del 11 de mayo de 1976; 637 del 31 de mayo de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1112 del 25 de junio de 1976, con respecto a algunas personas contenidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Luis Ernesto VALDES (hijo de Juan Bautista y Audelina Rosa Arancibia); Héctor GUERRA (MI 12.479.748); Victor José DEANTONI (MI 4.924.520) Roberto Mario MORRESI (MI 4.665.179); Norberto José CARBALLO (MI 4.422.494); Omar Gabriel DOMINGUEZ LUNA (MI 4.975.384); José Alberto GONZALEZ (MI 4.101.061); Gustavo Basilio TREVISAN (MI 6.083.130); Ramón Salvador SILVA (hijo de Julián y U. Maidana); Rafael Daniel LIMA (MI 4.686.344); Sixto Enrique VIDELA (M.I. 3.121.467); María Angélica ALANIZZ (LC 3.560.576).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1710/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 3440 del 18 de noviembre de 1975, para con una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Beatriz Concepción MALDONADO (hija de Argentino y Felipa Concepción Calderón).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1711/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 59 del 9 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 364 del 6 de mayo de 1976; 578 del 28 de mayo de 1976; 657 del 2 de junio de 1976; 736 del 7 de junio de 1976; 791 del 10 de junio de 1976; 802 del 11 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1138 del 2 de julio de 1976; 1235 del 7 de julio de 1976; 1330 del 19 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Eduardo Emilio ROMERO (MI 5.955.746); Luis Eduardo LENZI (MI 8.399.832); Carlos Alberto IGARZA (MI 8.006.749); José Argentino ACEVEDO (hijo de NN y Amelia Argentina); Juan Carlos TORALES (MI 5.992.659); Enrique Tomás CRESTO (MI 5.103.054); Gerardo Alberto GONZALEZ (MI 8.440.089); María Carmen STELLASE de VERMI (CI 3.142.022); Horacio Raúl VERMI (CI 3.357.598); Jorge Segundo UÑATES (DNI 12.463.807); Ricardo Sergio Ramón VIERA (MI 4.098.387); Horacio Oscar SARAGOVI (CI 6.115.554); Miguel Angel RAGONESE (CI 9.512.615); Hugo Anibal BALCAZA (MI 5.083.513) Julio Juan PIUMATO (CI 6.123.826); Germán Mario MOLDES (MI 4.557.238); Susana Noemí LAMBERTI de MAIDANA CASCO (LC 5.243.656) Manuel Armando ALVARADO (DNI 10.209.208); Eduardo FURNO (CI 6.728.577); Darío Carlos GARCIA (MI 13.110.159); Carlos ESCOBAR (MI 11.536.976); Celestina Bienvenida JUAREZ (LC 1.071.568); Matilde María Mónica FARKAS AFALLA (DNI 6.360.986); Juan José Saúl BERNET (CI 604.216); Raúl Horacio QUIBEL (MI 4.527.516); Victor Oscar ALEGRE (hijo de Francisco y Ramona Fernandez); José Luis CATALDO (hijo de José Salvador y Lidia Antonia Mosca de Rizzo); Alicia Nélida COSTA (hija de Luis Gerónimo y Elida Castro); Rubén Carlos GIASTRENNEC (MI 10.925.063); Carlos Alberto BAUDETTA PREDARI (DNI 92.194.107).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1712/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto Nº 1137 del 1 de agosto de 1976 con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Armando Ariel ABELES (CI 3.155.824).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1713/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 1117 del 29 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Jorge Washington ROJO (MI 7.330.912).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1734/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: David LEV (CI 5.100.143); José Tomás MAURY (MI 4.653.702) Omar Antonio CONSENTINO (MI 11.195.184); Luis Eduardo BLOGA (MI 8.521.648); Luis Carlos EZQUERRO (CI 7.138.373); Beatriz PEREZ (hija de Jaime y Adelaida Irrazabal); Jaime MONTELLANOS ZEBALLOS (DNI 92.049.827); Raúl Horacio CODESAL (MI 8.347.346); Adan Nicolás BARRIONUEVO (MI 5.489.434); Miguel Angel ACEVEDO (hijo de Ramón y Juana Sacaria); Juan Carlos ACEVEDO (DNI 12.885.436) Jorge Humberto WIN (MI 13.809.194); Susana Inés PONCE (CI 8.388.379).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1737/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Mario HORMAZABAL SILVA (chileno - C.I. chilena 502.778); Marcos Rolando ALEGRIA (chileno - hijo de Juan y Leonor Rivera).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1742/1976

Bs. As., 16/8/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que esté incursos en los hechos y actividades previstos en el artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano estadounidense James Martin WEEKS, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley número 21.259, ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que, conforme a lo establecido en la ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano estadounidense James Martin WEEKS (Ppte. Z - 1.220.178).

Art. 2° — Deténgase al expulsado hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11 del Decreto-Ley 4805/63 ratificado por ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1750/1976

Bs. As., 20/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1438 del 13 de noviembre de 1974; 262 del 5 de febrero de 1975; 1781 del 27 de junio de 1975; 3 del 2 de enero de 1976; 1003 del 16 de marzo de 1976; 12 del 25 de marzo de 1976; 85 del 9 de abril de 1976; 636 del 31 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Jorge Osvaldo WEISZ (MI 4.359.262); Renato COLAUTTI (MI 4.490.882); Heriberto Rubén LOPEZ (MI 12.321.003); Oscar Alberto GONZALEZ (MI 10.845.101); Armando TILCA BARREIX (MI 7.258.631); José Ercilio REVES (MI 5.687.595); Antonio ABRAHAM (MI 4.935.715); Alberto Mariano RUIZ (DNI 13.100.345); José DIBLASI (DNI 2.572.070).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1769/1976

Bs. As., 23/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Rosa CORTI (DNI. 10.523.753); Adriana María Estela BEADE (DNI. 12.313.987); Adrian Hector DE ROSA (DNI. 13.544.996); Gerardo GHERSEVICH (DNI. 8.344.113); Silvia Lidia LO PRESTI (DNI. 11.672.453); Guido Arnaldo MACCHI (DNI. 13.631.235); Santiago Angel NEILAN (DNI. 12.404.499); Amelia del Rosario OITAVEN (DNI.10.630.052); María del Carmen PRANO (DNI. 10.410.419); Cristina Laura RINALDI (DNI. 12.527.279); Adolfo Norberto ROSAS (M.I. 6.069.116); Nestor Antonio SERRAVALLE (C.I. Pol. Rosario 824.215); Roberto Jorge SEMINARA (DNI. 11.871.085); Jorge Eduardo UGOLINI (DNI. 11.046.062); Marcelo Daniel VILCHES (DNI. 10.864.485); Beatriz Alicia ZAPATA (DNI. 13.093.314); Mirta Irma FIORENTINI (LC. 5.623.966); Adolfo Vicente BERGEROT (DNI. 11.367.754); María Rosa MARTINES (DNI. 11.906.818); Mario Alberto RUSOS (DNI. 7.382.686); Mariano José D'ANUNCIO (C.I. 10.847.099); Jorge Omar DELGADO (hijo de Francisco Tomás y María Estela VILLAFAÑE); Carlos Federico BRANDLI (C.I. 2.847.833); Javier Federico NEGRO (DNI. 11.607.155); Eduardo Oscar SCHAAPOSNIK (M.I. 7.703.894); Stella Maris SPOSITO (hija de Enrique y Etelvina YAÑELLY); Héctor Alberto GALAN (M.I. 7.785.694).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1815/1976

Bs. As., 24/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Nora CARPEZANO de DIMITRIO (DNI 11.157.543); Juan Alberto SCHULTIS (M.I. 7.801.378).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1828/1976

Bs. As., 27/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Francisco GALLARDO (CI Pol Jujuy 138.908).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1829/1976

Bs. As., 27/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hipólito HERNAIZ (MI 3.020.789); Cándido ROMERO (MI 3.024.911); Estrella Marina MENNA de TURATA (LC 6.046.155); Alejandra Noemí MOLFINO (LC 6.706.074); Manuel Fernando RAYANO (DNI 12.626.330); Antonio Celestino FERNANDEZ (hijo de Catalino y Librada Doralisa Cano); Juan Eusebio TORRES (MI 7.523.959); Carlos Francisco BOGADO (DNI 11.415.661); Luis Eulogio ALARCON (CI 149.089); Ana María MAIDANA (CI 221.890); Eva FERNANDEZ (DNI 11.905.079); Walter Bartolomé ROPPOLO (MI 6.436.444); Marcelo GONZALEZ (MI 7.405.959); Pedro Luis CATTANEO (MI 7.898.924); Roberto Santiago AQUINO (MI 7.922.611); José Luis ACOSTA (DNI 12.172.889); Oscar Homero LUCERO (MI 7.855.052); Héctor Manuel ALONSO (MI 7.855.079); Mario CUEVAS (hijo de Tomás y Jovita Gamarra); Pedro Pascual IBARRA (DNI 12.104.975); Rubén Oscar AVALOS (D.N.I. 12.173.000); Ernesto Facundo GOÑI (DNI 12.104.919); Marcelo FERRERO (MI 8.466.002); Irma Isabel ALMADA (CI 245.949); Juan Osvaldo SANCHEZ (DNI 10.417.903); Armando ROSSI (MI 7.135.208); Savino GONZALEZ (MI 6.040.172).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1885/1976

Bs. As., 3/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel SANCHEZ (DNI 10.990.895); Rubén Alberto ALVAREZ (MI 7.255.030); Carlos Alberto DIAZ (MI 7.379.309); Donato Agustín GARNICA (MI 3.985.400); Juan Carlos LOPEZ

OSORNIO (LE 5.153.238); Ana María MARTINEZ (LC 12.763.168); Rubén Carlos ORDOÑEZ (MI 6.512.177); María Nubia MENDIAZ (CI 5.101.064); Selmira Estefanía CANDIA de FERNANDEZ (LC 5.873.658); María Cristina LOPEZ (CI 9.462.727); María Josefa RAIMBAULT (DNI 5.132.379); Delia Beatriz RIO BOO (CI 271.697); Marta Teresa ROSETTI (L.C. 5.206.270); Juan Ricardo ROMAN (DNI 10.424.677); Horacio Teófilo FARIAS (MI 5.262.323); Alfonso Rubén DURAN (DNI 11.180.849); Willy Pedro Lorenzo CAVALLINI (hijo de Gino y María Arduini); Juan Carlos RIVERO SILVA (DNI 8.153.314); Juan Carlos GONZALEZ NEVADA (DNI 8.154.498); Basilio Alberto SOLORZA VIDAL (DNI 4.985.943); Leopoldo LOPEZ MUÑOZ (DNI 6.430.429); Miguel Angel ARANDA LOSIONE (DNI 7.840.701); Florencio Antonio CORBIERE SATEE SAYANTA (DNI 8.141.972); Mario Lorenzo BRUNO CALI (DNI 7.372.228); José María QUIROGA (DNI 6.893.932); Carlos Daniel Nicolás UBERTONE CONDE (DNI 10.036.908); Roque LUNA RAMOS (DNI 7.662.917); Ramón Alberto CORDOBA PULITA (MI 4.624.666); Hugo Alberto MOUJAN PERALTA (DNI 10.272.715); Rosario del Carmen DE LA FUENTE de FLORES (LC 6.705.516); Edgardo Nicolás VEGA (MI 6.720.277), Pedro Alejandro HUGAS (MI 6.724.877); Carlos Nelson VEGA (MI 8.015.891); Carlos Horacio CARRIZO (MI 7.017.129); Lorenzo Nicolás CARRIZO (MI 8.465.790); Mario Osvaldo LOPEZ (MI 6.720.918); Agustín Dalmasio LOPEZ (MI 6.703.939); Pedro ROJO LUVAS (MI 6.712.854); Rodolfo Mahan CHAIN (MI 7.065.831); Nicolás Majul AYAN (MI 7.853.116); Cinthya Elena MINETTI (LC 2.789.653); Jorge Andrés LLAMPART (MI 4.416.802); Juana Romero de LLAMPART (LC 3.678.420); Juan Manuel GARROT (MI 1.193.350); Julio César DREYFUS (Ppte. 77.063); Adolfo Mario Eduardo OLIVA (MI 10.171.345); María del Rosario MORENO (MI 6.040.477); Augusto Juan GORDILLO (MI 6.516.937); Alicia VEGA de ORTIZ (LC 7.890.987); Jorge Del Valle GARRETON (MI 8.016.964); Carlos Pascual COCHA (MI 6.720.360); José Salomón JATUFF (MI 6.713.931); Carlos Alberto Domingo LUCERO (MI 6.713.077); José Reynaldo FLORES (MI 6.723.620); Pedro Jesús OVIEDO (MI 8.014.797).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1843/1976

Bs. As., 31/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Antonio MAIDANA (CI 3.528.142); Adalberto Guillermo Antonio LLEONART (MI 6.064.239); Daniel Gustavo GOLLAN (DNI 12.110.173); Adrián Héctor TIMO (MI 8.617.451); Alfonso Frustuoso STABILITTO (MI 8.284.372); Estela Nieves Salvaña de VILCHES (DNI 6.685.116); Martín Ricardo ARCELUS ARAUJO (DNI 10.714.219); María Susana BERTOLINO (hija de Héctor y Catalina Leone); Juan Luis GIROLAMI (DNI 8.524.017); Ramón Pablo DI MATTEO (MI 5.595.855); Alberto GOMEZ (DNI 8.114.854); Lilián Rosalba KOVAL (DNI 10.987.966); Felix Manuel LOPEZ (MI 6.043.052); Claudio Daniel SDRIGOTI (DNI 10.187.057), Ernesto Jorge Wenceslao RUEDA (DNI 12.804.804); Osvaldo Daniel ONTANILLA (DNI 11.874.047); Mónica Virginia PAPALARDO (DNI 13.059.564); Miguel Angel BONUCELLI (DNI 10.392.061); Jorge Guillermo BONUCELLI (MI 4.748.694); Enrique Ricardo BONUCELLI (MI 4.734.516), Eraclio Martín GERMAN (MI 4.717.948); Enrique Mario MARANO (MI 5.454.175), Carlos LEDEZMA (MI 2.779.741); Gregorio Arturo ZARO (MI 1.142.657); Mirta Elena ROMERO (hija de Juan Esteban y Carmen Asnares); Olga Elena PERCICULA (hija de Agenor y Gumersinda Solis); Lucio Ramón CASTILLO (MI 5.946.125); Francisco Luis SBARRA (MI 4.439.591); Roberto Eduardo D'ALESANDRO (MI 10.492.716); Olegario Fernando MARTINEZ (hijo de Lucas Ramón y Berta Lidia Cabral); Estella Marys MORALES de MARTINEZ (DNI 12.636.239); Carlos Alberto SARAVIA (hijo de Juan Amado y María Angélica Velez); Eduardo Alfredo LAVALLE (MI 2.284.703); Oscar Hugo HUBERT (MI 6.598.641); Raúl Ernesto MORALES (MI 8.008.534); Aquilano ZAMUDIO (CI 6.470.936); Hugo Gabriel GONZALEZ (hijo de Bernardino y Celestina Bonifacio Cortabarria); Guillermo SEGALLI (CI 7.008.521); María del Socorro ALONSO (CI 6.780.975); Luis Carlos CHAMORRO (hijo de Alfonso Fidel y Josefina Francisca ZERBINI); Martha Graciela CRIBELLI (hija de José Luis y Delia Beatriz Hoffmann); Daniel Horacio TALEB (hijo de Alberto Jajes y Blanca Irma Haput); Mario Andrés RIZZO (hijo de Luis José y Griselda Conti); Raúl Héctor BORLLE (hijo de Jorge e Hilda Esther Beltrame); Rafael Mario CAPELUPO (MI 6.552.587); Lisandro Luis BONDONE (DNI 12.092.486).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1907/1976

Bs. As., 3/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptas por decretos nº 3720 del 3 de diciembre de 1975; 3740 del 5 de diciembre de 1975; 214 del 19 de enero de 1976, 907 del 10 de marzo de 1976; 10 del 29 de marzo de 1976; 39 del 6 de abril de 1976; 53 del 7 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 85 del 9 de abril de 1976; 89 del 12 de abril de 1976; 133 del 19 de abril de 1976; 202 del 23 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 220 del 26 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 418 del 15 de mayo de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 481 del 20 de mayo de 1976; 530 del 24 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976; 636 del 31 de mayo de 1976; 637 del 31 de mayo de 1976; 656 del 2 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1021 del 24 de junio de 1976; 1135 del 1º de julio de 1976; 1346 del 20 de julio de 1976,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Arnaldo José FONTANA (MI 4.624.035); José Dante GIAMMARINI (DNI 10.713.342); Oscar Héctor BEN (DNI 10.247.629); Manuel ORTIZ (DNI 6.674.110); Osvaldo PONCE (DNI 6.945.262); Abraham PONCE (DNI 3.426.255); Juana LAGOS de ESCALANTE (LC 4.991.883); Flora Laura VERA de REYNOSO (DNI 4.841.370); Ana María DORNE de SANCHEZ (LC 4.841.256); Margarita FACIO de MARTINEZ (DNI 3.794.307); Juan José Silvestre MATEOS (MI 4.976.869); Laura Noemí CREATORE (DNI 10.520.152); Carlos Hugo CAPITMAN (DNI 12.076.362); Homero Virgilio MEDINA (MI 863.052); Isaías Lenín GIMENEZ (MI 5.908.371); Juan José ECHEVERRIA (MI 1.895.569); Orlando Roberto ZUTTION (MI 5.936.862); Eduardo Raúl CULLEN (MI 6.231.137); Jorge ELLDID (MI 5.899.200); Juan Gustavo FIGUEROA FERREYRA (MI 6.502.917); José Alberto VIGNEAU (MI 5.515.437); Fernando Martín URQUIZA (MI 7.650.684); Alfredo Anibal LECUONA (MI 8.483.793); Carlos VELAZQUEZ (MI 7.977.250); Orlando Benito ORTIZ RUIZ (MI 6.964.081); Cesar Anibal DIAZ MARTINEZ (MI 3.423.332); Alejandro Amuel ARCE (MI 7.854.063); Secundina GONZALEZ (CI 7.859.679); Ricardo Mario ALBUERNEZ ROMANO (hijo de Rodolfo y Marta Dora Romano); Carlos Alberto VILLAREAL MAGLIONE (MI 5.319.442); Enrique BERNADSKY (MI 5.077.610); Manuel BLANCO (MI 4.099.247); Guillermo Bernardo PEFAUR LOPEZ (MI 5.948.297); Diego Alberto SANCHEZ (M.I. 2.075.140); Alfonso Justo PACOR (MI 5.913.746); Manuel FERNANDEZ (MI 7.125.541); Luis Juan Bautista ALLOATTI (MI 2.070.896); Jorge Guillermo QUINTEROS (CI 5.916.847); Heriberto Ramón Vitalino ESCOBAR (MI 8.452.283); Raúl Antonio BECERRA (MI 6.802.871); Dardo Armando ROMANELLI (MI 4.228.225); Hugo Ricardo URDANIZ (MI 5.235.204); Egidio Angel SERAFINI (MI 1.239.324); Nicandro Argentino GALLARDO (MI 3.360.525); Ferdinando PEDRINI (MI 7.402.881); Ramón Bartolomé PERALTA (MI 5.876.656); Pedro RODRIGUEZ (MI 5.849.549); Alfonso MARADEI (CI 2.839.692); Angel Ramón GALLI (MI 5.356.099); Adalberto Jesús SANFILIPPO (MI 5.361.709); Arturo Mateo IBARRA (MI 5.386.470); Santos NASELLO (MI 1.370.000); Emilio Armando FERRIOLI (DNI 10.560.544); Joselino CERDA RODRIGUEZ (MI 4.351.815); Mauricio SUAREZ (DNI 10.067.315); Teodora Nélida VILLARUEL de PETRINI (LC 6.041.408); Julio Cesar MARTINEZ (MI 6.955.804); Pedro ARAL (MI 4.662.453); Camilo ZAIEK (MI 7.149.000); Roberto Luis QUESADA (DNI 5.529.168); Libertad Mirtha MOYANO (DNI 9.889.110); Horacio Octavio COMELLI (DNI 6.944.665).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1878/1976

Bs. As., 1/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hipólito Eduardo SOLARI IRIGOYEN (MI 4.109.414); Mario Abel AMAYA (MI 7.322.186).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3495/1976

Bs. As., 30/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 2087 del 17 de septiembre de 1976; 3098 del 1° de diciembre de 1976; 3159 del 6 de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Alberto ROSSI (MI 5.971.891); Edgar COSSY ISASI (MI 5.889.165); Ana María AVELLANEDA (MI 5.358.305); Ignacio Eduardo TORREALDAY (MI 6.079.684); Francisco Solano MORENO (MI 5.779.980); Samuel Antonio OJEDA (MI 5.790.949); Bernardino GALEANO (MI 1.902.503).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3473/1976

Bs. As., 29/12/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que los ciudadanos extranjeros que se mencionan en el Artículo 1° del presente decreto, se encuentran indudablemente comprendidos en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que han realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público.

Que conforme lo establecido en la Ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Felix CHOQUE PEÑAFIEL (boliviano - CI 670.835); José Lucio GAMBOA (boliviano D.N.I. 92.202.764),

Art. 2° — Deténgase a los expulsados hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3472/1976

Bs. As., 29/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 18 del 1º de abril de 1976; 220 del 26 de abril de 1976; 316 del 3 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976; 1310 del 15 de julio de 1976; 1681 del 13 de agosto de 1976; 2559 del 18 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Marciano Guillermo CABRAL (MI 5.702.918); Angel Francisco PARDO (MI 5.704.979); Reynal Martín MENA (MI 4.051.410); Gabriel BARRI (hijo de Adolfo y Ruth Cohan); Juan LOPEZ QUIROGA (MI 3.345.991); Pedro Tránsito LUCERO BAGNATI (MI 4.199.442); Carlos Saúl RISSO (DNI 6.452.325); Mario Carlos AGGIO (MI 5.576.745); Hugo René del Carmen LUNA (MI 191.252).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3469/1976

Bs. As., 29/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Antonio PEREYRA (MI 6.027.099); Luis Alberto BRUNETTI (MI 5.984.213).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3468/1976

Bs. As., 29/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Santiago José ABAN (CI Jujuy 160.156); Carlos BIDAURRE (MI 7.289.898); Juan BOSCO MECCHIA (MI 7.993.001); José Demetrio FLORES (MI 3.274.933); Remigio Angel GUERRA (DNI 11.218.041); Pablo Roberto LACSI (MI 8.203.614); Américo Santiago LOPEZ (MI 8.303.871); Jesús Rosario LOZA (MI 7.280.193); Rosa Santos MAMANI (DNI 10.009.458); Pedro Pablo RAMOS (DNI 10.411.411); Santiago RAMOS (MI 8.203.602); Alfredo Alberto GERMAN (DNI 7.964.752); Rodolfo FANER (DNI 7.973.002); Raúl EBRAIHM (DNI 7.032.132); Iris DURANDO (DNI 11.189.155); Miguel Angel BARRIONUEVO (MI 6.498.083); Germán Esteban BROLLO (MI 8.295.279); Luis CAMPOS (DNI 10.171.904); Alicia Susana URANI (DNI 12.157.154); Rodolfo Gerardo POST (MI 7.955.515); Alicia María DAVINI de CEBALLOS (MI 8.358.580); María Inés RISATTI (DNI 12.090.974) Olga Lidia HERRADOR (hija de José y María Videla); Osvaldo Ivo Antonio María BIDINOST (MI 6.452.751); Margarita Luz ARESE de CONOCHIARI (DNI 11.723.253); Angel Arnaldo ALDERETE (MI 7.974.309); Juan Carlos Argentino MARCHISTO (MI 6.431.262); José Felipe NOGUERA (DNI 10.448.304); Miguel Clemente YUT (MI 6.443.059) Marta Alicia PANERO SURBRIGGEN (hija de Celestino Atilio y Alicia Zulema Surbriggen); Hugo Simón CEAGLIO (MI 7.987.760); Nora Virginia REYBA de REYNA (DNI 12.776.449); Rubén Angel ALFIERE (DNI 13.422.700); José Luis RODRIGUEZ (DNI 12.776.468); Rubén José MORELLI (MI 7.967.036); Guillermo Alfredo AIDR (DNI 10.772.190); Claudio Carlos Augusto FLASKAMP (MI 4.296.037); Ernesto Ramón MARCHI (MI 6.519.880).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1971/1976

Bs. As., 3/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio Alberto NEGROTTI (CI 6.470.678); María Isabel GAMBA de NEGROTTI (LC 6.075.345).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1879/1976

Bs. As., 1/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 894 del 8 de marzo de 1976; 10 del 29 de marzo de 1976; 636 del 31 de mayo de 1976; 656 del 2 de junio de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 1310 del 15 de julio de 1976; 1346 del 20 de julio de 1976; 1531 del 28 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Elvira ACUÑA (DNI 11.132.125); Luis Angel MARCOS (DNI 9.634.746); Héctor José DELVINO (MI 4.939.330); Francisco DE HARO (MI 5.671.375); Antonio Luis AGULLA (C.I. 50.340); Moisés Omar CECHETO (MI 8.417.439); Augusto Federico URSINI (MI 5.629.469); José Enrique CHIRANA (CI 5.405.598); José María Horacio CABRAL (MI 5.852.665); Sergio Segundo CHAKI CALCUCH (MI 6.933.653); Marcos Antonio VALDEZ MUÑOZ (MI 8.023.658); María Elena AMORES (LC 6.519.419); María Elvira BALDI (LC 5.828.840); Rafael Ernesto LAURORA (hijo de Ernesto y Elena Rosa Greciano); Ramón Aristóbulo RODRIGUEZ (hijo de Aristóbulo y Elvira Córdoba); Miguel Angel SEIJAS (MI 6.048.842); Enrique Martín HERNANDEZ (MI 3.240.466); Ricardo Narciso PAIVA (MI 7.552.012).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1985/1976

Bs. As., 10/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Oscar Héctor CHENA BELASTEGUI (MI 8.028.339); Horacio Pascual NACUCHIO MORAS (MI 7.603.559); Olga VALVUCCI CARRET (MI 11.019.257); Miguel Angel ZALAZAR MANSILLA (MI 11.155.030); Lisandro Rufino ZAPATA MANZANO (MI 6.865.636); Aideé Luisa DERMER de ZALAZAR (MI 10.768.447); Jorge Alberto SUAREZ RODRIGUEZ (MI 13.469.321); Oscar Raúl MALDONADO SORIAL (MI 7.979.430); José Eduardo RUSSEL FIGUEROA (hijo de Juan Octavio y de Hilda Berta); Luis Marcelo ACOSTA (MI 8.358.401); Rubén Darío PLAZA (MI 7.789.496); Felix José CORNEJO (MI 10.706.598); Arcenio ARROYO VILLARREAL (hijo de Abdón Rufino y Aurora Prevístera Villarreal); Rubén Alberto MAZZULA (hijo de Francisco Camacho e Ilda Castro); Carlos Hugo MENECIER (MI 8.041.270); Graciela Beatriz DATO (DNI 12.729.562); Héctor Alberto FERRECCIO (DNI 10.798.430); Jorge Rubén PEREYRA (MI 4.860.278); Ramón Antonio MENDEZ (CI 7.212.214).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1986/1976

Bs. As., 10/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alicia Rosalía PAIS de JUAREZ (CI 2.681.263); Blanca Alicia MERLO (CI 9.156.027); José Alberto ANRIQUE (DNI 10.557.356); Esther Nicolina BERDINI (LC 3.800.147); Edit Alfredo FRANCO (MI 5.758.137) Enrique María Alberto SOLAN BETHMALE (DNI 11.333.498); Carlos Atilio MARTINEZ (MI 7.852.045); Carlos Horacio VALENTE (MI 5.822.224); Darío Milsíedes MOREND (MI 10.498.504); Juan Manuel LODI (MI 8.375.135); Jorge Rubén RIOS (MI 11.826.535); Víctor Renán VILLAGRA (MI 6.987.015); Belisario Ramón Francisco BRIZUELA (MI 10.941.068); Gloria del Valle IÑIGUEZ de BRIZUELA (LC 1.223.191); Juan Adolfo DEL SACRAMENTO (MI 11.859.759); Elena Beatriz MATTA (hija de Camilo y Liveira Ligia De Costa); Ligia Verónica MATTA (LC 12.569.048); Oscar Alfredo PAEZ OLIVA (MI 8.304.020); Jorge Enrique VERGARA (MI 11.402.371); Ana Silvia ALDANA (LC 10.029.436); Daniel Normando OCAMPO (MI 10.640.522); Silvia Luz ARANA (hija de Germinal y Yolanda Tránsito Chade); Amilcar Guillermo VERGARA (MI 8.067.733); Jesús Evaristo IBAÑEZ (MI 6.718.147); Irma Yolanda QUIPILDOR de BAZAN (LC 6.042.702); Juan Ramón REYES SANCHEZ (MI 10.448.103); Felipe Leandro DAVILA (MI 6.707.785); Silvio LOPEZ (MI 5.138.282); Eloy Próspero CAMUS NOLASCO (MI 3.129.446); Susan Noemí BOGUYE de

TORETTA (hija de Federico Héctor y de Isolina Teresa del Borrello); Adalberto Francisco BARBARESI (MI 6.142.574); Eduardo Julio SCHIEL (MI 10.133.426); Isidro Vicente LOPEZ (MI 6.142.581); Graciela del Corazón de Jesús CELAYETA (MI 6.551.201); Carlos Héctor PONCE (MI 6.074.822); Oscar ZAMUDIO (MI 11.802.887); Horacio Ramiro VIVAS (MI 3.814.495).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2033/1976

Bs. As., 13/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Mario Rodolfo LUJAN (MI 7.993.660).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2034/1976

Bs. As., 13/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alberto Daniel LIMA (CI 99.532); Ricardo MAGAN LOPEZ (MI 7.482.828); Horacio Nestor PEREYRA (MI 5.705.932).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2035/1976

Bs. As., 13/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raimundo Cayetano ROBLEDO (CI 8.172.375); Eduardo Norberto PULEGA (MI 8.189.430); Daniel Armando VICENTE (MI 4.598.176); Derminio de Jesús SILVA (MI 7.155.199); Ricardo Orlando ALARAULDE (MI 4.568.121); Juan Angel LUDUEÑA (MI 8.273.290); Alberto Adruba LUDUEÑA (MI 7.104.457); Pedro Dulfredo LUDUEÑA (MI 7.111.782); Blanca MUNIZ (LC 5.799.460); Carlos Alberto CRISTIA (MI 6.046.440); Jorge TALAGAÑIZ URQUIZA (MI nro. 8.441,563); Armando Horacio BRUMATTI (MI 7.622.660); Elpidio Epifanio RAMOS (MI 2.069.407); Jorge Manuel LORENZO (CI 4.719.194).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1880/1976

Bs. As., 1/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 364 del 6 de mayo de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976; 572 del 27 de mayo de 1976; 636 del 31 de mayo de 1976; 656 del 2 de junio de 1976; 657 del 2 de junio de 1976; 734 del 4 de junio de 1976; 735 del 4 de junio de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 959 del 17 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1531 del 28 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Margarita Juana HOBSON (L.C. 1.829.060); Roberto Carlos JEVELIER (M.I. 4.536.643); Rolando Domingo HOYOS (M.I. 7.909.094); Roberto LEYTON (M.I. 8.203.359); Roberto SALINAS (M.I. 8.312.059); Mario SEVERICH (M.I. 7.278.637); Raquel María MORELL (hija de Jose Alberto y Angelita Brutiner); Marta Vicenta PICCIUTO de TOLEDO (L.C. 5.661.330); Anabel Iris RAMIREZ de BAYA (L.C. 5.436.748); Marta Rosa STANGONI de GALARZA (C.I. 6.713.452); María Beatriz TONI (L.C. 5.661.469); Justo Ramón SORONDO (DNI. 6.653.944); Liliana Estela NAZARIO (sin datos de filiación); Jorge Angel VETTI (CI . 2.273.147); Luis Angel ARROYUELO (M.I. 5.460.700); Mariano Barcia (M.I. 5.399.829); Mónica Elvira BARRIOS (LC. 5.803.934); Ana Lucía CESANELLI (DNI. 10.629.365); María Victoria ESPRONCEDA (C.I. 687.701); Pascual Próspero SARUBBI (M.I. 2.583.910); Adelio Francisco SUAREZ (hijo de Higinia GAUNA); Jose Luis BRITOS (C.I. 6.255.109); Ramón Alberto BARRIOS (M.I. 7.585.368); Juan Pablo RODRIGUEZ (hijo de María Virginia ARENAS); Hugo Horacio MONTI (M.I: 5.569.390); Luis Aníbal KIRCHEIN (M.I. 7.555.124); Julio Cesar FIGUEROA (M.I. 6.932.275); Julio Alberto IFRAN (M.I. 8.543.014); Martin Manuel DE LA MATA (M.I. 1.574.212); Luis KORNEL (M.I. 7.487.418); Fredi Adolfo BAHR (M.I. 5.819.944).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2039/1976

Bs. As., 14/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Cristina FEIJOO de MACIARELLI (LC 5.094.313); Juan Felix LUNA (MI 5.472.178); María Gregoria PEREZ (LC 5.114.663); Silvia Emilia MARTINEZ (DNI 6.660.599).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1881/1976

Bs. As., 1/9/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que los ciudadanos peruanos cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran indudablemente comprendidos en las disposiciones de la Ley número 21.259, ya que han realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que, conforme a lo establecido en la ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos peruanos: María Cecilia QUIROZ MURGA (Ppte. 389.050); Walter Abelardo MUÑOZ PALOMINO (Ppte. Nro. 376.123); Marina GARCIA FERNANDEZ (Ppte. 382.632); Alfonso CABALLERO RUIZ (Ppte. 421.802); Wilfredo Andrés ANDRADE PALOMINO (Ppte. 469.193); Osvaldo Demetrio MUÑOZ PALOMINO (Ppte. 469.174).

Art. 2° — Deténgase a los expulsados hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el artículo 11 del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2055/1976

Bs. As., 15/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 958 del 16 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Julio ROMERO (MI 1.643.886).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1882/1976

Bs. As., 1/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 907 del 10 de marzo de 1976 y

Nº 16 del 31 de marzo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Ricardo Jose MANRY (C.I. 3.299.717) y Juan Carlos SACCA (C.I. 7.405.620).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2056/1976

Bs. As., 15/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 941 del 15 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1135 del 1° de julio de 1976; 1769 del 23 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Daniel Fernando KERN (MI 6.182.794); Alberto Omar RICCI (MI 8.112.134); Irineo BARRIOS (MI 2.062.314); Guido Arnaldo MACCHI (DNI 13.631.235).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2057/1976

Bs. As., 15/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 203 del 23 de abril de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Ana María SANSON (LC 10.076.282).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2058/1976

Bs. As., 15/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 427 del 14 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 1135 del 1° de julio de 1976; 1310 del 15 de julio de 1976; 1346 del 20 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Miguel Gregorio DAGATTI (MI 6.196.045); Julio Alberto BERARDI (MI 5.502.318); Margarita Teresa HERRERA (LC 1.682.459); Horacio Raúl CAMPIONE (DNI 11.353.165); Susana Alicia MOLINAS de COUTAZ (LC 6.198.767); Victor René COUTAZ (MI 6.306.703); Silvia Beatriz ZENARRUZA (DNI 10.680.883); Juan Pablo BUSTAMANTE (MI 12.112.495); Natalio SVISER (MI 6.091.738); Lucio Salvador RODRIGUEZ (MI 4.670.156).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1426/1976

Bs. As., 22/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 2255 del 23 de agosto de 1975; 3742 del 6 de diciembre de 1975; 59 del 9 de abril de 1976; 133 del 19 de abril de 1976; 364 del 6 de mayo de 1976; 418 del 13 de mayo de 1976; 427 del 14 de mayo de 1976; 428 del 14 de mayo de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 657 del 2 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en, los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: María Mercedes MOLINARI de CARRANZA (LC 10.293.303); Francisco Juan ALEVATTO (DNI 8.586.303); Carlos Oscar BALLA (MI 8.458.052); José RAMACCIOTTI (MI 6.171.107); Guillermo Agustín FRUTOS (MI 6.049.357); Nestor Alejandro CAHILE (MI 3.885.189); Juan SACKS (MI 2.044.029); Ricardo Edgardo REMEDI (MI 11.200.416); Adolfo Mario APALDETTI (MI 8.399.147); Edgar CORRY ISASI (MI 5.889.165); Ramón Aurelio IERON (MI 5.952.731); Henry Abraham ZACARIAS (MI 5.901. 299); Carlos Angel VESCO (MI 10.744.063); Gabriel PUYGROS (MI 2.396.425); Edulio CARDENAS (CI Boliviana 41.738); Juan Luis FEFA (MI 8.619.248); Sohar Ramón COSTA (MI 6.764.667); Tristán BALAGUER ZAPATA (MI 3.153.865); Juan Carlos Francisco BOSSI (M.I. 8.048.949); Jorge Alberto ASENJO (MI 4.884.288); Carlos Alberto SCHEDAN (MI 5.468.892).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2059/1976

Bs. As., 15/9/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Honorio LERZUNDI SILVERO (peruano - L.E. peruana nº 2.886.115); Sergio Enrique LETELIER SOTOMAYOR (chileno - CI 5.088.009); Luis Ernesto SAVINI FERNANDEZ (uruguayo - DNI 92.103.023); Germán ZALAZAR OVANDO (boliviano - CI 791.423); Julio Plácido BALBOA ESPIÑEIRAS (español - CI 2.812.044); Walter Eduardo VIVANCO (uruguayo - hijo de Ventura y Matilde Roqueta); Rado Onore ROQUETA (uruguayo - CI 2.665.882); Rubén Andrés ROQUETA (uruguayo - CI 2.663.075); Rodolfo Jorge SINNEMANN (paraguayo - CI Mnes. 10.000); Luciano BOCCO (italiano - CI 7.500.823).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el artículo 11 del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1430/1976

Bs. As., 22/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Cesar Roberto VIVAR (DNI 11.213.957); Edita del Carmen RUBILAR (hija de Raúl Luis y Doralia Artiaga); Mirta Doris SILVEIRA (hija de Samuel Fabio y María Antonia Krieger); Rolando Nestor MORALES (DNI 8.166.545); Susana CANELA de MORALES (LC 6.529.473); Hernando Miguel MERCADO (MI 7.960.747).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1444/1976

Bs. As., 23/7/1976

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que acorde con el proceso de reorganización nacional, es necesario poner en ejecución un plan de reordenamiento administrativo, que abarque a todas las dependencias del Registro Nacional de las Personas y cuyo objetivo principal consistirá en el logro de su eficiencia operativa;

Que resulta procedente para el diseño de sistemas de información y relevamiento de funciones y procedimientos, la contratación por obra con el señor Licenciado don Espedito PASSARELLO, quien reúne las condiciones de idoneidad requeridas para las tareas de alta especialización encomendadas;

Que el carácter reservado de la obra y razones de urgencia señalan la conveniencia de la contratación directa;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación por obra encomendada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dependiente del Ministerio de Defensa, con el señor Licenciado don Espedito PASSARELLO (D.N.I. Nº 11.666.526); a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1976 y por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($ 330.000).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas a suscribir para esta obra, el contrato que figura en el Anexo I del presente decreto y que a tal efecto forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, se atenderá con imputación a: 1 - 90 - 45 - 1 - 2 - 094 - 151 - 12 - 1220 - 230 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 1976.

Art. 4º — El presente Decreto tendrá carácter de secreto, regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, (en adelante RENAPER), representada en este acto por su Director Nacional señor Coronel (R.E. Art. 62) Don Ernesto Raúl GONZALEZ por una parte; y por la otra el señor Licenciado Don Espedito PASSARELLO, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 11.666.526, (en adelante CONTRATISTA), se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a efectuar a entera satisfacción de RENAPER, la siguiente obra: diseño de sistemas de información y relevamiento de funciones y procedimientos.

SEGUNDO: El CONTRATISTA llevará a cabo la obra encomendada, aplicando a la misma su actividad personal, realizando las tareas con la mayor diligencia y pericia, previendo todo hecho perjudicial a personas y/o instalaciones y materiales y manteniendo y haciendo mantener en secreto la índole y resultado de su trabajo.

TERCERO: Fíjase para la ejecución de la obra encomendada, el plazo que abarca desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1976, dentro del cual deberá tener lugar su entrega en forma legal a plena satisfacción de la Comitente.

CUARTO: Por la ejecución de la obra encomendada, el CONTRATISTA percibirá la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS

($ 330.000), pagadera de conformidad con los porcentuales que periódicamente certifique RENAPER, y de acuerdo al grado de avance de los trabajos.

QUINTO: El sellado que grava el presente contrato por la parte correspondiente al CONTRATISTA, será abonado por éste, pero su estampillado quedará adherido al ejemplar en poder de la Comitente, y su copia con la constancia de práctica en poder de la otra parte. Asimismo se efectuará la integración de la garantía tal como lo determina el Inciso 33 de la Reglamentación del artículo 61 - Ley de Contabilidad.

SEXTO: Todo cuanto no esté expresamente establecido en el presente contrato, se regirá por el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Nº 5.720/72.

SEPTIMO: El CONTRATISTA deberá justificar ante RENAPER el cumplimiento de su efectiva contribución al Régimen de Previsión Social vigente en el lugar de ejecución de la obra con relación a la misma, presentando el comprobante de su inscripción a la Caja respectiva.

OCTAVO: Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, única a intervenir en caso de controversia, la de los Tribunales Federales de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen los siguientes domicilios especiales a saber: RENAPER en la calle Cangallo 666, Capital Federal; y el CONTRATISTA en Juan Francisco Seguí 3984, Capital Federal, en que serán válidos cualesquiera notificaciones o comunicaciones que se cursaren.

DE CONFORMIDAD, se firman CINCO (5) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los……días del mes de…..de mil novecientos setenta y…..

Decreto S 2086/1976

Bs. As., 17/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Aurelio SOSA ARDITI (M.I. 6.858.277).

Art. 2º — La persona indicada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2441/1976

Bs. As., 14/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Cristina PRADO (LC 11.364.508); Víctor Aníbal VICCHI (MI 11.076.640); Ricardo ROLANDI (hijo de Hugo y de Haideé Teresa Viale); José Daniel LUTZKY (hijo de Moisés y Raquel Lejman); Silvia Beatríz REY TRONCOSO (hija de Antonio y de Esther Edith Troncoso); Dolores Carmen DOMINGUEZ (LC 5.102.187); Gabriel Oscar MAROTTA (MI 7.633.915); Emilio RODRIGUEZ (MI 11.306.629); Jorge Daniel PEZZUTTI (DNI 12.102.659); María Celina LACAY (LC 5.120.237); José ESTEVAO (MI 8.539.103); Rosa Angela DANIELE (LC 6.556.018).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2087/1976

Bs. As., 17/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana María AVELLANEDA (LC 5.358.305); Luis Juan Bautista ALLOATTI (MI 2.070.896); Miguel Angel BEVILAQUA (MI 6.162.684); Dardo Pablo BLANC (MI 5.923.303); Diana Beatriz CALLERO (LC 6.407.819); Antonio Gino CAVALLARO (MI 4.843.860); Gerónimo Alberto CERINI (MI 1.498.523); Juan Carlos CRESTO (MI 5.829.883); Enrique Horacio CRESTO (MI 5.827.536); Norberto José COMESAÑA (MI 2.160.122); Rafael Antonio CORREA (MI 4.573.905); Edgar COSSY ISASI (MI 5.889.165); Edgardo Mario COSSY (MI 10.190.115); Carlos Deolindo COSTA (MI 5.904.915); Roberto Lorenzo DOMINGUEZ (MI 5.782.665); Juan José ECHEVERRIA (MI 1.895.569); Manuel FERNANDEZ (MI 7.125.541); Antonio Agustín Ramón FIOROTTO (MI 5.940.540); Isaías Lenín GIMENEZ (MI 5.908.371); Carlos Alberto Remigio GARCILAZO (MI 5.947.583); Arnaldo Palmiro GULBERTI (MI 2.062.529); Juan Carlos GONZALEZ (MI 10.198.367); Juan GONZALEZ (MI 5.417.422); Mario HUSS (MI 2.053.607); Jorge Horacio LOINAS (MI 5.781.505); José Elías MORELLI (MI 5.802.650); Oscar Fulgencio MARTINEZ (MI 5.950.036); Osvaldo MAINETTI (MI 2.193.183); Francisco Solano MORENO (MI 5.779.980); Mario Osvaldo PHILBOIS (MI 5.822.826); Gabriel PUYGROS (MI 2.396.425); Horacio Casimiro PEREZ LINDO (MI 6.304.602); José RACCA (MI 4.823.702); Raúl Alberto ROSSI (MI 5.971.891); Juan SACKS (MI 2.044.029); Alberto Diego SANCHEZ PIZZOLA (MI 2.075.140); Ignacio Eduardo TORREALDAY (MI 6.079.684); Roberto Renato TENERANI (M.I. 1.901.614).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1480/1976

Bs. As., 23/7/1976

VISTO lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 5.851 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato Nº 1.415 celebrado el 5 de abril de 1976 por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES con la firma THOMSON-CSF SOCIEDAD ANONIMA así como el o los contratos que como consecuencia del primero formalice la citada Dirección General con el COMANDO GENERAL DEL EJERCITO, se procura la provisión de equipos radioeléctricos de tipo y uso exclusivamente militar especialmente aptos para su empleo en la ejecución de operaciones militares y/o de seguridad, en el marco interno.

Que de tal manera se podrá dar satisfacción a urgentes y perentorias necesidades que en la actualidad experimenta el COMANDO GENERAL DEL EJERCITO.

Que conforme con el Artículo 20 de la Ley Nº 20.794 corresponde calificar a esos contratos como de secreto militar vinculados a impostergables razones de defensa nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Califícanse el Contrato Nº 1.415 celebrado el 5 de abril de 1976 por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES con la firma THOMSON-CSF SOCIEDAD ANONIMA y el o los contratos que como consecuencia del mismo la citada Dirección General formalice con el COMANDO GENERAL DEL EJERCITO, como secreto militar vinculados a impostergables razones de defensa nacional, quedando, en consecuencia, exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Nº 20.794.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2088/1976

Bs. As., 17/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eladio GANTAY (MI 7.234.266); Estela Nidia IZAGUIRRE MEDUS (LC 2.987.134); Mario Alfredo GOMEZ SARMIENTO (MI 6.809.409); Antonio SAVONE CAPIELO (CI 347.035); Oscar Martín GUIDONE MENDEZ (MI 7.840.690); Vilma Emilia RUPOLO (MI 6.708.407); Juan Carlos BARBEIRO (MI 2.191.166); René RUSSO (MI 8.179.928); Juan Roque ZALAZAR (MI 3.959.185); Julio Antonio AHUMADA (MI 13.095.142); Dolores Ercilia CARABAJAL (MI 11.811.565); Victoriano de Jesús VEGA (MI 8.128.325); Adolfo Eduardo HERRERA (MI 8.920.514); Gladis Amalia DOMINGUEZ (hija de Mauricio y Noemí Achaval); María Susana MUXI (CI 81.069); Walter BELLIDO (MI 12.635.224); Olga Susana LLANAOS de JAUREGUI (DNI 10.802.018); Luis Horacio JAUREGUI LORDA (MI 7.155.046); José Ernesto KONDRATZKY (MI 10.089.985); Elida Josefa EICHENBERGER de PONCE (LC 5.270.796); Carlos Alberto MONICA (MI 10.023.734); Rafael José BUGNA (MI 10.874.493); Graciela SUAREZ (CI 7.174.352); Ricardo Horacio GUTIERREZ (MI 5.272.361); Raúl Angel FONSECA (MI 6.214.332); Julio Cesar PENNO (MI 11.115.388); Luis Alberto PEIRONE (MI 8.434.226); Juan Carlos SAL (MI 8.433.683); Oscar CASTELLANO (MI 7.833.605); Liliana Cristina ARDILA (DNI 11.903.859); Ramón Victor MILANESI (MI 8.485.413); José Luis Mario TOLEDO (DNI 13.333.425); Raúl Abelardo Ramón VISO (DNI 12.565.607); Alberto Jorge BERON (DNI 12.437.376); Darío Edgardo RAMIREZ (DNI 12.347.871); Omar Ernesto GARCIA (DNI 11.651.517).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2442/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Emilio TROLLET

(M.I. 4.148.752); Hugo Norberto HAIDAR (M.I. 6.221.459).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1447/1976

Bs. As., 23/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 214 del 19 de enero de 1976; 54 del 7 de abril de 1976; 133 del 19 de abril de 1976; 237 del 27 de abril de 1976; 271 del 28 de abril de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 479 del 19 de mayo de 1976; 572 del 27 de mayo de 1976; 657 del 2 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Domingo Rafael FIORETTI (MI 3.159.152); Héctor Eduardo Fernando PARRA PIZARRO (DNI 9.223.174); Guillermo Agustín FRUTOS (MI 6.049.357); Horacio Roberto MOAVRO (CI 3.995.098); Héctor TELCH (CI 3.025.565); Enzo Antonio DE LA MATA (MI 6.343.088); Juan de Dios UNCAL (MI 4.906.353); Susana Beatriz ORGAMBIDE (LC 1.832.022); Jorge Elchanan KICK (CI 2.764.855); Eladio CASTRO (CI 1.084.218); Anibal Pablo CARIBONI (CI 2.842.010); Carlos Alberto CAMPAGNOLE (CI 3.052.291).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2095/1976

Bs. As., 17/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 10 del 29 de marzo de 1976; 18 del 1° de abril de 1976; 272 del 29 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 418 del 13 de mayo de 1976; 578 del 28 de mayo de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 947 del 16 de junio de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976; 1135 del 1° de julio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1307 del 12 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Lucas Francisco BLATON (CI 6.190.773); María Isabel CAPELLI de BLATON (CI 5.168.740); Carmen CANTEROS (LC 5.076.845); Silvia Graciela ATARDO (LC 10.778.114); Jorge Anibal BETANCOURT (MI 8.617.716); Juan Antonio AQUINO (MI 6.345.688); Rodolfo Omar OVIEDO (M.I. 6.015.327); Segundo Tomás QUIROGA (MI 6.042.794); Zenón Rogelio RODRIGUEZ (MI 5.686.737); Juan María MANGANIELLO (MI 4.932.128); Reynaldo Rodolfo REINER (MI 7.347.471); Justo Germán MAZZO (DNI 13.093.807); Deolindo Antonio NAVARRO (MI 8.556.473); Cayetano Humberto MONTALBANO (CI 686.674); Héctor Dardo BARZOLA LEYRIA (MI 8.368.754); José María LAVARELLO (MI 6.014.130); Jorge Nelson SIRO (MI 6.038.421); Pedro José DE AÑAIS (DNI 10.710.988); Hugo Mario FANTIN (DNI 10.727.793); Manuel Humberto LOPEZ TEJADA (MI 6.841.074); Carlos Enrique ABIHAGGLE ZAMBUDIO (M.I. 8.142.106).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2443/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Damaso ARNAEZ (M.I. 6.739.955); y Blas Gerardo ZAPATA (M.I. 3.154.564).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2096/1976

Bs. As., 17/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 17 del 26 de marzo de 1976; 59 del 9 de abril de 1976; 1138 del 2 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Eduardo Antonio SALERNO (MI 7.984.323); Armando Rodolfo FERTITTA (MI 5.298.840); Ramona Delia CHENTOLA de AMESTOY (LC 6.841.424); Juan Antonio VILAR (MI 5.921.648); Enrique Roberto ZAPATA (MI 8.078.157); Alberto GOMEZ (DNI 8.009.099).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1507/1976

Bs. As., 27/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 18 del 1º de abril de 1976; 475 del 18 de mayo de 1976; 482 del 20 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Santos Horacio NUÑEZ (MI 7.751.395); Jaime DIAZ ALONSO (MI 5.687.644); Elbio Humberto GOMEZ (MI 7.904.540); Alberto Emilio BREINLILGER (M.I. 4.638.261); Ariel Simón BLAUSTEIN (MI 8.426.299).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2463/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por el Decreto Nº 1704 del 13 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alejandro Ramón DAUSA (DNI 10.894.275); Daniel Andrés GARCIA CARRANZA (DNI. 10.770.894); Jose Luis DESTEFANI (DNI. 10.123.598); Alfredo Daniel VELARDE (DNI. 11.064.440).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2097/1976

Bs. As., 17/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 372 del 19 de febrero de 1975; 1733 del 23 de junio de 1975; 1796 del 1° de julio de 1975; 10 del 29 de marzo de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 418 del 13 de mayo de 1976; 736 del 7 de junio de 1976 y 1843 del 31 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mirta Susana ESQUIVEL (CI 7.008.800); Ernesto Mario CHAVEZ (CI 3.136.071); Margarita Delia TODESCA (CI 6.960.927); Guillermo Daniel BERDAKIN (MI 7.998.596); Hugo Oscar TESONE (MI 4.699.009); Carlos Enrique CHITARRONI (MI 7.737.332); Ricardo Tomás NATALE (MI 4.406.621); Luis Alberto OLMOS (MI 10.241.900); Luis Alberto GALASO (MI 5.525.483); Alberto GOMEZ (DNI 8.114.854); Ramón Pablo DI MATTEO (MI 5.595.855); Adrián Héctor TIMO (MI 8.617.451); Adalberto Guillermo Antonio LLEONARD (MI 6.064.239); Luis Antonio MAIDANA (CI 3.528.142).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1531/1976

Bs. As., 28/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ramón Alberto BARRIOS (MI 7.585.368); Ricardo Narciso PAIVA (MI 7.552.012).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1532/1976

Bs. As., 28/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio DI CARLO (MI 5.969.234).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2131/1976

Bs. As., 20/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel LEVATO (MI 4.431.915).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2464/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 2087 del 17 de septiembre de 1976; 2136 del 22 de septiembre de 1976 y 2218 del 28 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan Carlos CRESTO (MI 5.829.883); Juan José MARTINEZ (MI 4.630.783); Luis MACCHI (MI 2.070.970).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2135/1976

Bs. As., 21/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello, y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hipólito Luis MUÑOZ (MI 7.622.719); José Ricardo MAGARIÑOS (MI 7.763.431); Daniel Alcides PEREYRA (MI 7.705.790); Rubén Ariel ARIN (MI 8.576.619); Alvaro Héctor PIEROLA (MI 7.886.586); Cristela Beatriz GODOY de ARIN (LC 6.501.347); Luis Ricardo SILVA (MI 11.772.742); Juan Carlos DE ZAN (MI 5.896.189); Fernando Guillermo CAVIGLIA (MI 10.069.616); Julia Raquel LEONES de DIAZ (LC 3.935.338); Florenza Robella LEONES de MAGARIÑOS (LC 4.719.645); Benito Esteban VAZQUEZ (MI 11.807.347); Alicia Raquel BALLESTEROS de D'ELIAS (LC 6.253.454); Luis Alberto D'ELIAS (MI 7.622.441); Victor Vidal ARCE (MI 12.447.449); Alfredo Faustino SCHIAVONI (MI 5.885.037); José Mauricio DOMINGUEZ (MI 8.452.561); Emilio HAYY (MI 5.954.661); Juan Domingo WURSTEN (MI 12.284.013); Julio Cesar Manuel BERGAMASCHI (M.I. 5.951.813); Carlos Isidoro WEINZETTEL (MI 5.953.060); Alicia Angela FERRER de WEINZETTEL (LC 10.877.589); Jorge Alberto EANDI (MI 5.937.598); Raquel Cristina GACEK de BARSKY (LC 4.096.908); Alejandro Francisco FLORENZA (MI 12.284.342); Oscar Ismael SOSA (MI 12.248.681); Nora Lía TRUMPER de KLIMOVSKY (LC 5.321.404); Oscar Felipe GONZALEZ (MI 8.451.252); María Eugenia FERNANDEZ de GONZALEZ (sin datos de filiación); Juan Carlos CRAVIOTTO (MI 6.056.522); María Esther DE NEGRI (DNI 11.549.646); Esther Eva FERNANDEZ (LC 6.645.906); Alfredo FERNANDEZ (MI 5.938.815); Angel Ricardo FERRAGUTTI (MI 2.964.392); Daniel GODOY (MI 6.137.093); Martha RIVOIRA (LC 5.701.708); Irma Esther OITAVEN (DNI 11.751.248); Carlos Adolfo USINGER (MI 8.599.841); Angel Florindo RUANI (DNI 12.521.359); Azucena SOLANA (CI 846.256); Osvaldo Pedro LUCARELLI (hijo de Armando David y Ada Rosa Julia Antonelli); Angel LOBOTTI (hijo de Carlos y María Bosio); Carlos Alberto LOBOTTI (DNI 12.778.386); Juan Carlos BRAIÑO (hijo de Ramón y Rosa Felisa Videla).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1565/1976

Bs. As., 30/7/1976

VISTO la Ley número 21.259 y el Decreto Nº 1146 de fecha 2 de julio de 1976 y,

CONSIDERANDO:

Que se han sumado nuevos elementos de juicio respecto de la persona de Omar Delio GARCIA, que se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y cuya expulsión del país fue dispuesta en virtud de la Ley citada,

Que en virtud de lo puntualizado en el considerando anterior, se hace necesario rever las medidas de gobierno en que se encuentra comprendido el causante,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Omar Delio GARCIA (C.I. R.O. del Uruguay 5.812).

Art. 2º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 1146 del 2 de julio de 1976, respecto a la persona de Omar Delio GARCIA (C.I. R.O. del Uruguay 5.812).

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2465/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chileno Humberto Hugo PANTOJA TAPIA, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente.

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de: Humberto Hugo PANTOJA TAPIA (chileno - hijo de Hugo Armando y de Blanca Aurora Tapia).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que el mismo haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1566/1976

Bs. As., 30/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 389 del 12 de mayo de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Zoilo AYALA (MI 6.553.455).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2136/1976

Bs. As., 22/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan José MARTINEZ (MI 4.630.783); Angel Arnoldo ORIS (MI 5.863.707); Salvador ZINGALES (MI 5.992.224); Antonio SANCHEZ BARAJA (MI 3.691.692); Marta Isabel OLAECHEA (LC 1.931.311).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2137/1976

Bs. As., 22/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Felipe NICOLA (MI 6.511.625); Carlos Alberto DE SIMONE (MI 2.787.920); Ramón VERDU (MI 7.984.910); Antonio Enrique TEIXIDO (MI 4.253.467); Luis Arturo FRANZEN (DNI 10.267.023); Patricio Blas TIERNO (DNI 10.353.762); Elvira Aideé ACUÑA (DNI 11.132.125); Luis Angel BARCO (CI 9.634.746); Manuel PARODI OCAMPO (DNI 12.207.583); Francisco Anibal PERIE (DNI 10.383.549); Omar Gabriel LALLI (DNI 4.681.120); Alejandro GIMENEZ (DNI 4.657.038); Roberto Oscar LOPEZ (DNI 5.373.155); Carlos Horacio GALLETTI (DNI 4.696.452).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1567/1976

Bs. As., 30/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 3720 del 3 de diciembre de 1975 con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Hugo Osvaldo DEL CAMPO (MI 4.373.017).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2466/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 1117 del 29 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Oreste Aimar MASSACESE (MI 4.105.678).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2142/1976

Bs. As., 23/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1616 del 4 de julio de 1976; 1679 del 13 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA, NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Lucialo Alberto MARCHISIO (MI 2.956.899); Guido Vicente GONZALEZ BELLINI (MI 4.424.113); Mario José FRANCO (MI 3.430.832); José Osvaldo MONTOTO (MI 8.214.178).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1568/1976

Bs. As., 30/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2586 del 20 de septiembre de 1975, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Eduardo BAS QUESEAUX (DNI 11.723.443).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2467/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 684 del 14 de marzo de 1975; 2256 del 25 de agosto de 1975; 3668 del 2 de diciembre de 1975; 3795 del 9 de diciembre de 1975; 17 del 31 de marzo de 1976; 53 del 7 de abril de 1976; 59 del 9 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 1235 del 7 de julio de 1976; 1311 del 15 de julio de 1976; 2035 del 13 de septiembre de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Rodolfo Pedro USINGER (MI 8.344.463); Javier Octavio Seminario RAMOS (Prío. AGC 631.351); Orlando CANCIO (DNI 10.660.579); Alicia Adriana BARVICH (CI 7.249.495); Nely Teresa CORTESI (hija de Hugo y Teresa Vidale); Alberto N. ZAPATA (DNI 8.343.589); Elías Omar MONJE (DNI 8.377.413); Andrés E. PEINADO (MI 6.924.603); Raúl Isidro LOREIRO (MI 7.585.761); Conrado Andrés RUGGERO (CI 4.709.084); Juan Antonio Timoteo DASSO (MI 2.070.604); Eduardo Antonio GALEANO (MI 5.799.909); León Oscar CORDOBA (MI 7.530.904); Pedro Enrique BORRO (MI 5.903.547); Enrique Omar DIAZ (MI 6.049.386); Oscar Ramón GARAY (MI 5.894.015); Julio CHEMEZ (MI 2.052.722); Miguel Angel PINCHEIRA (DNI 10.191.025); José Delíneo MENDEZ (CI Neuquén 11.853); Rubén Roberto SPOTURNO (MI 11.536.206); Jorge TALAGAÑIZ URQUIZA (MI 8.441.563); Armando Horacio BRUMATTI (MI 7.622.660); Elpidio Epifanio RAMOS (MI 2.069.407); Alvaro Héctor PIEROLA (MI 7.886.586); Alfredo Faustino SCHIAVONI (MI 5.885.037).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2143/1976

Bs. As., 23/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1112 del 28 de abril de 1975; 3558 del 25 de noviembre de 1975; 17 del 26 de marzo de 1976; 272 del 29 de abril de 1976; 429 del 14 de mayo de 1976; 983 del 18 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mario David DOBRUSKIN (CI 7.804.274); Marta Cristina AMADO de SANDERS (hija de Juan Francisco y Yolanda Morel); Olga Mabel MARTIN (hija de Jorge Adalberto y Olga); Raúl Daniel PARRAGA (DNI 12.160.943); Laura María LASALVIA (LC 3.949.207); María Cristina ALVAREZ (LC 6.434.474); Aquiles José REGAWZOLI (MI 8.346.660); Oscar Cornelio ARAMBURU (CI 2.254.226); Mabel Noemí MOSQUERA (D.N.I. 10.434.118); Graciela Noemí MENDEZ de VAZQUEZ (DNI 10.188.691).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1569/1976

Bs. As., 30/7/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1345 del 20 de julio de 1976, con respecto a las personas incluidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Delfor Felix Elias OTERO (CI 6.707.979) y Luis Mario ALBAMONTE (C.I. nº 244.735).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2150/1976

Bs. As., 23/9/1976

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 21.268 (normas varias sobre la tenencia y uso de armas y explosivos), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación de determinado personal civil de las Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, afectado a actividades de inteligencia o a la seguridad de bienes y de personas cuya custodia estuviere bajo su responsabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la tenencia y portación de armas de fuego por parte del siguiente personal:

a) El personal civil de los Servicios de Inteligencia correspondientes a las Fuerzas Armadas, a la Gendarmería Nacional y a la Prefectura Naval Argentina que se hallen expresamente habilitados al efecto por los titulares de cada uno de dichos servicios y con relación a las armas que sean de propiedad o estén en posesión de tales organismos;

b) El personal civil de las Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, con respecto a las armas de propiedad de dichas instituciones que le fueran provistas con cargo personal, con la finalidad de custodiar bienes o personas bajo su responsabilidad y en tanto se hallaren en ejercicio de ésta.

Art. 2º — El Comando General de cada Fuerza establecerá, con respecto al personal mencionado en el apartado b) del artículo anterior, qué autoridades de su respectivo ámbito estarán facultadas para otorgar las pertinentes autorizaciones de tenencia y portación a dicho personal civil, las que serán dadas con criterio eminentemente restrictivo.

Art. 3º — Los formularios a utilizar para las credenciales destinadas a cumplimentar lo establecido en los artículos 1º y 2º serán provistos por el Registro Nacional de Armas, el que coordinará con los respectivos Comandos Generales la forma de efectivizar este Decreto.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2470/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 1781 de fecha 6 de diciembre de 1974; 3168 de fecha 28 de octubre de 1975; 3405 de fecha 13 de noviembre de 1975; 3409 de fecha 14 de noviembre de 1975; 3443 de fecha 19 de noviembre de 1975; 10 de fecha 29 de marzo de 1976; 17 de fecha 31 de marzo de 1976; 36 de fecha 5 de abril de 1976; 88 de fecha 12 de abril de 1976; 203 de fecha 23 de abril de 1976; 271 de fecha 28 de abril de 1976; 578 de fecha 28 de mayo de 1976; 655 de fecha 1 de junio de 1976; 657 de fecha 2 de junio de 1976; 735 de fecha 4 de junio de 1976; 998 de fecha 22 de junio de 1976; 1589 de fecha 30 de julio de 1976 y 1734 de fecha 13 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mabel Hemilse AUDICIO (CI 243.201 Policía Chaco); Ramona Elena ALCARAZ (DNI 10.113.393); Roberto NARAMBUENO (MI 7.688.139); Nicanor del Carmen BARRIOS (MI 7.579.668); Arnaldo AMBROGI (MI 8.378.457); Osvaldo Héctor PUIG (hijo de Bartolo y de Josefa Garcia); Vicente Aníbal FABRO (DNI 13.277.256); Vicente Arnaldo LUJAN (MI 7.549.955); Julio DVOSKIN (MI 5.578.745); Pedro Rolo YBAÑEZ (CI 5.645 334); Manuel VILLACORTA (MI 6.709.988); José Luis RABELLINO (MI 12.424.379); Alcides Arnoldo RABELLINO (MI 6.332.681); Angela CALDERON de RABELLINO (CI 177.184 de Santa Fé); Horacio Víctor CERRUTI (CI 2.380.773); Antonio Jaralambos MACRIS (MI 4.016.255) Marta Beatriz VAAMONDE (LC 33.567); Raúl IZAGUIRRE (MI.5.801.563 Antonio D'AMICO LICATA (DNI 10.029.790); Luis BARBOROSH (MI 272.781); Blas NATALE (MI 4.798.213); Lidia Inés SUBOVSKY (LC 6.238.986); Raquél NADAL de MOSA (LC 3.934.450); Ramón Gerardo MOSA:(MI 10.167.816); Luis Antonio MOSA (MI 5.885.171); Omar Antonio COSENTINO (MI 11.195.184).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1589/1976

Bs. As., 30/7/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Antonio MOSA (MI 5.885.171); Ramón Gerardo MOSA (MI 10.167.816); Raquel NADAL de MOSA (LC 3.934.450); Lidia Inés SUBOVSKY (LC 6.238.986); Linda Line PARIAS CUELLO de MASELLI (hija de Saúl Candelario y María Elena); Antonio Euclides PEÑAYO (MI 8.494.840); María Elida ALBORNOZ (LC 10.863.545); Patricia Beatriz ANTELO (DNI 13.588.403); Juan Carlos BERTONE (DNI 11.278.526); Josefina BREVIA (DNI 13.599.779); Carlos Alberto BRUNATO (DNI 13.502.886); Diana Mónica COMINI (DNI 11.271.715); Carlos Alberto CORBELLA (MI 4.695.279); Alberto Raúl CHIARTANO (MI 8.445.022); Mario Roberto LURASCHI (MI 5.077.786) José María FERNANDEZ (DNI 12.955.329); Carlos María FERRARI (CI 808.649); Carlos Alberto GALBARSANINI (DNI 10.495.149); René Alfredo GOTTIG (DNI 13.502.136); María Virginia MOLINA (DNI nº 13.509.001); Guillermo José MAMBERTO (DNI 12.804.574); Esteban Rodolfo MARIÑO (DNI 13.077.359); Guillermo Francisco MARTINEZ (DNI 11.448.199); Jorge Raúl PALOMBO (DNI 12.720.787); Nicolás Augusto Juan SEGARRA (DNI 13.588.627); Edgardo Anibal TOLOSA (DNI 13.077.338); Alfredo Nestor VIVONO (DNI 11.447.294); Gustavo Alberto VAZQUEZ (DNI 12.788.725); Blas Antonio RUIZ MUÑOZ (MI 6.932.475); Armando María de Fátima RODRIGUEZ (MI 11.194.003); Enrique Alberto SVEERSEK CARASA (MI 6.815.988); Justino Pedro FRANCO AGUILO (MI 6.885.059); Rodolfo Genaro ARANCIBIA AVILA (MI 6.853.242); Alberto José Guillevo SCAGATI LEMBO (M.I. 7.889.008); Juan Miguel BECERRA IRUSTA (MI 2.959.430); Carlos Luis QUIROGA (CI 397.001); Roberto BURGOS (MI 8.324.486); Juan NARANJO SOSA (MI 6.834.375); Graciela Alicia DELLATORRE (L.C. 5.652.899); Alicia Elena CARRIQUIRIBORDE (LC 3.909.391); Eugenio COMARK (MI 8.522.278); María Luisa PONCE de FERNANDEZ (LC. 4.197.517); Mercedes Isabel FERNANDEZ (LC 4.599.847); Lucero Marcial RODRIGUEZ (MI 3.199.662); Manuel Armando ALFONSO (DNI 10.304.923); Carlos Enrique CORREA (MI 6.862.855); Anibal Franklin OLIVERAS (MI 8.484.347); Nestor Ignacio CHACON (MI 6.786.106); Héctor Gerardo MARTINEZ GAVIOLA (MI 8.152.990).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2197/1976

Bs. As., 27/9/1976

VISTO lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea tiene en ejecución programas de fabricación de aviones, proyectiles y diversos sistemas de armas.

Que de esta manera se propende al acrecentamiento de la actividad industrial y al mejoramiento del nivel tecnológico de la Fuerza Aérea.

Que la experiencia obtenida hasta el presente indica la conveniencia de impulsar en forma integral el desarrollo de la tecnología e industria aeronáutica y espacial, como así también la producción y comercialización de sus productos y servicios, dentro de la competencia asignada al Comando General de la Fuerza Aérea por el Decreto Nº 1678/73, de fecha 3 de octubre de 1973.

Que la concreción de los objetivos indicados en el considerando precedente, permitirá además, la captación de mercados externos como medio eficiente para lograr la ampliación de la producción de bienes y servicios en condiciones de economía y calidad tales, que los hagan competitivos con los producidos por otros países.

Que a efectos de concretar los objetivos perseguidos, es indispensable contar con un ente técnico-industrial y comercial cuyas características le confieran suficiente agilidad empresaria para lograr el satisfactorio cumplimiento de sus fines.

Que la figura jurídica que responde más adecuadamente a dichos requerimientos es la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria prevista en los artículos 308 a 314 y concordantes del Decreto Ley Nº 19.550/72, de fecha 3 de abril de 1972.

Que es necesario designar a los socios que tendrán a su cargo la representación del Estado en la sociedad a crearse, como asimismo determinar el objeto social de la misma.

Que para la constitución de la sociedad anónima a formarse, concurrirán el Ministerio de Defensa (Comando General de la Fuerza Aérea) y el "Seguro Aeronáutico-Empresa del Estado", previéndose que el aporte de los recursos correspondientes podrá realizarse mediante los fondos asignados al primero por el Presupuesto General de la Administración Nacional y que el aporte de la citada Empresa del Estado puede ser realizado con fondos propios de la misma.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 12, Incisos 4, 8, 12 y 20 de la Ley Nº 20.524 el ente que se crea por el presente funcionará dentro de la jurisdicción del Ministerio de Defensa, atento la competencia que la Ley citada le asigna a dicho Ministerio.

Que en consecuencia, se encuentra comprendido dentro de las excepciones consagradas por el Artículo 24 de la Ley Nº 20.558.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndese al Ministerio de Defensa (Comando General de la Fuerza Aérea) la misión de constituir dentro de los TREINTA (30) días de la fecha del presente Decreto, una sociedad anónima con participación mayoritaria estatal, para la realización del proyecto, puesta en marcha, constitución y explotación de una empresa que tendrá por objeto las actividades propias y afines de la tecnología e industria aeronáutica y espacial relacionadas con la defensa nacional, así como la producción y comercialización de sus bienes y servicios, debiendo ajustarse los estatutos de la referida sociedad a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550/72, de fecha 3 de abril de 1972.

Art. 2º — La participación mayoritaria estatal de dicha sociedad queda establecida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) y la misma será suscripta e integrada en la siguiente forma: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 29.900.000,00) por el Ministerio de Defensa (Comando General de la Fuerza Aérea) y CIEN MIL PESOS ($ 100.000,00) por el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Art. 3º — Los importes correspondientes al aporte de capital que deberá realizar el Ministerio de Defensa (Comando General de la Fuerza Aérea), de conformidad con lo indicado en el Artículo 2º de este Decreto, serán imputados a 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 5 - 6 - 61 - 6110 del Ejercicio 1976.

Art. 4º — El capital social podrá ser aumentado en virtud de lo establecido en el Artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, de acuerdo a las previsiones que al efecto se incluyan en los presupuestos generales de los ejercicios futuros, debiendo mantenerse el capital social mayoritario de los organismos públicos mencionados en el Artículo 2º del presente.

Art. 5º — El Ministerio de Defensa (Comando General de la Fuerza Aérea) tendrá a su cargo la responsabilidad y el poder de decisión empresario dentro de la mayoría accionaria de la sociedad, a efectos de asegurar el debido cumplimiento de los propósitos y actividades comprendidos en el objeto social de la misma.

Art. 6º — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2471/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 156 del 19 de abril de 1976; Nº 310 del 30 de abril de 1976; Nº 1021 del 24 de junio de 1976; Nº 1112 del 25 de junio de 1976 y 1704 del 13 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Raúl Bienvenido TOLEDO (C.I. 5.439.390); Hugo Cesar CORONEL (M.I. 3.513.798); Pedro Eduardo GONZALEZ (M.I. 13.530.937); Lucio Oscar OTEGUI (M.I. 4.562.521); Jaime POMPAS (M.I. 6.574.252); Francisco Segundo LAZO TOLEDO (C.I. 2.736.372); Ester Angélica CORONEL (L.C. 6.535.664); Nelly Francisca DOPAZO de BRIGANTI (L.C. 4.309.438).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2186/1976

Bs. As., 27/9/1976

VISTO el expediente Secreto Nº 793.602 (FAA), atento a lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 682 de fecha 27 de agosto de 1976 del señor Comandante General de la Fuerza Aérea, obrante a fojas 154, se aprobó el pronunciamiento final del Tribunal Superior de Honor de la Fuerza Aérea, por el cual se encuadra la conducta del Brigadier Mayor (R) D. Roberto Fermín AGUIRRE CHAMPEAU en el apartado tercero del Artículo 41 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01) —Descalificación por falta gravísima— por "Observar conducta equívoca que deja dudas acerca de la honorabilidad que corresponde a un Oficial (Capítulo 1-110 3- párrafo 7 del Reglamento citado) por haber sido señalado por autoridades del Sexto Cuerpo de Ejército de los Estados Unidos de América como el autor de un "hurto".

Que es facultad del Poder Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 19.101 (Ley para el Personal Militar).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prívese del goce del título del grado y uso del uniforme al Brigadier Mayor (R) D. Roberto Fermín AGUIRRE CHAMPEAU.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1603/1976

Bs. As., 3/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel IÑIGUEZ (MI 800.939).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá ser alojada en el Instituto Penal de las Fuerzas Armadas, Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2472/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los decretos 1368 del 6 de noviembre de 1976 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto Nº 2033 del 13 de septiembre de 1976, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Mario Rodolfo LUJAN (M.I. 7.993.660).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1613/1976

Bs. As., 4/8/1976

VISTO la Ley número 21.259 y el Decreto Nº 989 de fecha 22 de junio de 1976 y,

CONSIDERANDO:

Que se han sumado nuevos elementos de juicio respecto de la persona de Francisco Rafael Cayetano COSENTINO, que se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y cuya expulsión del país fué dispuesta en virtud de la Ley citada,

Que en virtud de lo puntualizado en el considerando anterior, se hace necesario rever las medidas de gobierno en que se encuentra comprendido el causante,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Francisco Rafael Cayetano COSENTINO (Ppte. 2.274.418).

Art. 2º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 989 de fecha 22 de junio de 1976, respecto a la persona de Francisco Rafael Cayetano COSENTINO (Ppte. 2.274.418).

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2216/1976

Bs. As., 27/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno Consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ricardo LEHBER (MI 6.272.584); Francisco Dionisio KUHN (MI 6.056.804); Gloria del Carmen ALVAREZ (LC 5.805.447); Marta Susana BERRA (DNI 11.139.920); Mario René ARCHELASQUI (DNI nro. 11.790.015); Pedro Guillermo Angel GUASTAVINO (hijo de Esteban Pedro y Noemí Matilde Días); Carlos Alberto CHAPARRO (MI 8.485.330); Liliana María RIOS (DNI 10.667.513); Adriana Cristina MORANDINI (DNI 11.954.833); Isaías Victoriano ASLER (DNI 11.290.211); Miguel Angel GOMEZ (MI 8.322.350); Teresa Beatriz LEZAMA (DNI 10.524.267); Elena Paulina BRUN (LC 4.719.567); Oscar BRUSA (MI 6.223.103); Carlos Alberto ACHAR (MI 8.594.802); Alberto Rolando GRANAU (MI 10.877.938); Oscar Sergio PRIETO (DNI 11.174.668); Ada María FRIZZOLA de NOVELLO (DNI 10.003.350); Victor Vicente MARCASIANO (CI 3.126.010); Adolfo Daniel OLEJAVETZKY (hijo de Len y Rosa Horovitz); Osvaldo BONANO (MI 8.097.665).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2473/1976

Bs. As., 15/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 427 de fecha 14 de mayo de 1976; nº 907 de fecha 10 de marzo de 1976 y 972 de fecha 12 de marzo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alejandro BRUCE (M.I. 10.680.203); Adolfo Roberto VAZQUEZ (CI 2.522.799); Nicolás Alfredo ORLANDO (hijo de Alfredo Armando y Nelly Nilda CRISTIANO); Carlos Alejo RONCO (hijo de Amelio y Adela ALVAREZ).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1614/1976

Bs. As., 4/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por decreto nº 1532 del 28 de julio de 1976,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Antonio DI CARLO (MI 5.969.234).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2218/1976

Bs. As., 28/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis MACCHI (MI 2.070.970).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1615/1976

Bs. As., 4/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1928 del 18 de diciembre de 1974; 3511 del 22 de noviembre de 1975; 133 del 19 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 431 del 14 de mayo de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 475 del 18 de mayo de 1976; 482 del 20 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Justo ANIHUR (MI 7.311.568); Manuel Alberto QUIROGA (CI 8.559.154); Tomás Adolfo D'ALESANDRO (MI 7.905.594); Fausto CALAPEÑA (MI 8.302.244); Anastacio COLMENARES (MI 10.928.956); Faustino FARFAN (MI 7.288.583); Cecilio Ramón ALBORNOZ (MI 4.992.112); Carlos Ignacio BONCIO (MI 8.232.274); Jorge Omar LASCANO (MI 8.423.397); Salvador Antonio PANDOLFINO (DNI 11.254.639); Roberto Antonio GIMENEZ (MI 114.633); Eleuterio ZAPANA (MI 8.194,716); Juan R. ROMITI (MI 8.197.148); Alejandro SUBELZA (MI 5.553.728); Juan Carlos GOMEZ (MI 7.928.996); Juan BEJARANO (MI 7.279.722); Juana GERONIMO de ARMADA (LC 3.333.813); Javier Adolfo CARLINO (MI 1.717.385); José María GOGORZA (MI 1.668.574); Juan Carlos MONZON (MI 7.845.743); Lorenzo Antonio OLIVEIRA (MI nº 1.711.207); Adam PEDRINI (hijo de Francisco y Cecilia Sachelli).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2219/1976

Bs. As., 28/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Domingo CUTRO (M.I. 1.904.305); Salvador CARUBIA (MI 1.907.604).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1616/1976

Bs. As., 4/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Guido Vicente, GONZALEZ BELLINI (MI 4.424.113); Luciano Alberto, MARCHISIO (MI 2.956.899); Mario José FRANCO (MI 3.430.832).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2220/1976

Bs. As., 28/9/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Wilfredo PANTALEON (MI 7.276.985); Omar Luis MEDINA (M.I. 6.562.960); Viviana Virginia VENTURUZZI (DNI 11.309.366); Diana Elizabeth CARDONE (DNI 12.954.211); José Luis GUGLIANONI (D.N.I. 10.335.217); David Reinaldo BENITEZ (DNI 12.482.995); Omar Amado ESCOBAR (DNI 10.503.508); Enrique Román PARISI (DNI 10.335.295); Gregorio DUARTE (DNI 7.402.857); Rubén LEBRINO (DNI 11.905.339); Justa Aideé MACIEL (DNI 13.574.010); María José Teresa PRESA de PARODI OCAMPO (hija de Atilio y María Kelly); Miguel Angel LUDUEÑA (MI 7.799.574); Pedro Virginio AGUIAR (MI 6.973.476); Antonio Horacio MIÑO (MI 8.544.713).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1622/1976

Bs. As., 6/8/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana chilena Ximena Adriana ZAVALA SAN MARTIN se encuentra arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fue sancionada por cuanto la causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana chilena Ximena Adriana ZAVALA SAN MARTIN (DNI 92.199.297).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1° en el momento en que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11 del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2560/1976

Bs. As., 20/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luciano DELLACASA (MI 4.345.325).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2266/1976

Bs. As., 29/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1929 del 18 de diciembre de 1974; 533 del 27 de febrero de 1975; 14 del 30 de marzo de 1976; 18 del 1° de abril de 1976; 111 del 15 de abril de 1976; 161 del 21 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 637 del 31 de mayo de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976 con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: María Graciela SARTORI (CI 8.431.685); Juan Andrónico VILLA (MI 10.861.316); María Leticia PINTOS de DIVANO (CI 6.064.981); Alfredo GONZALEZ (MI 5.747.471); Mario GARCIA LUGO (DNI 12.203.826); Emilio Alejandro PEDROARENA (CI 6.475.769); Emilio Manuel PEDROARENA (CI 2.196.423); Roberto GUARESTI (MI 1.237.368); Julio Cesar CAPLI (MI 10.267.833); Gustavo Alberto PEREZ (MI 8.587.374); Benjamín Armando ALIANAK (MI 6.135.481); Guillermo Raúl OLAZARRI (D.N.I. 12.662.442); Raúl Héctor BORLLE (hijo de Jorge e Hilda Esther Beltrame).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1642/1976

Bs. As., 6/8/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 427 del 14 de mayo de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Atilio Omar VELAZQUEZ (MI 7.924.489).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2267/1976

Bs. As., 29/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2034 de fecha 13 de septiembre de 1976, para con las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alberto Daniel LIMA (CI 99.532); Ricardo MAGAN LOPEZ (MI 7.482.828); Horacio Nestor PEREYRA (MI 5.705.932).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2561/1976

Bs. As., 20/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Patricia Indiana ISASA (CI 8.875.779); Victor José Ceferino ASTESIANO (CI 378.295); Edmundo Isaías SAADE (DNI 13.589.927); Claudia Guadalupe SPOTTI (DNI 12.565.609); Omar Luis FEULLIET (DNI 13.759.046); Grisell Helen DROZ (DNI 13.676.607); Cecilia María MAZZETTI (DNI 13.190.113); María Rosa de los Milagros ALMIRON (CI 382.660); Angel Rosa Enrique LOPEZ (DNI 13.333.851); Esteban Guillermo GASTALDI (DNI 13.676.584); Julio Cesar CLEMENTIN (DNI 12.882.235); Froilán AGUIRRE (DNI 12.565.627); Viviana CAZOLL (DNI 13.728.662); Francisco Alberto LOGUERCIO (MI 10.983.681); Verónica HANDI (CI 5.340.366); Carlos Humberto MACEDO (hijo de Felix y Electra Vergara); Gustavo Ariel YANKELLEVICH (MI 10.548.658); Luisa Fernanda MARTINEZ (CI 6.375.837); Fernando Roque MOLINA (DNI 10.528.700); Pablo José Galileo MANCINI (DNI 10.505.871); Enrique René SANCHEZ (MI 10.099.413); Ricardo CACERES (MI 7.585.433); Mirta DE LEON (DNI 12.494.032); Miguel Angel BREX (MI 6.030.117).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1673/1976

Bs. As., 6/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Aldo Gilberto CARRIZO (M.I. 3.457.982).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1679/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Osvaldo MONTOTO (MI 8.214.178).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2268/1976

Bs. As., 29/9/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 18 del 1° de abril de 1976; 947 del 16 de junio de 1976 y 984 del 21 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Miguel Alfredo GALANTINI (CI 310.499); Eduardo IDIO (MI 4.606.323); Rosendo RIVERA JOVELR (CI 32.336).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2582/1976

Bs. As., 22/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Joaquín Alberto FERNANDEZ (M.I. 5.903.635).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2314/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Rosa ALMIRON (CI 8.438.325); Vilma Pompeya GOMEZ (hija de Hermenegildo y Vilma Emilse Morales); Pedro Elvio GIOVANINI (MI 6.291.897); Oscar Alberto PAILLALEF (MI 8.431.214); Luis Alfredo BENITEZ (MI 3.557.762); Orlando Gilberto SICARDI (DNI 10.938.812); Arnulfo VERON (DNI 11.966.536).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1680/1976

Bs. As., 13/8/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Emilio Sebastián UDAQUIOLA (MI 4.526.941); Juan Carlos BENI (MI 4.025.424); Lorenzo Francisco Saúl MANA MACCAGNO (MI 6.413.262); Juan Carlos VENICA (MI 7.493.767).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase, y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2319/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 2087 del 17 de septiembre de 1976 y 2136 del 22 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Antonio Agustín Ramón FIOROTTO (M.I. 5.940.540); Angel Arnoldo ORIS (M.I. 5.863.707).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2583/1976

Bs. As., 22/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello, y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Gladys Leonor HANKE de FERNANDEZ (LC 10.034.787); Pablo Rubén FIORAVANTI (DNI 11.845.098); Rogelio Domingo TOMASELLA (MI 5.759.818); Mariano Rubén NADALICH (DNI 13.082.740); Nora Cristina DE PAOLI (hija de Emilio e Irma Margarita Smidt); Amalia Irene TODARO (hija de Anunciado José y Zulema Almirón); Nora Susana TODARO (hija de Anunciado José y Zulema Almirón); Francisco CASTIGLIONE (CI 5.176.857).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2325/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO los Decretos nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2131 del 20 de septiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Miguel Angel LEVATO (MI 4.431.915).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2587/1976

Bs. As., 25/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 3740 del 5 de diciembre de 1975; 88 del 12 de abril de 1976; 947 del 16 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Jorge CHAMINAUD (MI 4.981.966); María Ester MORANDI (LC 3.571.433); Carlos Alberto MASSOLO (MI 7.351.267).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2326/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 2087 del 17 de septiembre de 1976; 2219 del 28 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Diana Beatriz CALLERO (LC 6.407.819); Miguel Angel BEVILAQUA (MI 6.162.684); Mario Osvaldo PHILBOIS (MI 5.822.826); José RACCA (M.I. 4.823.702); Oscar Fulgencio MARTINEZ (MI 5.950.036); Arnaldo Palmiro GULBERTI (MI 2.062.529); Salvador CARUBIA (MI 1.907.604); Domingo CUTRO (MI 1.904.305).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2588/1976

Bs. As., 25/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por de-

cretos nº 1926 del 16 de julio de 1975; 3278 del 5 de noviembre de 1975; 418 del 13 de mayo de 1976; 428 del 14 de mayo de 1976; 431 del 14 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Aldo Daniel KAENEL (MI 8.578.657); Amanda Zulema MACIEL (LC 657.979); Máximo Francisco Edgardo SANCHEZ ROSPIGLIOSI (DNI 92.105.354); Miguel SAYAH CORREA (MI 4.228.474); Francisco Telmo ROMERO (MI 3.668.446); Armando Fidel MEOSSI (MI 3.794.202); Clámedes ORTIZ HERRERA (MI 3.778.587); Mercedes Marina ARAGONES de JUAREZ (LC 9.240.532); Horacio Armando CARENA (MI 6.842.734).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2327/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO los decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 533 del 27 de febrero de 1975; 1796 del 1º de julio de 1975; 18 del 1º de abril de 1976; 39 del 6 de abril de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 428 del 14 de mayo de 1976; 740 del 23 de febrero de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alberto Simón SAVRANSKY (MI 8.099.249); Rodolfo Alfredo CARAM (CI 7.308.976); Pedro MIGUENZ (CI 1.987.438); Domingo Feliciano QUILICI (MI 6.250.529); Luis Sergio MARCONDEZ PEREYRA (CI 3.646.178); Máximo Pedro VICTORIA (CI 7.266.695); Pedro LANDEYRO (CI 5.387.557); Jorge Adrián NUÑEZ (CI 2.972.807); Eduardo CUELLO (MI 4.149.966) Francisco Rafael VALLONE (CI 6.448.798); Santiago Máximo MORAZZO (MI 7.721.238); Carlos Alberto CALLE (MI 7.208.628); Enrique Vicente NARCISO (MI 7.775.460); Juan PEDRINI (MI 7.411.564); Adolfo Joaquín MONSANTO (DNI 13.449.821); Manuel Arnoldo ISLAS (DNI 13.240.686); Fabián Eduardo RESTA (CI 9.099.337).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2328/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 998 del 22 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Juan Carlos GONZALEZ LUCERO (LC 7.944.495).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2589/1976

Bs. As., 25/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 3558 del 25 de noviembre de 1975; 3607 del 27 de noviembre de 1975; 3973 del 19 de diciembre de 1975; 111 del 15 de abril de 1976; 133 del 19 de abril de 1976; 202 del 23 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 431 del 14 de mayo de 1976; 704 del 3 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976; 1136 del 1° de julio de 1976; 1589 del 30 de julio de 1976; 1682 del 13 de agosto de 1976; 1885 del 3 de septiembre de 1976; 1985 del 10 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Julio César ZANOTTI (MI 6.053.125); Raúl Hipólito CEAGLIO (MI 6.253.724); Arturo Ramón ARAN (MI 6.083.166); Elisa Laura BOTELLA LEPEZ de LOZANO (LC 5.681.330); Rodolfo CAMPS PALACIOS (CI 3.953.982); Demetrio Abad MEDRANO (MI 3.398.746); Ramón Luján INTRUVINI (MI 5.210.474); Carlos Alberto JONGEWAARD de BOER (MI 5.331.213); Alfredo Sergio DOMINGUEZ (MI 6.798.393); Anselmo Simón TORRES (MI 6.807.352); Juan Angel ROBLES (MI 7.270.578); Alfredo Enrique MOREL (MI 6.016.457); Julio José CARRICONDO GONZALEZ (MI 6.902.245); Ramón Eusebio CHAVEZ MARTINEZ (MI 6.847.790); Horacio Patrocinio PARADISO BRAVO (MI 10.736.786); Jorge Eduardo MENDEZ MARIN (MI 8.155.554); José Luis ZABALETA (D.N.I. 10.098.531); Luis Alberto PALMA (DNI 10.396.990); Jorge Luis CELENTANO (MI 4.283.857); Nicolás Florencio QUIROGA RAMPOLDIN (MI 7.948.584); Celina Gabriela VIÑUELA (LC 6.030.332); Roberto Rolando FLORES TOBIO (MI 11.580.066); Miguel QUINTEROS (L.C. 6.919.357); Héctor DAUVERNE BICHER (MI 3.851.378); Guillermo Enrique DEFANT RECCHIA (MI 6.906.104); Beatriz GARCIA (LC nro. 6.283.087); Armando María de Fátima RODRIGUEZ (MI 11.194.003); Roberto BURGOS (MI 8.324.486); Enrique Alberto SVEERSEK CARASA (MI 6.816.088); Graciela Belkis DURUSEL (LC 6.706.494); Alicia VEGA de ORTIZ (LC 7.890.987); José Salomón JATUFF (MI 6.713.931); Jorge Andrés LLAMPART (MI 4.416.802); Rodolfo Mahan CHAIN (MI 7.065.831); Nicolás Majul AYAN (MI 7.853.116); Horacio Pascual NACUCHIO MORAS (MI 7.603.559); Lisandro Rufino ZAPATA MANZANO (MI 6.865.636).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2332/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO, las disposiciones de la Ley Número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que la ciudadana estadounidense Patricia Ana ERB se encuentra indudablemente comprendida en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que, conforme a lo establecido en la Ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana estadounidense Patricia Ana ERB (CI 6.107.705 Pol. Fed.).

Art. 2° — Deténgase a la expulsada hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11 del Decreto Ley 4805/63 ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2590/1976

Bs. As., 25/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2428 del 8 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Larry Ernesto Valentín BERTONSINI (MI 6.220.630); José Mario DE LA VEGA RODRIGUEZ DE FREITAS (hijo de Homero Rodriguez de Freitas y Jurema De La Vega); Domingo Antonio SCANDOLARA (hijo de Enrique y Adelina Stieve); Silvio PEKER (MI 4.126.843); Ricardo Antonio PARETS (MI 7.783.917).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2333/1976

Bs. As., 1/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 2087 del 17 de setiembre de 1976; y 2136 del 22 de setiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Rafael Antonio CORREA (M.I. 4.573.905); José Elías MORELLI (M.I. 5.802.650); Juan GONZALEZ (M.I. 5.417.422); Roberto Lorenzo DOMINGUEZ (M.I. 5.782.665); Salvador ZINGALES (M.I. 5.992.224); Antonio SANCHEZ BARAJA (M.I. 3.691.692).

Art. 2º — Comúníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2591/1976

Bs. As., 25/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos BORDON (MI 8.304.117); Ramón Mercedes MIRANDA (MI 11.117.630); Jacinto Alejandro OCAMPO (MI 6.724.873); Pedro José PAEZ (MI 8.017.149); Juan OCHOA (MI 7.604.744); Humberto Filemón CAMPOS (MI 7.379.915); Francisco JARA SANCHEZ (hijo de Gil Francisco y Marina); Ignacio MARTINEZ (MI 3.998.718); Felix Venancio NIEVA (MI 11.628.811); Oscar Normando SCHULTZ (MI 8.201.385); Miguel Angel BARRIONUEVO (MI 6.942.270); Jorge Alberto BEPRE (MI 7.967.994); Elsa Cristina ROQUE (MI 10.545.610); Mirta Graciela ARAN RIZO PATRON (MI 4.567.028); María Inés FORNES (LC 6.162.700); Juan Carlos SERRANO (MI 10.573.072); Juan Carlos ASATO (MI 7.652.054); Luis Roberto AVILA OTRERA (MI 7.173.787); Daniel RIZZO PATRON (MI 7.197.187); Graciela del Valle NINICH de SERRANO (MI 10.019.924); Hugo Osvaldo DEL CAMPO (MI 4.373.017); Edgardo Lucio LUCERO (hijo de Rufino y María Edelmira Aguilar); Alberto RIVAS (hijo de Beatriz Bequi Rivas); Omar Oscar ORELLANA (hijo de Mario Miguel y Ana Argentina Lima); Oscar Leocadio PONCE (hijo de Pedro Leocadio y Elva Guillermina Alanis); Luis Alfredo FERNANDEZ (MI 8.485.324); Vilma Dora CANCIAN (DNI 10.315.875); Humberto Virgilio ANTONIOLI (MI 8.488.200).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2369/1976

Bs. As., 4/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Raúl Orlando ACOSTA (M.I. 6.694.745); Angélica del Carmen ALBORNOZ (L.C. 6.281.157); Carlos Alberto ALBORNOZ (M.I. 8.653.522); Carlos Alberto BRANDALISSI (M.I. 8.540.139); Marcos Roberto BROSCHI MOSCOVICH (M.I. 6.901.591); Nora Catalina CENDRA (L.C. 5.658.557); Carlos Alberto CARRANZA (M.I. 6.603.921); Máximo CEBALLOS (M.I. 6.686.171); Alfredo Jose DI-NARDO (M.I. 8.652.304); Marta Angélica FONTANA de CEBALLOS (L.C. 5.568.482); Nemesio Ramón GARCIA (M.I. 5.624.775); Alberto Casiano LUNA (M.I. 6.699.348); Ramón Argentino MAIDANA (M.I. 7.982.738); Santiago Adolfo LOPEZ (M.I. 5.522.790); Alberto Antonio SASSATELLI (M.I. 6.655.516); Sergio Omar POLIDORI (M.I. 10.132.003); Héctor Magín SAPERAS (M.I. 5.853.077); Juan Domingo SANTAMARIA (M.I. 8.441.754); Fidel Hermenegildo POGGI (M.I. 5.097.717); Daniel CAFARO (M.I. 8.632.630); Miguel MONTE NEGRO (M.I. 12.229.140); Juan Carlos COSSIO (D.N.I. 1.146.382).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2371/1976

Bs. As., 4/10/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Carlos AMERIGO LOPEZ (mexicano - hijo de Federico y María del Amparo Lopez); Eduardo Edison FERREYRA VIDELA (uruguayo - CI uruguaya 1.349.659); María Celia MACIEL BOGADO (paraguaya - Hija de Canuto y Luisa Bogado); Mauricio Alberto SALINAS MONS (chileno - CI 543.663); José de los Santos BRIZUELA (paraguayo - hijo de Prudencia Brizuela y N.N.); Pedro LLUEN (peruano - Ppte. 69.065); Kiril CHAKAROFF NICOLOF (búlgaro - CI 4.306.235).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11° del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2602/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Horacio Jesús DALMONEGO (DNI. 12.524.017); Roberto Federico GLEN (DNI. 12.112.735); Alicia Guadalupe GARRERA (DNI. 12.480.460); Enrique Armando SAVIOLI (DNI. 11.673.062); Jose María OVIEDO (M.I. 2.201.216); Graciela Esperanza VILLAREAL (hija de José Rodolfo y Ubalda Ovejero); Juan Carlos RIVOLI (M.I. 6.071.430); Irma Justa ALVELO de CANTELORO (L.C. 5.541.384); Fátima Edelmira Argentina CABRERA (C.I. 7.914.160); Jorge Florencio PORTHE (DNI. 12.516.651); Julio Cesar D'AURO (M.I. 5.319.972); Alicia KLAVER (L.C. 4.577.622); Marta de las Mercedes FILGUEIRA (L.C. 4.431.415).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2666/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano uruguayo Washington Leonel FERRER ALMEIDA se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que, conforme a lo establecido en la Ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Washington Leonel FERRER ALMEIDA (hijo de José Isabelino y Orfelina).

Art. 2° — Deténgase al expulsado hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11 del Decreto Ley 4805/63 ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2620/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alfredo VITOLO (D.N.I. 6.875.956).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2382/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO lo informado por el Comando General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 18.870, de fecha 17 de diciembre de 1970, fue creado el Tribunal Administrativo de la Navegación y por Decreto Nº 6881, de fecha 31 de diciembre de 1971, se procedió a reglamentar sus funciones;

Que por Decreto Nº 2841, de fecha 3 de agosto de 1971, fueron creados SEIS (6) cargos para los mínimos requerimientos de la etapa de organización y actuación inicial;

Que cumplida la etapa inicial, el personal administrativo resulta insuficiente para satisfacer el cúmulo actual de tareas y en consecuencia, se hace imprescindible dotar al Tribunal de una adecuada estructura para un eficiente cumplimiento de su misión;

Que dadas las características del ente, cuyos integrantes así como los Procuradores Fiscales son designados por períodos bianuales, corresponde incluir a sus miembros en el régimen reglado por el Decreto Nº 3295, de fecha 26 de abril de 1973;

Que la erogación correspondiente ha sido prevista en el Presupuesto General de la Armada;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura orgánico-funcional del Tribunal Administrativo de la Navegación, de conformidad con el organigrama y de acuerdo con la misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas, que como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante de este decreto.

Art. 2° — Incorpórase al régimen del Decreto Nº 3295, de fecha 26 de abril de 1973, modificado por el 3667/75, los cargos correspondientes al personal no permanente del Tribunal Administrativo de la Navegación y fíjanse en los importes que se detallan en el Anexo V, que forma parte del presente decreto, las retribuciones totales que percibirá dicho personal.

Art. 3° — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 6.90 - 47 - 014 - 0.379 - 1 - 11 - 1110, del Presupuesto General de la Armada, para el presente ejercicio.

Art. 4° — Derógase el Decreto Nº 2841, de fecha 3 de agosto de 1971.

Art. 5° — El presente Decreto tendrá carácter de secreto, regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2667/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 2087 de fecha 17 de setiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Enrique Horacio CRESTO (MI 5.827.536).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2377/1976

Bs. As., 7/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Anibal José BERENT (MI 7.550.333); Raúl Enrique BAEZ (DNI 10.267.361); Ricardo Ignacio TORRES (DNI 8.530.562); Eugenio Francisco DOMINIKO (MI 8.595.290); Enrique BERENT (MI 2.583.047); Héctor Antonio ACOSTA (MI 7.666.168); Angel Dionisio FLEITA (DNI 10.076.719); Daniel Walter GOMEZ (CI 9.741.124); Miguel Angel ARGUELLO (MI 11.754.490); Andrés Gerardo CALETTI (MI 8.008.981); Carlos Alberto FANTIN (MI 13.044.353); Luis Alberto FEYOS (M.I. 10.234.877); Feliciano FIGUEROA (hijo de Fernando y Benita Beatriz Ludueña); Gonzalo Isidro GARCIA (MI 7.630.270).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2686/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO las notas U.3 60991/12 “C” de fecha 20 de setiembre de 1976 del Comando en Jefe del Ejército, Letra W.DIAP,CNY Nº 4325/76 de fecha 14 de setiembre de 1976 del Comando en Jefe de la Armada, Nº 817246 “R” de fecha 11 de octubre de 1976 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo determinado en el Artículo 22, de la Ley Nº 17.531/67 - Ley de Servicio Militar, corresponde fijar las fechas de incorporación y los efectivos de conscriptos convocados de la clase 1958 y otras que deben ser incorporados a las Fuerzas Armadas;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes fechas de incorporación y efectivos de la clase 1958 y otras, para las Fuerzas Armadas de la Nación:

- Ejército, el día 01 de enero de 1977: 68.300 hombres

- Armada, el día 02 de enero de 1977: 21.000 hombres

- Fuerza Aérea, el 15 de enero de 1977: 11.400 hombres

Art. 2º — Facúltase a los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas para que, a partir de las fechas fijadas en el artículo anterior, escalonen el llamado, conforme a las necesidades de sus respectivas Fuerzas.

Art. 3º — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2702/1976

Bs. As., 28/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Verónica CHARON (LC 2.445.759); Carmelo Pascual SCULCO (LE 4.453.259); Rosario Pedro AZPARREN (LE 5.055.551); Jorge Miguel NOUTARY (LE 8.199.396); Alfredo LEONE (LE 0.369.952); Eusebio CORREDOR (LE 4.722.030); Nilda SCARANO de BAISTROCCHI (LC 1.654.111); Yolanda FERRINI de SPOSITO (LC 1.992.072).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, Cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 2663/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 272 del 29 de abril de 1976; 1769 del 23 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Jesús Antonio GAITIERI (MI 6.047.420); Juan Raúl CORDOBA (MI 6.004.846); Emilio Gaspar MARCHESE (MI 5.984.012); Edmundo Dante CUFFIA (MI 7.841.600); Alicia Beatriz BADUNA (DNI 13.502.924); Mirta Irma FIORENTINI (LC 5.623.966).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2409/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 133 del 19 de abril de 1976; 1307 del 12 de julio de 1976; 1589 del 30 de julio de 1976; 1743 del 18 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Enrique AGUILAR (MI 5.921.676); Héctor Eduardo BAEZ (MI 8.582.057); Roberto Jorge GOMEZ (MI 3.347.295); Carlos Luis QUIROGA (CI 397.001); Miguel Angel PEREZ VALDEZ (MI 6.831.888).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2664/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Eduardo Antonio DIAZ (chileno - hijo de Juan y Susana del Carmen Meza); Juan Carlos BRUCO ORTEGA CANALE (chileno - hijo de Jorge Héctor y Elisa de las Mercedes); Juan Domingo MARQUEZ GONZALEZ (chileno - hijo de Victor y Celia Rosa Gonzalez); María Isabel GALLEGO MORAGA (chilena - hija de Liborio y Laura Rosa Moraga); Nestor GARCIA GOMEZ (español - CI 744.071 Pol. Rosario); José Eduardo RUSSEL FIGUEROA (chileno - hijo de Juan Octavio e Hilda Berta).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1º, en el momento que el mismo haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migraciones - hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el artículo 1º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2705/1976

Bs. As., 30/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Lucy Matilde GOMEZ de MAINER (LC 317.560); Juan Cristobal MAINER (DNI 13.613.386); Julia BARBER de URCIUOLI (LC Nº 6.237.255); Eduvigis Olimpia VARGAS (DNI 10.292.302); Victoriano ORTIZ (MI 7.458.884); Rodolfo Gerardo BARBOZA (MI 10.441.943); Mabel Irene FERNANDEZ (LC 5.873.635); Juan Ramón GAUNA (D.N.I. 11.033.274); Omar Elía BELLO (DNI 10.441.297); Teresa Susana MARTIN (hija de José Maximiliano y Teresa Rosa Salavaggiones); Carlos Omar GONZALEZ (DNI 11.979.385); Héctor Omar TORINO (DNI 11.825.037); Carlos Alberto BORGNA (DNI 13.046.457); Hugo Oscar ANTONIAZZI (DNI 11.717.159), María Liliana LUMPP (LC 6.368.727) Daniel Rolando Alberto PALMA (CI 7.004.085); Jesús María CABANA (CI 7.906.234); Mario Isidoro BASTIANELLI (MI 5.383.757); Jesús SANTOS (MI 3.507.886); Miguel Angel PEREYRA (MI 5.951.119); Leandro Antonio MOLINA (MI 5.952.367); Juan Carlos TONIL (MI 5.188.768); Juan Carlos STREMI (DNI 12.291.270); Mario Ernesto COLONNA (MI 5.399.449); Rosa Cristina RODRIGUEZ (LC 6.555.149); Norma Justa RIVERA (LC 4.480.407); Victor Orlando TAVERNA (C.I. 2.513.417); Juan Carlos BORDON (hijo de Juan Carlos y Reducinda Gamarra); Pablo Santiago GENAZZI (MI 5.171.765); Gladys Elvira BELUARDI (DNI 5.498.403); Alfredo Oscar FERNANDEZ (DNI 12.291.271); Rubén Victor SAPOSNIK (DNI 11.403.436); Rosa Elena VALLEJOS de BENVENUTTO DNI 11.503.748); Oscar Daniel BUSTOS (D.N.I. 11.157.867); Patricia Liliana POZZO (DNI 12.530.304); Cristina Elvira KAFKA (DNI 5.865.284).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2410/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 290 del 17 de febrero de 1975; 39 del 6 de abril de 1976; 85 del 9 de abril de 1976; 427 del 14 de mayo de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 1682 del 13 de agosto de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Guillermo Patricio KELLY (CI 1.896.208); Miguel SZWEC (CI 2.417.239); Miguel Carmelo TOSCANO (CI 5.015.434); Carlos Alfredo ALBERTI (MI 4.964.357); Edith Fredis ENCINA (MI 10.427.881); Juan Carlos CASTAGNINO (MI 6.340.602); Miguel BADANO (MI 7.891.371); Alberto ASSAD (MI 6.347.312); Telma Magdalena ALVAREZ (LC 6.368.208); Jorge Manuel ELLDI (DNI 10.976.740); Justo Rodolfo CORTI (MI 6.263.424); Juan Carlos SPERANZA (DNI 11.412.187); Rubén Jacobo EPELBAUN (MI 6.208.674); Roberto Luis ALARCON (DNI 10.908.313); Miguel Ramón INSAURRALDE (MI 6.070.798); Mario Alberto VALLS (MI 8.618.079); Berta RITVO de STREIGER (CI 6.038.246); Jaime Moisés STREIGER (MI 2.373.734); Martha Graciela CRIBELLI (hija de José Luis y Delia Beatriz Hoffmann); Daniel Horacio TALEB (hijo de Alberto Jajes y Blanca Irma Haput).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2411/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Roberto Renato TENERANI (MI 1.901.614); Norberto José COMESAÑA (MI 2.160.122).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2715/1976

Bs. As., 1/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 428 del 14 de mayo de 1976; nº 833 del 14 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Jorge Abel GUIRSCHANIK (C.I. 3.798.644); Roberto José MARQUIEVICH (C.I. 45.762).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2665/1976

Bs. As., 27/10/1976

VISTO, las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes - permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Que el ciudadano irlandés Patrick Michael RICE, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que, conforme a lo establecido en la Ley citada la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano irlandés Patrick Michael RICE (CI 9.733.023).

Art. 2º — Deténgase al expulsado hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1º.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo al extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11 del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2412/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 802 de fecha 11 de junio de 1976 y 1704 de fecha 13 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Cesar BAEZ (MI 5.225.339); María Remigia AYALA de COSTA (AGC 269.516); Oscar Anibal DOUSDEBES (MI 8.573.888); Esteban Lorenzo COSTA (MI 112.706); Pedro Conrado SONDEREGUER (MI 8.589.148); Raúl Antonio ZANFAGNINI (MI 6.058.699).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2716/1976

Bs. As., 1/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 4136 del 30 de diciembre de 1975; 133 del 19 de abril de 1976; 364 del 6 de mayo de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 1743 del 18 de agosto de 1976; 1885 del 3 de septiembre de 1976; 1986 del 10 de septiembre de 1976; 2559 del 18 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Luisa del Carmen CARDOZO (hija de NN y Ursula Cardozo); Maria de los Angeles CABANA de SORIA (LC 6.171.327); Héctor Leonardo OLIVA (MI 7.008. 503); Raúl Ramón VALENZUELA (sin datos de filiación); Mario Eduardo LOPEZ SALGADO DEL CAMPO (MI 11.664.665); Regulo Recto MACHACA (MI 7.284.385); Humberto Justo AGUERO (MI 6.961.416); Norberto Angel MEDINA (MI 8.193.605); Sergio Eduardo BELLIDO (M.I. 8.191.966); Olga Natividad DEMITROPULOS (LC 2.291.206); Mauricio Crisólogo LABAT (MI 11.971.839); Victor Antonio GARCIA DIEGO (CI 433.086); Roberto ROSALES LOBOS (DNI 11.243.452); Hugo Adelmo Antonio RIERA VIROLETTI (MI 8.022.193); Tomás Domingo CHACON ALANIZ (MI 6.847.339); Eduardo Federico LAVINI ROSSI (MI 8.141. 378); Rosario del Carmen DE LA FUENTE de FLORES (LC 6.705.516); Agustín Dalmasio LOPEZ (MI 6.703.939); Juan Manuel GARROT (M.I. 1.193.350); Carlos Horacio CARRIZO (MI 7.017.129); Julio Cesar DREYFUS (Ppte. 77.063); Pedro Alejandro HUGAS (MI 6.724.877); Lorenzo Nicolás CARRIZO (MI 8.465.790); Augusto Juan GORDILLO (MI 6.516.937); Mario Osvaldo LOPEZ (MI 6.720.918); Pedro ROJO LUVAS (MI 6.712.854); Amilcar Guillermo VERGARA (MI 8.067.733); Anibal José CROCCI (MI 623.671).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2426/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Reinaldo Hugo WISNER (M.I. 6.671.818); Ricardo Cesar PALAZZO (M.I. 6.659.097); Roberto del Valle MANSILLA (M.I. 11.561.900); Oscar BOSA (M.I. 6.551.153); Juan Carlos D'OLIVO (M.I. 10.249.189); Susana STRAUZ de VARGAS (L.C. 4.867.052); María Susana PANERO (L.C. 11.745.748); Inés del Carmen BRUNO FLORES (DNI. 10.542.984); Eduardo Domingo BONELLI (M.I. 8.538.035); Bernardo BARTOLI (hijo de Mario Argentino e Irene Paula Gauna); José Angel FISSORE (M.I. 7.630.278); Aquiles GAY (M.I. 6.607.317); Margarita TRILIN (DNI. 11.584.584); Elda Lilia TORANZO (L.C. 6.503.022); Olga Dolores ODASSO (L.C. 10.903.378); María Eva RUBIO (DNI. 6.202.132); Jose ALOISIO (DNI. 13.502.503); Antonio Alberto SALIDO (DNI. 8.599.538); Elvira Beatriz BELLETTI de ROMERO (DNI. 11.872.774); Jose Luis BERRA (DNI. 13.449.355); Jorge Gustavo BARRAGAN (C.I. 9.162.266); María del Rosario GUGLIELMETI (D.N.I. 11.963.691); Alberto Jorge PELLEGRINI (DNI. 11.714.585); Héctor Hugo FRANSICA (DNI. 10.757.766); Joaquín Argentino CRESPO (M.I. 379.587); Blanca Inés MARTINEZ de MOLINA (L.C. 3.102.239); María Victorina FLORES de PEREZ CATAN (DNI. 10.106.108); Alejandro Luis PEREZ CATAN (M.I. 8.536.570); Teresa MONTERO (L.C. 5.646.869); Juan Esteban Bruno GARAY (C.I. Pol. Prov. 230.622); Walter Valentín MEDINA (M.I. 7.539.409); Juan Manuel RAMIREZ (M.I. 7.924.632); Patricio Adolfo LARES (M.I. 7.523.419).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2428/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y Nº 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Samuel BRITVIN (M.I. 4.055.971); Ricardo Antonio PARETS (M.I. 7.783.917); Silvio PEKER (M.I. 4.126.843); Larry Ernesto Valentin BERTONSINI (M.I. 6.220.630); Juan HAIDAR (M.I. 2.394.032); Oscar DIOJTAR (M.I. 7.303.810); Miguel PADILLA GALEANO (C.I. 3.139.952); Roberto Juan TOMEQ (M.I. 6.135.313); Jose Mario DE LA VEGA RODRIGUEZ DE FREITAS (Hijo de Homero Rodriguez de Freitas y de Jurema De La Vega Rodriguez de Freitas); Francisco PADILLA (C.I. 5.196.429); Antonio Agustin SANCHEZ (M.I. 6.162.969); Carlos Alberto ROSSATTI (M.I. 8.705.366); Edgardo Luis GUERRICO (M.I. 4.110.690); Domingo Antonio SCANDOLARA (hijo de Carlos Enrique y de Adelina Stieve).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2717/1976

Bs. As., 1/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por el Decreto Nº 2088 del 17 de setiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Juan Carlos BARBEIRO (M.I. 2.191.166).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2438/1976

Bs. As., 11/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alejandro Ramón BLUMSTEIN (DNI 12.791.539); Adrián Gabriel MERAJVER (MI 11.554.378); María Elpidia MARTINEZ AGUERO (LC 6.244.252); Graciela Inés VACAS (LC 5.091.667); Edgardo Argentino GARCIA (MI 7.914.643); Julio César SIVERO GIMENEZ (MI 9.232.694); César Aníbal GUTIERREZ (DNI 12.624.254); Marta Angélica ALVAREZ de REPETO (LC 6.156.677).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2736/1976

Bs. As., 2/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Gregorio SANMIENTA (hijo de Juan Rogelio y Nicolaza Alaniz); Vicente Orlando LUCERO (hijo de Vicente Orlando y Francisca Campos); Teodulio Antonio FERNANDEZ OLMEDO (MI 8.227.026); Diego Carlos ORLANDINI (MI 4.400.472); Roberto Abel DRI (MI 5.829.783).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2440/1976

Bs. As., 14/10/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Teresa del Carmen PARISI de NIEVAS (L.C. 10.523.703); José Antonio DAL'AGNOLA (M.I. 8.501.310); Domingo Norberto ZAPATA (M.I. 8.501.674); José Alberto MARCONE (M.I. 6.247.399); Albino Francisco GALL (M.I. 6.305.867); Carlos Raúl REYNOSO BELTRAN (M.I. 4.410.421); Oscar Eduardo TISSERA (C.I. Pol. Prov. 734.519); Arturo FERNANDEZ (M.I. 13.132.700); Enrique OJALVO (M.I. 6.251.358); Enrique BARBOZA (hijo de Riera Borjas y Evangelina Barboza).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2737/1976

Bs. As., 3/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Vicente PELLICER HAEGUY (MI 6.172.611); Carlos Alberto MANILOV (MI 7.198.705); Juan Alberto FUNES (MI 6.740.441); Jesús Ramón GOMEZ VIEYRA (MI 6.759.236) y; José Ubaldo MONTANO (MI 6.733.431).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3103/1976

Bs. As., 2/12/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano español Antonio M. LOPEZ OSTEGA se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano español Antonio M. LOPEZ OSTEGA (CI 175.833).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, dispuesto por Decreto nº 108/75, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3152/1976

Bs. As., 3/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 476 del 18 de mayo de 1976; 1112 del 25 de junio de 1976; 1138 del 2 de julio de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Enrique Guillermo MORA (MI 8.620.290); Elvio Omar TOSCANO (CI 6.581.365); José Héctor MONTENEGRO (hijo de Ramón y Elba Melcolo); Fermín Edmundo LOPEZ (DNI 5.092.522); Lisandro Luis BONDONE (D.N.I. 12.092.486).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2985/1976

Bs. As., 24/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1392 del 24 de mayo de 1975; 3443 del 19 de noviembre de 1975; 3970 del 17 de diciembre de 1975; 984 del 15 de marzo de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976; 1307 del 12 de julio de 1976; 2426 del 8 de octubre de 1976; 2559 del 8 de octubre de 1976; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Julio César VIVET (CI 6.099.184); Norma Beatriz GUTIERREZ (hija de Héctor Dardo y Rosa Nieve Gonzalez); Francisco Leonardo MARTINEZ (MI 11.185.850); Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD (LC 5.430.289); Pedro Emilio LUCERO (MI 7.807.982); Guillermo Humberto DE PAOLI SURIS (MI 5.273.942); Domingo Eleodoro MORALES FLORES (M.I. 7.945.245); Susana ROMERA de HAYMAL (LC 11.055.264); Hugo HAYMAL (MI 8.454.230); Rafael Antonio MORAN NOVILLO (MI 6.906.306); Cándido PONVE (MI 3.322.102); Reinaldo Hugo WISNER (M.I. 6.671.818); Enrique SARASUA BAUDONET (MI 8.666.929); Mario Oscar LINGUA PIOLA (MI 6.655.944).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3153/1976

Bs. As., 3/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el ciudadano Jorge VALEMBERG, quien se encontraba incluido en el Decreto de arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional nº 947 del 16 de junio de 1976,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése de baja de la nómina de personas arrestadas a disposición del Poder

Ejecutivo Nacional a Jorge VALEMBERG (MI 1.474.238), por haber fallecido.

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2766/1976

Bs. As., 3/11/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano uruguayo Enrique René ERRO PICAGNONI se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fue sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Enrique René ERRO PICAGNONI (CI uruguaya 199.814).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior –Dirección Nacional de Migraciones– hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2986/1976

Bs. As., 24/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 734 del 4 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Julio Ernesto RIVERO CRANWELL (MI 4.399.873).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3154/1976

Bs. As., 3/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el ciudadano Miguel Angel SANCHEZ quien se encontraba incluido en el Decreto de arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional nº 1885 del 3 de septiembre de 1976,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése de baja de la nómina de personas arrestadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel SANCHEZ (DNI 10.990.895), por haber fallecido.

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2767/1976

Bs. As., 3/11/1976

VISTO la Ley 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano egipcio Nissin DAYAN se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente.

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de: Nissin DAYAN (egipcio - hijo de Victor y María Dayan).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, dispuesto por Decreto Nº 10 del 29 de marzo de 1976, en el momento que el mismo haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migraciones hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3460/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, 3098 del 1º de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan SACKS (MI 2.044.029); Edgardo Mario COSSY (MI 10.190.115); Luis Norberto RAGGIO (MI 1.890.183).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3461/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 2087 del 17 de septiembre de 1976; 2582 del 22 de octubre de 1976; 3098 del 1º de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Dardo Pablo BLANC (MI 5.923.303); Joaquín Alberto FERNANDEZ (MI 5.903.635); Emilio Andrés REMEZZANO (CI 8.649.924); Miguel Angel MERNES (MI 5.796.320); Roberto Gregorio MORAN (MI 1.973.259).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3462/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hilda Susana RICHARDET (LC 5.942.534); Nilda Concepción FRIEDL (DNI 12.395.831); Matilde ZURAKOSKI (CI 286.627); Eduardo ZURAKOSKI (MI 7.476.908); Juana HIDALGO (DNI 13.326.661); María Graciela LEYES (DNI 13.004.739); Julio Ignacio MERA FIGUEROA (CI 5.395.282); Antonia Nélida HERRERA de CANCHI (LC 2.925.627); Mario Roberto GAITAN JOFRE (MI 10.938.421); Blanca CUENCA de MOYANO (hija de Plácida Cuenca); Carlos Daniel MOYANO (DNI 12.520.374); Darío Gilberto CASTAGNANI (MI 6.126.210); Ramón Anibal CORDOBA (MI 6.173.910); Pedro BERGAMACHI (MI 2.198.122); Mamut ABDALA (hijo de Manuel Abdala y María Dominga Melardo); Enzo TOSSI (MI 6.069.319); Carlos Alberto OLIVA (MI 8.404.091); Laura Susana MARTINELLI de OLIVA (DNI 10.590.800).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3155/1976

Bs. As., 3/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo para con la persona de: Manuel FERNANDEZ (M.I. 7.125.541).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2987/1976

Bs. As., 24/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto Nº 1119 del 29 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Osvaldo Jorge PAPALEO (CI 6.116.116).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2768/1976

Bs. As., 3/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 370 del 7 de mayo de 1976; 1769 del 23 de agosto de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Raúl Horacio CABEZAS (CI 6.667.277); María Rosa CORTI (DNI 10.523.753); María del Carmen PRANO (DNI 10.410.419); Amelia del Rosario OITAVEN (DNI 10.630.052); Mónica Virginia PAPALARDO (DNI 13.059.564); Irma Esther OITAVEN (DNI 11.751.248).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3157/1976

Bs. As., 6/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge BAIUD (MI 3.987.814).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3011/1976

Bs. As., 24/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Anibal Rigoberto VELAZQUEZ (C.I. Pol. Misiones 151.774); María Eva ROMERO (D.N.I. 10.990.716); Juan Hipólito SALAS (hijo de Ramona Salas); Oscar Antonio MOLINA (M.I. 8.301.134); Celina del Carmen DUROU (M.I. 10.801.438); José ALE (M.I. 4.955.455); Eduardo Alberto HIDALGO (M.I. 5.513.608); Walter José Mariano PEREYRA (D.N.I. 12.085.416).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2778/1976

Bs. As., 4/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Nestor Juan GUIMHRAES (MI 6.742.960).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3158/1976

Bs. As., 6/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos BOCANERA (DNI 10.959.331); Rubén Guillermo BUSTOS (DNI 10.959.762); Olga Delfina Emilia CABRERA HANSEN (LC 3.243.692); Eugenio Alberto CANTON (DNI 12.804.638); Abraham DOKTOROWITZ (MI 12.324.539); Marcos ERCEGOVICH (hijo de Nicolás y Andresa Sokol); José Américo GIUSTI (MI 6.134.562); Juan Domingo LUDUEÑA (MI 7.841.010); Leandro MEDINA (MI 6.052.525); Elvio RESPETO (DNI 11.754.355); Domingo Ignacio SALARI (DNI 11.535.394); Alfredo Ramón BERRAZ (MI 2.507.161); Ernesto BRISTRITZKY (MI 6.233.448); Pedro Arturo COLOMBRES (hijo de Pedro Arturo y Ramona Gimenez); Francisco Saturnino LOPEZ (MI 7.529.299); José Ernesto SCHULMAN (DNI 10.316.230); Edilberto NUÑEZ (DNI 11.102.285); Nestor René MEDINA (MI 7.882.402); Alcides Antonio SCHEIDER (MI 6.304.317); Edmundo Leopoldo LUQUE (DNI 11.653.934).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3014/1976

Bs. As., 26/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Isidoro Pedro GAZZOLA (CI 5.531.109).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3159/1976

Bs. As., 6/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Bernardino GALEANO (MI 1.902.503).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2779/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel Angel ZAPATA (DNI 10.713.252); Marcos RIOS (hijo de Genaro Alarcón y Beatriz Sanchez); Gabriela Francisca CENTURION (LC 598.324); Eusebio Dolores ESQUIVEL (DNI 12.104.717); Olga Esther CHAMORRO (DNI 10.926.973); Rogelio Cornelio MIÑO (MI 7.414.338); Juan Pío FRIAS (MI 7.904.083); Nicéforo FERNANDEZ (DNI 12.915.560); Eustaquio FERNANDEZ (MI 2.536.330); María Esther RAVA de TIEDEMAN (LC 4.659.000); Luis María Ramón SOTERA (MI 10.229.428); Ramón Roque GUTIERREZ (MI 8.287.439); María Carolina FUMANERI (LC 11.950.016); Horacio Valentín VOLPE (MI 8.580.851); Ana María DASSO (LC 11.512.228); Eduardo Héctor AYALA (MI 8.356.039); Rubén Carlos AREVALO (MI 10.229.060); Victor Rufino AREVALO (MI 10.824.288); Enrique Francisco MARISCHAL (DNI 11.289.946); Ricardo Guillermo GARCIA CONDE (CI 3.413.781); Carlos María Pablo LAVIE (MI 4.412.282); Miguel Carlos CONTRERAS (MI 6.484.925); Laura Esther CABALLE (DNI 12.510.372); Héctor Ramón GONZALEZ (MI 6.082.851); Reynaldo CANTONI (hijo de Leo y Stelia Luciani); Oscar Alberto MOYANO (MI 8.073.035); Daniel Esteban PITUELLI (MI 10.417.249); Gabriela Noemí CONTRERAS (DNI 10.904.903); Beatriz Esther BORDOLINI (hija de Eugenio y Carolina Pistone Nascone); José AGUINACO FIGUEROA (MI 6.936.690); Valentín MONTEMAYOR GONZALEZ (MI 3.332.884); Carlos Alberto DIAZ SANCHEZ (MI 8.324.818); Rubén Alberto RIZZI RAGUSA (hijo de Humberto y Dalia Clara); Francisco Audelino AMAYA BECERRA (hijo de Antonio Fermín y Rosa Teresa); Pablo Sergio Rafael SEYDELL GUALTIERI (hijo de Carlos Augusto y Julia Antonia); Luis Matías MORETTI SEVILLA (hijo de Jorge y Olga); Cecilia María PULDAIN (MI 8.355.362); Ovidio Osvaldo VILLEDARY FILIPI (MI 3.343.187) María del Carmen CLARO (DNI 11.641.334); José Andrés BECHARA ZAMUDIO (MI 8.586.662); Jorge Mario FRANCO (MI 4.132.066); Oscar RODRIGUEZ ALMANZOR (MI 4.306.361); Oscar Virgilio VERDURA (MI 282.164); Carlos AGUINACO FIGUEROA (MI 6.931.601).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3196/1976

Bs. As., 7/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Angel Bartolo BUSTELO ORTEGA (MI 3.306.336); Norma Graciela ARENAS VELAZQUEZ (DNI 11.839.827); Santos Isabelino FRIGERIO ANTOLIN (DNI 10.271.212); Marcos Ruperto APARICIO ASTORGA (MI 6.885.690); Albino Marcelino AVALOS (DNI 6.990.103); Miguel Angel MIÑO (CI 324.909); Gerónimo FERNANDEZ (MI 7.438.437); José AGUILERA (MI 11.407.734); Luis Daniel ORUE (MI 12.571.067); Oscar Héctor BARAIBAR (MI 5.249.880); Leda Martha FERNANDEZ (LC 1.523.125); Emiliano Pablo NUÑEZ (DNI 11.687.248); Jorge Enrique CHAZARRETA (DNI 10.294.630); Daniel Roberto GUREVICH (DNI 11.034.153); Aldo Norberto RONCONI (DNI 11.550.854); Omar Augusto Juan FERRERO (DNI 11.284.591); Norma Gladys LUQUE (LC 6.550.023); Victor Juan Bautista MUSSO (MI 7.883.441); Graciela ROSELLO (DNI 11.903.181); Hernán Luis GURVICH (MI 8.524.083); María del Carmen BENITEZ (LC 2.415.876); Elena Ana SOECHTING (LC 6.449.143); Rubén MAULIN (hijo de Roberto Ramón y Elena Ana Soechting).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3064/1976

Bs. As., 26/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº: 2765 del 3 de octubre de 1975; 3604 del 26 de noviembre de 1975; 486 del 4 de febrero de 1976; 202 del 23 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 482 del 20 de mayo de 1976; 833 del 14 de junio de 1976; 947 del 16 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1021 del 24 de junio de 1976; 1235 del 7 de julio de 1976; 1330 del 19 de julio de 1976; 1704 del 13 de agosto de 1976; 2369 del 4 de octubre de 1976; 2426 del 8 de octubre de 1976; 2779 del 5 de noviembre de 1976; 2559 del 18 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan José ZABALA (MI 8.056.362); Julio Abelardo GARCIA (MI 7.838.131); José Alberto NASTAR (MI 8.170.854); Gregorio Alejandro GARCIA (MI 8.537.564); Francisco Jorge Ramón MARELLI (MI 6.058.464); María Marta BUSTOS de LAMBRECH (LC 5.280.092); Carlos Alberto GUERRA (MI 8.277.206); Alejandro Ernesto GOGGI (CI 6.102.727); Armando Raúl BRITOS (CI 8.650.749); Luis Alberto GODOY (hijo de Margarita Godoy); Héctor Alfredo MANSILLA (DNI 13.165.550); Roberto Nestor SAÑUDO (MI 5.499.718); Hugo Cesar NEGRINI (DNI 6.615.700); Aldo MARCHIORI (DNI 8.017.767); Argentino Clemente AMAYA (DNI 6.607.632); Ramón Daniel ASTUDILLO (DNI 12.533.989); Silvia LACREU (LC 6.195.541); Juan Carlos PASTORINO (DNI 7.959.585); Juan Antonio DELGADO (hijo de Bautista y María Gutierres) Juan Carlos OLSSON (MI 8.491.991); Marcelo MAZZOLA (MI 7.980.806); Raúl Orlando ACOSTA (MI 6.694.745); Oscar BOSA (MI 6.551.153); Héctor Ramón GONZALEZ (MI 6.082.851); Jorge Marcelo NICOLAS (MI 10.645.952); Antonio NICOLAS (CI 32.429); Juana NEME de NICOLAS (LC 894.355).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2780/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rafael REINA (MI 6.733.012); Antonio VILLALOBOS (MI 6.743.882).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2788/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 89 del 12 de abril de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Sebastián Alejandro CORPACCI (MI 3.422.758) y Julio César SANTILLAN (MI 3.420.027).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3197/1976

Bs. As., 7/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Faustino ALTAMIRANDA (MI 8.084.920); Dardo Francisco MOLINA (MI 3.497.025); Milivoj RATKOVIC (MI 7.054.963); José David ROBLEDO (MI 3.424.605); Carlos Rolando ROGEL (M.I. 7.017.359); Julio Rolando ROSSI (MI 7.038.308); José Vicente TEJERINA (MI 8.089.529).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2789/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto Nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan José ECHEVERRIA (MI 1.895.569); Juan Carlos GONZALEZ (MI 10.198.367); Carlos Deolindo COSTA (MI 5.904.915); Horacio Casimiro PEREZ LINDO (MI 6.304.602); Antonio Gino CAVALLARO (MI 4.843.860); Carlos Alberto Remigio GARCILAZO (MI 5.947.583).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3065/1976

Bs. As., 26/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 2428 del 8 de octubre de 1976 y 2442 del 15 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Oscar DIOJTAR (MI 7.303.810); Francisco PADILLA (CI 5.196.429); Carlos Alberto ROSSATTI (MI 8.705.366); Hugo Norberto HAIDAR (MI 6.221.459); Carlos Emilio TROLLET (MI 4.148.752).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2790/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 17 del 26 de marzo de 1976; 655 del 1º de junio de 1976; 802 del 11 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Saturnino SALCEDO (MI 4.212.797); Samuel SZTYCBERG (MI 4.181.303); Ricardo ZAJKOWSKI (MI 4.429.994); Erico Roberto LIEBLICH (MI 4.094.992); Gerardo SICHEL (MI 4.145.234).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3203/1976

Bs. As., 10/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de

las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Dante FRANCO (MI 11.811.653); Irma Teresa FERNANDEZ (LC 12.383.371); Mario Agustín ARQUEROS (MI 12.686.747); José Pedro ALMIRON (MI 10.844.206); Raúl Venelio José MERLO (MI 11.146.389); José Luis NUÑEZ (DNI 13.249.681); Ramón Nicolás CURA (DNI 11.941.086); Juana Inocencia CAMBOA Vda. de RAMIREZ (LC 3.866.171); Raúl Angel FRANCIA (DNI 11.661.992); Noemí BENITEZ de MECHETTI MARTINEZ (LC 1.221.714); María Cristina LUCCA (L.C. 5.680.060); Julia Liliana María TIZZONI (LC 5.015.700); Gloria Margarita TARULLI (LC 10.824.134); Juan Domingo RUMITE (MI 6.079.372); Marcelo Enrique CONTI (DNI 12.012.817); Elba Noemí ARANA (LC 5.167.794); Edgardo ALVAREZ CARRERA (MI 11.956.156); Rodolfo Alejandro BAYER (MI 11.956.681); Lilian Ruth LOSADA (CI. 7.349.427); Raúl Darío COMBIS (MI 10.072.299); Juan Carlos ALVAREZ (MI 5.932.661); Ricardo Emilio LAFERRIERE (MI 7.654.935); Horacio Alcides VARETTO (hijo de Alcides Miguel Amado y Erina Leonor Donatti); Juan José Luis DALINO (MI 5.403.035); Silvia Elba SAMBARINI (LC 4.223.251); Adelqui Ramón GAVIRONDO (MI 6.306.601); Oscar Raúl ZARZA (MI 8.280.562); Felipe Neri FARIAS (MI 7.120.330); Elvira Ana DIERINGER (DNI 10.933.566); Eligio Antonio PLANISICH (MI 7.878.690); Efren Isidoro VENTURINI (M.I. 7.879.138); Estanislao ZUNINI (MI 6.316.530); Eldo Alcides ZORAT (MI 6.430.313); Miguel Alcides QUIROZ (MI 7.872.882); Jorge Tobías COLOMBO (MI 6.304.276); Juan Oreste GENTILINI (DNI 11.535.478); Ricardo Francisco PALLERO (MI 5.408.184); Guadalupe Gladys CICARELLI (LC 4.474.990).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3210/1976

Bs. As., 10/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 998 del 22 de junio de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: José Antonio VILLA FRA (MI 7.940.878); María Cristina ANGLADA RIGAZZIO (DNI 10.223.705); Nestor Henri PERALTA GONZALEZ (MI 6.758.734).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2791/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Sergio Edgardo MUÑOZ MARTINEZ (chileno - DNI 92.117.293); Juan de Dios ACOSTA MENA (hijo de Cirilo Acosta del Valle y Rogelia Mena - paraguayo).

Art. 2º — Dejar sin efecto los arrestos dispuestos por decretos 3558/75 y 1681/76, para con las personas mencionadas en el Artículo 1º, en el momento que las mismas, hagan abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3211/1976

Bs. As., 10/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2428 del 8 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan HAIDAR (MI 2.394.032); Samuel BRITVIN (MI 4.055.971); Roberto Juan TOMEQ (MI 6.135.313); Antonio Agustín SANCHEZ (MI 6.162.969); Edgardo Luis GUERRICO (MI 4.110.690); Miguel PADILLA GALEANO (CI 3.139.952).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2792/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas qua determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Isaías Lenín GIMENEZ (MI 5.908.371); Gerónimo Alberto CERINI (MI 1.498.523).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2793/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 409 del 2 de febrero de 1976.; 237 del 27 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 657 del 2 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: María Rosa ALARCON (LC 5.411.783); Rafael CUERVO (MI 5.180.826); Abel Antonio PINTO (MI 4.964.073); Blanca Noemí SLAVATICO de VICIN (hija de José y Dominga Sani); Ismael Luis SILVA (MI 494.777); Ismael Reynaldo TORNELLO (MI 4.961.424); Alberto Gregorio HUARANGA (MI Nº 391.471); Zelmira Emilse Mireya REGAZZONI de VLASICH (LC 3.612.221); Eduardo Nelson NICOLETTI (MI 8.367.799); Lindy Argelino -PENNER (MI 494.881); Antonio Roberto VILCHES (MI 4.948.037); Carlos Alberto ALAGA (MI 7.639.595); Alfredo Ernesto ROSSI (MI Nº 8.238.382); Juan Carlos SALGADO (MI 7.646.641).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3066/1976

Bs. As., 26/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2702 del 28 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Eusebio CORREDOR (MI 4.722.030); Alfredo LEONNE (MI 369.952); Jorge Miguel NOUTARY (MI 8.199.396).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3212/1976

Bs. As., 10/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1781 del 6 de diciembre de 1974; 1551 del 5 de junio de 1975; 4065 del 24 de diciembre de 1975; 59 del 9 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 427 del 14 de mayo de 1976; 1311 del 15 de julio de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976; 2440 del 14 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Romualdo Ramón MARTINEZ (MI 6.238.496); Juana DIAZ (LC 6.342.804); Felix Donato ROMAN (MI 8.418.834); Pedro Oscar RODRIGUEZ (MI 5.808.996); Carlos Alberto LOPEZ (MI 10.199.397); Ramón José ALBORNOZ (M.I. 11.512.096); Juan José DURANTINI (MI 6.174.929); Adolfo Gabriel DIAZ (MI 10.069.607); Julio Héctor MEIRANA (MI 2.072.091); Emilio Oscar POLETTI (MI 5.815.445); Ovidio Jorge Daniel ROLLANO (MI 5.825.674); Domingo Vicente TORRES (MI 8.353.443); Walter Edgardo GRAND (MI 6.239.602); Julio Iván CHEMEZ (MI 5.944.119); Liliana MOLINA de ELDER (LC 6.287.786); Isabel Martina BARZOLA (CI 156.035); José Alberto ARAYA (MI 6.056.203); Jorge Alberto EANDI (MI 5.937.598); Enrique OJALVO (MI 6.251.358); Enrique BARBOZA (hijo de Riera Borjas y Evangelina Barboza); Norberto Manuel ROTONDARO (MI 3.242.831); Alberto Adrián WILLIANS (MI 7.776.339).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3213/1976

Bs. As., 10/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 2087 del 17 de septiembre de 1976; 2136 del 22 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mario HUSS (MI 2.053.607); Luis Juan Bautista ALLOATTI (MI 2.070.896); Gabriel PUYGROS (MI 2.396.425); Marta Isabel OLAECHEA (LC 1.931.311).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3067/1976

Bs. As., 26/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por De-

cretos nº 17 del 26 de marzo de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 110 del 14 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 427 del 14 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Claudia Nora DONMARCO (DNI 11.991.150); Esmeralda Electra SIXTO de BOVONE (CI 6.291.588); José Luis BOVONE (CI 8.262.886); Francisco Fernando BOVONE (CI 7.335.116); Omar Alberto BASABE (MI 8.429.727); Daniel Alejandro CIEZA (MI 8.286.563); Ernesto Oscar FERREIRA (hijo de Angel y M. de los Angeles Campos).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3216/1976

Bs. As., 14/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Eduardo JEREZ (MI 4.587.258).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3215/1976

Bs. As., 14/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden Públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rolando Oscar THOMES (MI 4.495.260).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3068/1976

Bs. As., 26/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 842 del 27 de febrero de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Alberto Eduardo FLAGEAT (MI 4.338.220).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3217/1976

Bs. As., 15/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén Fernando HABER (CI 6.832.898); Arnaldo Benjamín ARQUEZ (CI 8.606.718); Luis Angel PEREYRA (CI 8.453.151); Viviana María Teresa CHAPERO de AYALA (LC 5.739.003); Pablo Ernesto BUSEMI (DNI 12.023.623); Alfredo Angel FRISON (MI 10.135.740).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2794/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 2087 del 17 de setiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Diego Alberto SANCHEZ PIZZOLA (MI 2.075.140).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3090/1976

Bs. As., 27/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alcira Margarita MAULIN (DNI 12.181.160); Hilda Teresa SPONTON (DNI 10.499.966); Héctor Luis AYALA (MI 6.307.206); Nicolás Alberto ROSSETON (MI 6.225.450); Angel Ramón CASSINI (MI 6.255.887); Abelardo Romero ACOSTA (MI 6.234.311); Ramón Ignacio OLMEDO (hijo de Pedro Ignacio y Hortencia Avila); Anibal Darío DANIELIS (DNI 10.715.790); Héctor Daniel LENZI (DNI 12.095.760); Daniel Orlando MARANGON (MI 8.378.957); María Susana MUÑOZ (LC 5.123.753).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3221/1976

Bs. As., 16/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Augusto Gilberto SPERATTI (DNI 13.197.215); Miguel Angel BUSSO (MI 11.661.122); Anibal José LOPEZ (DNI 12.327.260); Pedro Irineo AVALOS (CI 219.503); Toribio CORREA (MI 7.485.511); Juan José ALVAREZ (MI 8.408.098).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3091/1976

Bs. As., 27/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alberto Carlos VISCIGLIA (CI 2.313.415); Orlando SARAVIA (CI 3.494.185); Victor Salustiano VILLANUEVA (CI 4.136.117); Danilo Jorge BIGLIANI (sin datos de filiación); Eduardo Alberto PARAVANO (CI 5.063.233).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3222/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior,

asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Venancio CARBAJAL (hijo de Venancio y de Hipólita Martina Carbajal); Abel Oscar MONTES (MI 4.967.453); Juan Carlos PEREZ (MI 4.974.052); Alicia Antonia PALACIOS de SANCEVERINO (LC 4.481.114); Máximo Miguel VON KOTSCH (MI 716.126); Raúl Alberto CHURRUARIN (MI 5.933.386); Graciela Inés LOPEZ (LC 6.292.891); María Inés BRASSEUR (LC 5.912.387).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2795/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 425 del 3 de mayo de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Alberto Ignacio CAMPOS (MI 6.524.245).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3224/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 3014 del 26 de noviembre de 1976,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Isidoro Pedro GAZZOLA (CI 5.531.109).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3092/1976

Bs. As., 29/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge Justo NEUSS (CI 1.013.918); Pedro Salvador RATTO (MI 4.168.167); Jorge Justo NEUSS (-h- CI 5.869.301); Elio PELLE (MI 4.324.724); Héctor LOPEZ (MI 5.578.424).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3225/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 654 del 1º de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo para con las personas de: Victor Nicolás CASAFUS (MI 4.328.024); Adolfo Felipe CHOUHY (MI 4.520.200); Adolfo Emilio CHOUHY (MI 1.916.382).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2796/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos 418 del 13 de mayo de 1976; 428 del 14 de mayo de 1976; 1021 del 24 de junio de 1976; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Miguel Angel PONCE (MI 7.176.685); Manuel Segundo GONZALEZ (MI 3.718.095); Ricardo TORRES BRUCHMAN (MI 7.197.117); Carlos UNZAGA (MI 7.176.426).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3093/1976

Bs. As., 29/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Alberto CASTRO (CI 1.931.671); José CADAYA (MI nº 1.015.734); Norberto Domingo D' ATTELLIS (CI 3.124.698).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2840/1976

Bs. As., 5/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Qua constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Bartolo Antonio DEGLIANTONI (MI 641.663); Federico GUTHEIM (MI 4.113.823); Miguel Ernesto GUTHEIM (MI 4.538.752).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase, y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3226/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1781 del 27 de junio de 1975; 647 del 18 de febrero de 1976; 843 del 3 de marzo de 1976; 959 del 17 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1307 del 12 de julio de 1976; 1135 del 1º de julio de 1976; 1311 del 15 de julio de 1976; 1734 del 13 de agosto de 1976; 1885 del 3 de septiembre de 1976; 1986 del 10 de septiembre de 1976; 2088 del 17 de septiembre de 1976; 2426 del 8 de octubre de 1976; 2561 del 20 de octubre de 1976; 2848 del 15 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Luis Eduardo OLMOS (MI 7.804.947); Manuel Oscar QUINTEROS (MI 11.682.313); Claudio WAISBORD (DNI 8.645.184); Daniel Argentino BORGOGNO (DNI 8.295.273); Mario Alfredo CITTO (DNI 6.590.245); Domingo Antonio RETAMALES AMAYA (MI 3.295.210); Amelia del Valle SESTO de LEIVA (DNI 4.564.395); Arturo Carmelo ORTIZ SOSA (MI 3.013.098); David LEV (CI 5.100.143); José Tomás MAURY (MI 4.653.702); Florencio Antonio CORBIERE SATEE SAYANTA (DNI 8.141.972); Juan Carlos RIVERO SILVA (DNI 8.153.314); José Reynaldo FLORES (M.I. 6.723.620); Jesús Evaristo IBAÑEZ (MI 6.718.147); Mario Alfredo GOMEZ SARMIENTO (MI 6.809.409); Joaquín Argentino CRESPO (LC nº 379.587); Alberto Jorge PELLEGRINI (DNI 11.714.585); María Eva RUBIO (DNI 6.202.132); Pablo José Galileo MANCINI (DNI 10.505.871); Enrique René SANCHEZ (MI 10.099.413); Lidia Stella VILLEGAS QUIÑONES (MI 10.640.879).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3227/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 202 del 23 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 736 del 7 de junio de 1976; 1138 del 2 de julio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1310 del 15 de julio de 1976; 1829 del 27 de agosto de 1976; 2591 del 25 de octubre de 1976; 2779 del 5 de noviembre de 1976; 2848 del 15 de noviembre de 1976; 2850 del 15 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Washington Héctor ESQUIVEL (MI 4.092.058); Pedro PEREYRA (MI 1.018.319); Gustavo Alberto GALLIGO (MI 5.406.552); Fausto Cesar FARISANO (CI 8.055.202); Silvia Mónica ROBLES de QUIROZ (LC 13.339.878); Héctor Emilio GALEAZZI (MI 8.317.014); Roberto Santiago AQUINO (MI 7.922.611); Elsa Cristina ROQUE (MI 10.545.610); Oscar Virgilio VERDURA (MI 4.282.164); Oscar RODRIGUEZ ALMANZOR (MI 4.306.361); José Andrés BECHARA ZAMUDIO (MI 8.586.662); Jorge Mario FRANCO (MI 4.132.066); Oscar Ramón CHACON (MI 7.538.615); Epifanio MIERES (MI 7.907.840).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2847/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Oscar Enrique CARIMATTO (MI 4.794.458).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3228/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2776 del 3 de noviembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Ricardo Daniel ALTMARK (CI 4.518.017).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3229/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 1307 del 12 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Héctor JOFRE LONGO (MI 6.938.576); Oscar Ramón GOMEZ SUAREZ (MI 6.845.966).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2848/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ana Inés FACAL (DNI 11.957.646); Hugo CASTRO PUEYRREDON (MI 12.890.645); Jaime Gabriel FARJI (MI 13.410.765); Manuel Angel FERNANDEZ (DNI 12.369.871); Francisco José REYDOO (DNI 11.673.831); Adriana Delma KOATZ (LC 6.288.276); Esteban TITUS (CI 4.514.708); Oscar Ramón CHACON (MI 7.538.615); Pedro ANDHUJOVICH (MI 2.584.019); Juan Cruz SARMIENTO CABRERA (MI 10.351.537); Ana María GARRAZA CHEDIAK (MI 13.290.278); Lidia Stella VILLEGAS QUIÑONES (MI 10.640.879); Ricardo Alberto GIRALT COLOTTA (MI 8.159.682); Nelly Betty JAIME GONZALEZ de GOMEZ (hija de Jorge y Pascuala); Edgardo Raúl LIMA LLANO (MI 10.729.458); Andrónico AGUERO PERALTA (MI 6.932.530); Isabel Catalina GARRAZA CHEDIAK (MI 11.600.079); Olga Rosa QUIROGA LUCERO (MI 1.243.910); Roberto Edmundo VELEZ DIAZ (MI 6.146.316); Pedro Italo CARROZO VITA (MI 6.925.963); Rolando MORAN COZZARIN (MI 4.389.363); Juan Pedro RACONTO BRUNELLI (MI 3.348.913); Martín LECEA KOOP (MI 6.864.539); Ana María TAPAGLIA de MC HUCH (CI 6.375.870).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3094/1976

Bs. As., 30/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: René Francisco SERRA (DNI 10.636.113); Alejandro Faustino CORDOBA (DNI 10.662.924); Delia Esther MORZAN (LC 10.867.734); Oscar Joaquín ORTIZ (MI 6.613.315); Eden Antonio SANDRIGO (MI 6.345.335); Juan Carlos PRATTO (MI 8.378.192); Alberto Lucio WILHELM (MI 8.508.858); Victor Sergio GONZALEZ (DNI 11.102.220); René ROJAS de OLMEDO (hija de Teodoro y Gregoria Aranda); Holmes Leónidas BARRETO (hijo de Anastacio de Jesús y Elvira Argentina Córdoba); Pedro Alejandro HUGAS (MI 6.724.877) Carlos Horacio CARRIZO (MI 7.017.129); Mario Osvaldo LOPEZ (MI 6.720.918); Julio Cesar DREYFUS (Ppte. 77.063); Amilcar Guillermo VERGARA (MI 8.067.733); Isaías Transelino CRUZ (DNI 7.055. 476); Roberto Alfredo CASTRO (DNI 13.097.979); Domingo JARAMILLO LABRA (CI Jujuy 109.442); Martha Natividad PANTANO de BOSCO (LC 9.954.134); Anito PREADO (MI 5.894.251); Omar Eduardo INZA (MI 8.364.760); Roberto Alfredo GIMENEZ (MI 4.696.703); Marta Estela TREPAT (LC 5.784.545); Andrés Carlos FASSY (MI 4.255.026); Rubén RODRIGUEZ (CI 6.034.721); Juan Carlos CASTRO BECERRA (MI 6.937.383); Irene Edith REYES ARREDONDO de ROMERO (C.I. Mdza 573.889); Norberto Pedro REYES ARREDONDO (hijo de Apolinario y Juana Isidora Arredondo); Humberto Ramón ROCA SOLE (DNI 11.243.794); Germán RIOS ISON (MI 5.523.507); Ana María ESPOSITO MORALES de PONCE (LC 5.814.973); Elbio Miguel BELARDINELLI VESCOVO (MI 6.854.349); Pedro Jorge ROMERO SORIA (CI Mdza 524.513); Francisco FLORES AVEIRO (MI 6.926.007); Domingo Benito ARREDONDO QUIROS (CI Mdza 219.312); Victor Vicente CUELLO LANTONI (MI 8.556.115); José Rosalindo PEREZ FERNANDEZ (hijo de Victor Miguel y Ema del Rosario Fernandez); Antonia Juliagina GUALTIERI GONZALEZ de SEYDELL (hija de Pascual y Justina Gonzalez); Carlos Eduardo CARVAJAL (CI chilena 83.296); Laura Elena MARCHESHI GOLDMAN (LC 5.330.282).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3326/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 2620 del 27 de octubre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alfredo VITOLO (MI 6.875.956).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2849/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto RICCI (DNI 10.713.289); Juan Carlos PORTA (MI 6.080.951); Carlos Enrique OTERO (MI 6.080.178); Fernando Salvador MOFFA (MI 10.187.471); Beatriz IFRAN de MOFFA (LC 10.410.252); Ernesto de los Santos IFRAN (MI 7.414.582); Rosa Ana COLOMBO (DNI 6.210.404); Miguel Angel CABOS (MI 6.066.853); Eduaro BOULAN (DNI 10.247.542); Raúl PINTOS (MI 8.508.837); Lidia Matilde LEGUIZAMON (LC 6.706.002); Pablo NUÑEZ (DNI 11.687.248); Bernabé ARANDA (MI 8.323.584); Carlos Alberto MARIN (DNI 5.068.113); Nélida Beatriz Ramona PATIÑO (LC 6.671.064); Reinaldo Germán Ramón BENITEZ (DNI 12.856.931); Omar Alfredo NICOLA (DNI 12.437.948); Eugenio Angel PLAINI (MI 8.863.993); Raúl Luis CAMINOTTO (MI 8.112.324).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2850/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de

las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Edgardo Arturo TRIGO (MI 5.506.024); Felix Gustavo SCHUSTER (MI 4.142.560); Daniel VILLAR (MI 5.511.320); Marcos ISABAL (MI 4.483.419); Sabino MENDOZA (MI 7.464.828); Mario Roberto ANDRUJOVICH (DNI 10.000.667); Ricardo Alfredo ORTELLANO (DNI 13.004.638); Benito Delfín AGUIRRE (MI 7.556.306); Hipólito Victoriano BENITEZ (CI Mnes. 214.663); Adrián HOLT (CI Mnes. 114.829) Carlos BRITEZ (MI 8.540.664); Mercedes Eduvigis RAMOS de GIGLI (MI 5.878.123); Carlos Cantalicio DAVALOS (CI Mnes. 251.505); Pedro TARACIUK (MI 7.467.506); Hugo Rubén SALINAS (CI Mnes 246.486); Epifanio MIERES (MI 7.907.840).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3098/1976

Bs. As., 1/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Samuel Antonio OJEDA (MI 5.790.949); Emilio Andrés REMEZZANO (CI 8.649.924); Miguel Angel MERMES (MI 5.796.320); Roberto Gregorio MORAN (MI 1.973.259); Luis Norberto RAGGIO (MI 1.890.183).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2851/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 1119 del 29 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Manuel SCOTTO ROSENDE (MI 267.717); Alberto TRIACA (CI 4.818.507).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3100/1976

Bs. As., 2/12/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chileno Miguel Angel SPINOSA MACCHIAVELLO se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno Miguel Angel SPINOSA MACCHIAVELLO (hijo de Spinosa y Gina Macchiavello).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1°, dispuesto por decreto nº 3511/75, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2865/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1586 del 25 de noviembre de 1974; 262 del 5 de febrero de 1975 59 del 9 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 203 del 23 de abril de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 2440 del 14 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Soledad LOPEZ (DNI 11.256.807); Ramón César SANTILLAN (MI. 8.124.496); Jorge Gabriel QUIROZ (MI 5.808.574); Rodolfo José NIN (MI 8.441.519); Roque Angel FERNANDEZ (MI 5.889.683); Rodolfo Augusto TOSSI (MI 5.832.346); Osvaldo Alfredo ORTIZ (MI 5.790.897); Lindor CHEMEZ (MI 2.060.680), Isidro Ramón AVALOS (MI 1.904.041); Edelmiro Juan CARMONA (MI 5.833.577); Lidia Raquel BORDA (LC 6.500.553); María Lidia NEIROTTI MARCHISIO de LOGALDO (LC 1.923.911); Hilda Olga GARCILAZO (LC 4.567.449); Arturo FERNANDEZ (MI 13.132.700); Oscar Eduardo TISSERA (CI 734.519).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3101/1976

Bs. As., 2/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 169 del 23 de enero de 1975; 684 del 14 de marzo de 1975; 769 del 26 de marzo de 1975; 1064 del 23 de abril de 1975; 1856 del 5 de julio de 1975; 2065 del 1° de agosto de 1975; 2603 del 23 de septiembre de 1975; 3226 del 31 de octubre de 1975; 3315 del 7 de noviembre de 1975; 3384 del 12 de noviembre de 1975; 4065 del 24 de diciembre de 1975; 202 del 23 de abril de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1986 del 10 de septiembre de 1976; 2779 del 5 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Jorge Alfredo OBLIGADO (CI 6.833.173); Segundo CAMPOS (hijo de Manuel y María Sinforosa Alderetes); Adolfo Felipe LEUCHENCO (MI 716.741); Ramón Pablo MERANI (hijo de Alberto Francisco y Amalia Ferrer); Alberto Oscar MATROVICENZO (hijo de Alfredo y Francisca Martirene); Roberto MODARELLI (CI 3.904.112); Norberto Ramón PITTARO (MI 7.824.499); Oscar Daniel WERNLI (CI 103.321); Ricardo GORROCHATEGUI (MI 6.256.240); José Luis VAILLARD (hijo de Aquilino Bernardo y Rosa Lina Ruis); Osvaldo Angel WILLINER (MI 6.294.367); Alcides Oscar LESA (MI 5.951.674); Nélida Carmen LOZA (LC 5.336.685); Celina Clara PALEARI de ROMERO (MI 5.271.356); Demetrio Alfredo ROMERO (MI 7.901.549); Zunilda Belkys GONZALEZ (hija de Ernesto y María del Rosario Cuello); Rafael RESTAINO (MI 8.499.689); Graciela del Corazón de Jesús CELAYETA (MI 6.551.201); Ana María DASSO (LC 11.512.228).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2866/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano alemán Nicolás GENUIT se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano alemán Nicolás GENUIT (hijo de Pablo Humberto y Anélice Miguel).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, dispuesto por decreto nº 203/76, respecto de la persona mencionada en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11° del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3102/1976

Bs. As., 2/12/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano brasilero José DUTRA, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano brasilero José DUTRA (CI Mnes. 252.006).

Art. 2° — Deténgase al expulsado hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2867/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 791 del 10 de junio de 1976; con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Anselmo BARREDO GIRON (MI 3.344.907).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2868/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 18 del 1° de abril de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: María Teresa ROUVIER GARAY de ALISSIO (LC 4.985.661).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2869/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano inglés Alan Mc HUCH, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano inglés Alan Mc HUCH (Ppte. L-289.178).

Art. 2° — Deténgase al expulsado hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3327/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que los ciudadanos bolivianos que se mencionan en el Artículo 1° del presente decreto, se encuentran indudablemente comprendidos en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que han realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos bolivianos: Angel TERRAZAS POZO (CI Pol. Fed. 6.743.574); Atiliano Rosendo ROJAS GOMEZ (CI Pol Fed. 7.004.065).

Art. 2° — Deténgase a los expulsados hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3453/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Osmar Alberto GHIRINGHELLI (CI 2.557.987); Enrique GARCIA (MI 5.976.351); José Samuel MARTINEZ (MI 6.098.136); Lisandro J. ARCURI (MI 5.078.163); José Luis ARCURI (DNI 10.411.130); Carlos Miguel JOHANSEN (MI 6.163.151); Eladio BALBOA (MI 3.743.288) Eduardo Eloy MARTIN (MI 5.983.716); Juan Virgilio BEJARAN (M.I. 5.905.571); René Felix Juan ABITANTE (MI 5.984.290); Orlando Antonio ORIETA (MI 5.958.995); José STAMPONE (MI 2.120.631).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3328/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 947 del 16 de junio de 1976; 2137 del 22 de septiembre de 1976; 2216 del 27 de septiembre de 1976; 2903 del 18 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan Alfredo BARBARICH (MI 8.107.758); Roberto Oscar LOPEZ (DNI 5.373.155); Victor Vicente MARCASIANO (CI 3.126.010); Julio HIPPLER (C.I. Mnes. 167.584).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3329/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2737 del 3 de noviembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Juan Alberto FUNES (MI 6.740.441).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3330/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 1119 del 29 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Adalberto WIMER (CI 8.031.215).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3331/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 1307 del 12 de julio de 1976; con respecto a una persona comprendida en el mismo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Carlos PITTAU CORTES (MI 6.897.757).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3454/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio Agustín JESUS (hijo de Antonio y Delia Chirino); Dardo Omar QUINTEROS (hijo de Hilario Anselmo y Julia Edith Bellone); Alfredo Ricardo LOZANO (hijo de Alfredo Enrique y Nélida Gomez); Héctor Miguel CASTILLO (hijo de Miguel Ernesto y Nelly Haidee Novara); Juan José POMARES (hijo de Juan José e Hilda Nelly Zappa); Martín Osvaldo SANCHEZ (hijo de Martín y Luisa Perez); Ricardo Oscar CALVO (hijo de Mario y Carmen Emilia Pontelli); Marcelo José LOPEZ (hijo de Ramón José y Susana Elva Velazquez); Osvaldo Mario COZZOLINO (sin datos de filiación); Gustavo Guillermo FERNANDEZ SUPERA (hijo de Osvaldo Barral Fernandez y María Esther Supera); Vicente Ernesto ALVAREZ (hijo de Florentino y Filomena Ferrari); Nora Raquel FIORENTINO DE CASILLO (hija de Francisco y Raquel Teresa Chearniak); Carlos Ernesto CASTILLO (hijo de Miguel Ernesto y Nelly Haidee Novara); David Claudio MAZZOTA (hijo de Antonio y María Mercedes Rentería), Roberto Antonio STOLNI (hijo de Ede Luis y Esther Helvesia Quintana); Emilce Graciela MOLER (CI 3.114.451); Walter Roberto DOCTERS (DNI 11.995.198); Pablo Alejandro DIAZ (DNI 12.112.991); Marta Josefa ENRIQUE (hija de Mario y Aida Linari); José María NOVELLO (DNI 11.405.730); Patricia Susana MIRANDA (DNI 12.238.652); Atilio Gustavo CALOTTI (MI 12.466.833); Edith Noemí ARITO LUCERO (hija de Fernando Ismael y Fernanda Lucero); Héctor Raúl MASINI MARTINEZ (MI 6.938.342).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3332/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1429 del 12 de noviembre de 1974; 1154 del 3 de mayo de 1975; 1712 del 19 de junio de 1975; 1876 del 10 de julio de 1975; 2038 del 28 de julio de 1975, 16 del 26 de marzo de 1976; 18 del 1° de abril de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 132 del 12 de enero de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 874 del 5 de marzo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Raúl Erasmo COLOMBO (hijo de Raúl Alberto y Ethel Adelina Astondes); Nestor Martín ECHEVERRIA (MI 8.539.083); Paula Mabel MAHLER (CI 6.900.974); María del Carmen ALONSO de FERNANDEZ (LC 877.444); Alcira MACHI de DURANTE (CI 5.124.186); Enrique Delfor GAIDO (MI 4.670.538); Eladio Roberto RABELLA (MI 5.704.503); Carlos Honorio TORRES (MI 6.754.875); José María FRAGUEIRO (hijo de María Isabel Lawson y NN); Hermo ZANUCCOLI (MI 3.742.624); Bartolomé ALMIRON (MI 5.705.770); Marcelo Alberto SALLESSES (MI 10.462.134); Eduardo Juan NINO (MI 5.320.836); Basilio Rubén LUNA (MI 5.328.721), Roberto CASTELLANOS (MI 11.061.859).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3458/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2086 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Carlos Aurelio SOSA ARDITI (MI 6.858.277).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2899/1976

Bs. As., 15/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Gustavo Angel Roberto PICCOLO (DNI 11.872.454); Carlos Enrique PEREZ RIZZO (DNI 10.864.686); Ana María FERRARI de FERNANDEZ (hija de Orfel Juan e Inés Filomena); Ramón VALDEZ (MI 7.916.843), Mirta Isabel LOPEZ (DNI 10.934.915), Florentino LENCINA (CI Mnes. 152.202); Hilarión Félix BARRIOS (DNI 12.624.492); Miguel Angel GARCIA PERERA (DNI 10.353.539); Epifanio ACEVEDO (DNI 11.716.980); Hugo Antonio DIAZ (Hijo de Rubén Proto y Angela Beatriz Berna).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3335/1976

Bs. As., 17/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Abraham Salomón OSATINSKI (MI 3.793.44).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de alojamiento que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3337/1976

Bs. As., 21/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1810 del 9 de diciembre de 1974; 85 del 11 de enero de 1975; 99 del 14 de enero de 1975; 1309 del 16 de mayo de 1975; 1796 del 1° de julio de 1975; 3740 del 5 de diciembre de 1975; 89 del 12 de abril de 1976; 133 del 19 de abril de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 657 del 2 junio de 1976; 734 del 4 de junio de 1976; 833 del 14 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1112 del 25 de junio de 1976; 1138 del 2 de julio de 1976; 1235 del 7 de julio de 1976; 1589 del 30 de julio de 1976; 1885 del 3 de septiembre de 1976; 2369 del 4 de octubre de 1976; 2377 del 7 de octubre de 1976; 2736 del 2 de noviembre de 1976; 2902 del 17 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan Javier OVALLO (MI 7.232.988); Robin Mario ESCUDERO (MI 8.160.200); Lucio Federico CARRIZO (MI 7.236.139); Rodolfo Albino SANDOVAL (MI 8.179.138); Nora Lina PEREZ (LC 5.413.097); Victor Hugo GONZALEZ (MI 8.202.209); Iber Hugo GOITEA (hijo de Juan Carlos y Juana Alaimo); Fernando IBARRA (MI 7.201.836); Próspero Manuel AILAN (MI 7.157.812); Roberto Arnoldo CENCENARO (MI 12.057.604); Slauko GRUVESIO (DNI 11.682.842); Julio Carlos MOESES (MI 8.197.991); José Andrés YABER (MI 7.282.267); Ramón Julián CALA PEÑA (MI 8.191.890); Miguel Angel NEIRA (MI 5.404.917); Victor Eduardo CARVAJAL (MI 7.808.205); Ilda Teresita BUSTAMANTE (DNI 4.438 933); Ramona Ilda LUNA (LC 2.251.587); Vicenta Claudia SORIA (LC 1.979.306); Rufino ARROYO (DNI 6.703.658); Enrique Daniel TELLO ROLDAN (DNI 8.015.485) Mario Edgardo ACIAR (DNI 6.703.386); Claudia BALDOVIN (DNI 13.372.801); Luis María AMBROSINI (M.I. 4.560.429); Carlos Raúl DEBAIRO MOURA (MI 10.172.527); Ricardo Daniel TUDELA (MI 7.680.218); Julio Hugo GARCIA (DNI 6.674.974); José Alberto CEBALLOS (DNI 7.966.401); Mercedes Isabel FERNANDEZ (LC 4.599.847); Carlos Alberto Domingo LUCERO (MI 6.713.077); Juana ROMERO de LLAMPART (MI 3.678.420); María del Rosario MORENO (MI 6.040.477); Cinthya Elena MINETTI (LC 2.789.653); Ramón Argentino MAIDANA (MI 7.982.738); Santiago Adolfo LOPEZ (MI 5.522.790); Alberto Casiano LUNA (MI 6.699.348); Sergio Omar POLIDORI (MI 10.132.003); Carlos Alberto ALBORNOZ (MI 8.653.522); Carlos Alberto BRANDALISSI (MI 8.540.139); Máximo CEBALLOS (MI 6.686.171); Alfredo José DINARDO (MI 8.652.304); Carlos Alberto CARRANZA (MI 6.603.921); Nora Catalina CENDRA (LC 5.658.557); Marta Angélica FONTANA DE CEBALLOS (LC 5.568.482); Angélica del Carmen ALBORNOZ (LC 6.281.157); Nemesio Ramón GARCIA (MI 5.624.775); Carlos Alberto FANTIN (MI 13.044.353); Juan Gregorio SANMIENTA (hijo de Juan Rogelio y Nicolaza Alaniz); Nélida Esther MARCHISIO de ACOSTA (MI 5.450.849).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3459/1976

Bs. As., 28/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1021 del 24 de junio de 1976; con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Antonio Robín ZAIEK (MI 7.176.386).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2902/1976

Bs. As., 17/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Cilia GAMBINI DE YANZAT (LC 1.051.456); Haydee Susana BENEDETTI de BERENT (LC 6.237.662), Juan CIEPLINSKI (CI 89.857); Osvaldo Francisco SOLIS (MI 8.530.363); Francisco Felix BARRIOS (CI 247.971); Juan Antonio TORRES (MI 10.281.555); Eduardo SALUD (MI 8.420.084); Hugo Ramón FIAMENGHI (MI 13.013.734); Ramón Alcides RAPONI (MI 14.021.169); Rafael Delfín MUÑOZ (MI 8.422.359); Raúl Horacio INGOLD (MI 11.772.841); Emilio Raúl MARTINEZ GARBINO (MI 5.097.386); Jaime Gustavo MARTINEZ GARBINO (MI 5.878.995); Pedro José GARRAZA OROSCO (MI 6.791.538); Abdo Rahin ISMAEL BENITEZ (MI 3.225.490); Gil GOMEZ FRIAS (MI 6.809.340); Walter Hugo JUAREZ (MI 12.212.558); Alfredo MERIDA (MI 10.742.154); Avelino BAZAN (MI 7.266.198); Rubén Andrés CARI (MI 8.193.819); Bruno René DIAZ (MI 8.205.642); Martiniano ESPINOZA (MI 7.267.742); Eliseo Basilio FIGUEROA (MI 7.280.021), Carlos Alberto MELIAN (MI 7.191.305) Mariano RODRIGUEZ (MI 7.284.154); Roberto TRONCOSO (MI 7.269.948); Miguel Angel VILLALBA (MI 12.121.735); Roberto VALERIANO (MI 7.275. 248); Julio Cesar GONZALEZ BLANCO (MI 11.606.623); Ricardo Manuel VALLEJO (MI 8.314.011); Mabel Irene MERLINO ABELDA (M.I. 5.458.668); María Isabel CHEDIAK CHADA de GARRAZA (MI 8.211.379); Marta María Rosario ROMERO (MI 10.618.593); Manuel Tomás VIZCARRA (hijo de Manuel Tomás y María Santos Marid); Carlos Isaac PESA (MI 8.240.627); Carmen Beatriz CORBELLINI ALOISIO (LC 10.559.433); Juan de la Cruz GONZALEZ (MI 6.884.833); Santiago Cesar CASTRO (MI 11.689.438); María Cristina Teresa MOLA (MI 10.566.267); Silvia DICOLA (MI 11.268.669); Ricardo Alberto CARRERA (MI 8.473.237); Olga del Carmen GARCIA (MI 6.661.701); Amanda Alicia GARCIA (MI 10.529.986); Alejandro Raúl MASSA (MI 6.562.984) Jorge Luis HEREDIA (MI 7.646.991); Luis Santiago BALSAMO (MI 8.653.549); Jorge Luis ORTEGOZA (MI 5.263.493); Nélida Esther MARCHISIO de ACOSTA (MI 5.450.849).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3338/1976

Bs. As., 21/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1621 del 26 de noviembre de

1974; 1615 del 26 de noviembre de 1974; 794 del 29 de marzo de 1975; 3208 del 29 de octubre de 1975; 3384 del 12 de noviembre de 1975, 3801 del 10 de diciembre de 1975; 133 del 19 de abril de 1976; 364 del 6 de mayo de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 431 del 14 de mayo de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 476 del 18 de mayo de 1976; 657 del 2 de junio de 1976; 998 del 22 de junio de 1976, 1885 del 3 de septiembre de 1976; 2088 del 17 de septiembre de 1976; 2559 del 18 de octubre de 1976; 2591 del 25 de octubre de 1976; 2848 del 15 de noviembre de 1976; 2902 del 17 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Ernesto PATRIGNANI (MI 5.070.468); Reinaldo ARAGON (MI 7.268.737); Carlos Luis FIGUEROA (MI 5.494.317); Diana Temis KURBAN (DNI 13.389.121); Carlos Oscar RETAMAR (DNI 10.945.740); Tomás Erdulfo IBARRA (MI 6.288.176) Antonio Filiu (MI 7.244.498); Efren GUZMAN (MI 7.283.817); Hugo José CONDORI (MI 8.200.645); Mario Fermín CONDORI (MI 8.196.064); Luis Antonio BERMUDEZ (MI 7.609.547); Mario Ernesto RICCI (MI 7.379.682); Luis Arnaldo GERVAN (MI 8.042.064); Ernesto Enrique RUBIO (MI 6.803.654); Ernesto Oscar SCHNEITER (MI 1.486.117); Héctor Aldo NUÑEZ (MI 7.379.086); Alejandro OVIEDO (hijo de Justo y Lucinda Rodrigues); Fidel Alberto GUERRERO (MI 5.264.092); Juan Bautista LAZARTE (DNI 10.009.193); Adrián ADARO (MI 3.995.284); José Concepción CRUZ (MI 3.989.133); Olga Rosa GLELLEL GATICA (LC 8.200.611); Oscar Jorge COMAS (MI 8.150.103); Ellas Justo ALVAREZ MORALES (DNI 4.626.407); Carlos Alberto DIAZ (MI 7.379.309); René RUSSO (MI 8.179.928); Lino Vicente CACERES (MI 10.742.046); Francisco JARA SANCHEZ (hijo de Gil Francisco y Marina); Olga Rosa QUIROGA LUCERO (MI 1.243.910); Roberto TRONCOSO (MI 7.269.948); Miguel Angel VILLALBA (MI 12.121.735); Rubén Andrés CARI (MI 8.193.819); Bruno René DIAZ (MI 8.205.642); Mariano RODRIGUEZ (MI 7.284.154); Roberto VALERIANO (MI 7.275.248); Martiniano ESPINOZA (MI 7.267.742).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3339/1976

Bs. As., 21/12/1976

VISTO las Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1120 del 29 de junio de 1976; 1136 del 19 de julio de 1976; 1307 del 12 de julio de 1976; 1589 del 30 de julio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Manuel BLANCO PALACIOS (MI 7.840.529); Decio Bernardo NARANJO VARGAS (M.I. 6.827.833); Héctor Claudino LUCERO (M.I. 6.912.453); Epifanio Roberto MORALES (MI 3.312.413); Isidoro MENDOZA GRAJALES (MI 3.354.274); Juan Alberto MARTINEZ CEJAS (MI 8.456.441); Juan NARANJO SOSA (MI 6.834.375); Rodolfo Genaro ARANCIBIA AVILA (MI 6.853.242); Juan Miguel BECERRA IRUSTA (MI 2.959.430).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3340/1976

Bs. As., 21/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1401 del 9 de noviembre de 1974; 1660 del 2 de diciembre de 1974; 169 del 23 de enero de 1975; 192 del 28 de enero de 1975; 461 del 24 de febrero de 1975; 684 del 14 de marzo de 1975; 769 del 26 de marzo de 1975; 944 del 14 de abril de 1975; 1064 del 23 de abril de 1975; 1154 del 3 de mayo de 1975; 1158 del 5 de mayo de 1975; 1309 del 16 de mayo de 1975; 1335 del 20 de mayo de 1975; 1393 del 26 de mayo de 1975; 1551 del 5 de junio de 1975; 1647 del 13 de junio de 1975; 1926 del 16 de julio de 1975; 2051 del 30 de julio de 1975; 2820 del 8 de octubre de 1975; 2835 del 9 de octubre de 1975; 3037 del 22 de octubre de 1975; 3168 del 28 de octubre de 1975; 3226 del 31 de octubre de 1975; 3384 del 12 de noviembre de 1975; 3443 del 19 de noviembre de 1975; 972 del 12 de marzo de 1976; 984 del 15 de marzo de 1976; 1003 del 16 de marzo de 1976; 17 del 26 de marzo de 1976; 14 del 30 de marzo de 1976; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Gonzalo Abel CARRANZA (CI 6.597.728); Eduardo Horacio CAZABAT (CI 7.199.854); Juan Carlos CASADO (CI 9.023.946); Juan Carlos WINTERNITZ (CI 6.972.802); Francisco CARLUCCI (Prío. AGC 490.098); Pedro Juan CABAÑAS (Prío AGC. 407.676); Jorge Alberto BARILI (CI 5.603.579); Augusto FELICIANI (MI 8.503.020); Amalia BRENING de BASTERRA (CI 2.554.801); José María FERNANDEZ (MI 4.563.357); Juan Evangelista DIAZ (MI 5.517.071); Clarive DUCASSOU de LEGUIZAMO (hija de Arturo y Margarita Gardiol); Luis Miguel DATENA ARIAS (CI 1.169.514); Estela FAVIER de CARPANESSI (hija de Alberto Francisco y María E. Ratin); Jorge Omar DIAZ (DNI 8.346.341); Roberto ECHART MARTINEZ (hijo de Pedro B. Echart y Ceferina Martinez); Norma Beatriz ESPINDOLA (hija de Rodolfo y María A. Alonso); Héctor Domingo BONET (MI 6.572.355); Graciela Susana DI LURO DE DIVA (hija de Gualdemar A. y Nelly Sara García León); Rita Liliana AGUELT (DNI 11.219.813); Nilda Mabel BEGA (hija de Saturninoy Juana E. Acevey); Jesús ACUÑA ALVAREZ (CI 5.514.529); Rubén Santiago BAHL (CI 5.970.345); Mauricio FAINSTAIN BURSTIN (CI 9.345.553); Norberto José BATTAGLIA (CI 7.296.928); Alicia Mercedes CHIESA (CI 6.427.223); Rodolfo Bernardo D' AGNESE (hijo de Rodolfo y Aurora Vicente); Emilia Carolina BARETIC de GELDSTEIN (hija de Miguel y María Serovic); Tomás Alfredo DE MAIO (MI 4.420.593); Ana Emilia DEL POZO de DE MAIO (LC 4.676.669); Angela Isabel FEDULLO de ALCARAZ (DNI 9.889.589); Aldo Américo ALCARAZ (hijo de Pedro Pablo y Dora Tomasa Burgos); Edda Alicia CIANCI (CI 2.903.892); Valentina Griselda ZARATE (L.C. 6.694.342); Eduardo Horacio YAZBECK JOZAMI (hijo de Said y Neife Chemes), Aldo Rubén DE RICO (hijo de Domingo Orlando e Irene Acuña); Alfredo Oscar CALI (hijo de Domingo y María Ester Granbulada); Osvaldo Rubén CONTI (hijo de Domingo y Rita Cichini); Juan del Valle VILLANUEVA (hijo de Pedro Manuel y Antonio Moringo); Alberto Ignacio VILCHE (hijo de Ignacio y Mercedes Campo); José María VALLEJOS (hijo de Delmirio e Ilda Francisca Vallejos) Juan Carlos TRIPOLI (hijo de Pascual y María Celia Cimonetti); Eustaquio Nelson BECERRA (hijo de Martín Feliciano y Lucía Abratti); Marta Silvia ZABALA de SOSA (hija de Esteban y Eulogia Galán); Patricia Leonor BIANCHI (hija de Horacio Raúl y Luisa Evelyn Foeney); Patricia Mirian BORENZTEIN (hija de Abrahan y Esther Scheolnik); Enrique Vicente FAVILLA PUNTIGLIANO (hijo de Enrique y Ana Puntigliano); Mamero CORONEL (hijo de Ciriaco Antonio y María Rosa Villagra); Juana BARBOZA (hija de Horacio y Adelina Guevara), Jorge Eugenio UDEBA SCHNEIDER (hijo de Jorge e Ida Elena Schneider); Miguel Emiliano COSTA BALLESTEROS (MI 7.599.875); José Carlos CARRERA (MI 11.870.213), Hugo VIVANCO (hijo de Jorge Eduardo y María Luisa Lezcano), Jorge Ariel FABRICANT (hijo de Luis y Haydee Scheinin); Carlos Enrique CERNUSCHI (hijo de Angel Pedro y Gina Lorato); Pedro Javier CARRIZO (hijo de Luis Angel y Blanca Alicia Romero); Carmen María ARGIBAY (LC 6.623.409).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3341/1976

Bs. As., 21/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 156 del 19 de abril de 1976; 418 del 13 de mayo de 1976; 1021 del 24 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Leopoldo Humberto CHERINI (CI 5.110.965); Aracelli RUSSOMMANO de GRAMANNO (CI 4.612.975); Horacio Orlando MONTOIRO (MI 7.773.794).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3342/1976

Bs. As., 21/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974, y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar las permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Ignacio GARCIA CONDE (DNI 13.754.647); Antonio GOMEZ MATA (MI 3.161.148); Saturnino Jesús NUÑEZ (hijo de Juan Francisco y Julia Dorotea Figueroa).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3345/1976

Bs. As., 22/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 3795 del 9 de diciembre de 1975; 48 del 7 de enero de 1976; 572 del 27 de mayo de 1976; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Ricardo MAZIERES (MI 5.044.782); Juan Isidro LOPEZ (MI 7.297.939); Daniel Alberto MARTIN (CI 7.410.625); Marcos Eduardo DOÑO (DNI 10.127.383); Jorge Ernesto DOÑO (DNI 11.120.268).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2903/1976

Bs. As., 18/11/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Julio HIPPLER (CI Mnes 167.584); Victoriano LEDESMA (MI 11.166.331); Juan PIÑEIRO (MI 7.544.678); Sergio SOBOL (MI 8.546.266); Aureliano GAUTO (DNI 10.955.273); José Luis BARRIOS (DNI 10.062.364); Norma Beatriz YANZAT (CI 218.051).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de alojamiento que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3346/1976

Bs. As., 22/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 1680 del 13 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan Carlos BENI (MI 4.025.424); Emilio Sebastián UDAQUIOLA (MI 4.526.941).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2909/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 161 del 21 de abril de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Antonio Francisco CAFIERO (MI 1.744.750).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3347/1976

Bs. As., 22/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 2492 del 10 de septiembre de 1975; 272 del 29 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 364 del 6 de mayo de 1976; 941 del 15 de junio de 1976; 947 del 16 de junio de 1976; 959 del 17 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1135 del 1° de julio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1589 del 30 de julio de 1976; 1769 del 23 de agosto de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976; 2377 del 7 de octubre de 1976; 2602 del 27 de octubre de 1976; 2849 del 15 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alfredo VAZQUEZ (CI 251.341); Zulema Antonia CHAVEZ (LC 6.500.866); Héctor Guillermo MALVESTITE (DNI 11.448.632); Helvecio Hisle HERNANDEZ (MI 6.102.583); Rodolfo Ricardo FERREYRA (CI 737.602); Angel Constantino BECACECE (MI 6.182.545); Rafael ALMIRON (MI 5.669.716); Leandro Macedonio ACUÑA (MI 6.126.365); Héctor Edmundo PALACIOS (MI 6.106.191); Leopoldo Luis ZECCA (MI 6.073.852); Luis Alberto MARTINEZ (MI 7.634.422); Roberto Arnaldo ROSUA (MI 5.971.999); Eliseo Joaquín ECHENIQUE (MI 6.171.368), Hugo Omar GUZMAN (MI 6.178.142); Dora Susana FERNANDEZ (LC 5.803.637); Hugo Rubén MENDEZ (DNI 12.720.047); Victor Hugo ORDOÑEZ (MI 8.412.300) Victor Hugo MOYANO (MI 6.027.234); Miguel Angel Marcelo TABORDA (MI 5.930.987); Miguel Angel BOTTOLI (MI 7.624.848) Oscar Alfredo CAMINOS (DNI 10.427.131); Juan José PEREZ (MI 4.579.291); Argentino Rubén ACUÑA (MI 6.131.500); Guillermo José MAMBERTO (DNI 12.804.574); Edgardo Anibal TOLOSA (DNI 13.077.338); Mario Roberto LURASCHI (MI 5.077.786); Carlos Alberto BRUNATO (DNI 13.502.886); Josefina BREVIA (DNI 13.599.779); Gerardo GHERSEVICH (DNI 8.344.113); Osvaldo Daniel ONTANILLA (DNI 11.874.047); Martha RIVOIRA (LC 5.701.708); Esther Eva FERNANDEZ (LC 6.645.906); Angel Ricardo FERRAGUTTI (MI 2.964.392); Carlos Alberto LOBOTTI (DNI 12.778.386); Angel LOBOTTI (hijo de Carlos y María Bosio); Héctor Antonio ACOSTA (MI 7.666.168); Alicia Guadalupe GARRERA (DNI 12.480.460); Rosa Ana COLOMBO (DNI 6.210.404).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2910/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO los Decreto 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1584 del 22 de noviembre de 1974; 3558 del 25 de noviembre de 1975; 15 del 26 de marzo de 1976; 85 del 9 de abril de 1976; 202 del 23 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 531 del 24 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976; 655 del 1° de junio de 1976; 843 del 3 de marzo de 1976; 959 del 17 de junio de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976, 1307 del 12 de julio de 1976; 153 del 30 de julio de 1976, 1734 del 13 de agosto de 1976; 2602 del 27 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Eduardo GRUTZKY (CI 6.931.218); Osvaldo César GASPARINI (CI 7.037.707); Eduardo Enrique GONZALEZ (MI 5.388.950); Juan Carlos GONZALEZ (MI 5.376.463); Rubén Alberto ESPARZA (MI 5.834.230); Joaquín ALVAREZ (MI 939.382); Ricardo Omar ALEGRE (MI 4.956.024); Eduardo Luis ALVAREZ (MI 13.328.941); Carlos Alberto ALVAREZ (MI 8.499.956); Carlos Alberto BARTIS (DNI 10.943.643); José Ignacio CARBALLO (MI 4.520.159); Héctor Celestino BRINGAS (MI 8.643.430); Raúl Narciso FERNANDEZ (MI. 6.811.494); Rufino Elpidio GARRO (MI 6.815.807); Ramón Olegario VILLALBA (MI 8.240.870); Felipe Santos MENDEZ (MI 7.797.296); Florencio INSAURRALDE (hijo de Felix y Agustina Amarilla); Jorge Horacio EULIARTE GOMEZ (MI 10.763.490); Jorge Alberto BARBETTI (DNI 11.370.656); Carmelo BEVAQUA (CI 240.674); Ramón Mostafá MONTES (DNI 6.681.003); Osvaldo Agustín SALVADOR MATEO (MI 8.141.518); Héctor Luis CHIFANI PEÑALOZA (MI 6.890.568); Nestor Jorge GARCIA MORRO (MI 4.030.994); Rubén Osvaldo MONTEMAYOR DIBLASI (MI 7.889.296); Victor Gualberto ACEVEDO FERNANDEZ (MI 7.889.510); Jorge Eduardo MOYANO PRINGLES (CI 568.958 Mdza.); María Luisa SANCHEZ SARMIENTO (MI 5.111.978) ; Ana Beatriz MORALES FERNANDEZ (hija de Victor Hugo y Nieves); Justino Pedro FRANCO AGUILO (MI 6.885.059); Susana Inés PONCE (CI 8.388.379); Marta de las Mercedes FILGUEIRA (LC 4.431.415).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3348/1976

Bs. As., 22/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº: 1615 del 26 de noviembre de 1974; 1994 del 23 de diciembre de 1974; 1647 del 13 de junio de 1975; 3483 del 19 de noviembre de 1975; 3502 del 20 de noviembre de 1975; 3855 del 12 de diciembre de 1975; 843 del 3 de marzo de 1976; 18 del 1º de abril de 1976; 36 del 5 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 425 del 13 de mayo de 1976; 427 del 14 de mayo de 1976; 429 del 14 de mayo de 1976; 479 del 19 de mayo de 1976; 571 del 26 de mayo de 1976; 657 del 2 de junio de 1976; 1116 del 28 de junio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1310 del 15 de julio de 1976; 1829 del 27 de agosto del 1976; 1885 del 3 de septiembre de 1976; 1986 del 10 de septiembre de 1976; 2088 del 17 de septiembre de 1976; 2220 del 28 de septiembre de 1976; 2377 del 7 de octubre de 1976; 2426 del 8 de octubre de 1976; 2438 del 11 de octubre de 1976; 2736 del 2 de noviembre de 1976; 2848 del 15 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: José Luis LIVOLPI (DNI 11.294.085); Juan Carlos DELELISI (MI 8.332.283); Luis Gabriel GRANCELLI (DNI 10.812.650); Emilio Juan José TOMAS (MI 8.222.795), María Leónidas CORIA (DNI 11.158.940); María Felipa RIVEROS (LC 6.536.137); Ceferina GAUNA (CI 332.223); Sonia OLMOS (CI 7.214.339); Héctor DAVALOS (hijo de Anastasio y N.N.) Roberto Nicolás CHEMES (MI 7.603.776); Egidio ACOSTA (MI 11.004.907); Carlos Noshio OKADA (MI 4.867.718); Victor Anibal FELTAN (MI 7.706.348); Carlos Fernando CARDOZO (MI 7.483.471); Norberto Ricardo LAYON (MI 4.517.827); Cosme Damian GAUNA (DNI 8.547.164); Alicia Genoveva Liberata VELAZQUEZ (DNI 11.905.203); Osvaldo DE CASTELLI (MI 8.541.168); Damián MARTHOFLEARCH (C.I. 123.071); Raúl Alberto SANCHEZ (MI 8.485.229); Rubén Darío ROJO (MI 5.266.441); Estela María PERUSSINI (LC 5.410.794); Ana María AUFRANC (DNI 10.245.853); José Manuel PEREZ (MI 6.083.706); Ana María ZAMUDIO (hija de Juan Gregorio y María Eusebia Correa); Norberto Edgardo ORTIZ (MI 10.882.968); Obdulio Ramón CARDOZO (MI 4.700.655), Delfor Lorenzo BIANUCCI (MI 10.516.469); Omar Fernando AGUIRRE (MI 11.225.901); Leopoldo DUARTE (MI 5.683.106); Eva FERNANDEZ (DNI 11.905.079); Irma Isabel ALMADA (C.I. 245.949); Juan Eusebio TORRES (MI 7.523.959); Oscar Homero LUCERO (MI 7.855.052); Antonio Celestino FERNANDEZ (hijo de Catalino y Librada Doralisa Cano); Héctor Manuel ALONSO (MI 7.855.079); Selmira Estefanía CANDIA de FERNANDEZ (LC 5.873.658); María Nubia MENDIAZ (CI 5.101.064); Delia Beatriz RIO BOO (C.I. 271.697); Marta Teresa ROSETTI (LC 5.206.270); Edit Alfredo FRANCO (MI 5.758.137); Liliana Cristina ARDILA (DNI 11.903.859); Alberto Jorge BERON (DNI 12.437.376); Oscar Antonio CASTELLANO (MI 7.833.605); Ramón Victor MILANESI (MI 8.485.413); Gregorio DUARTE (DNI 7.402.857); Ricardo Ignacio TORRES (DNI 8.530.562); Anibal José BERENT (MI 7.550.333); Juan Esteban Bruno GARAY (CI 230.622); Julio Cesar SIVERO GIMENEZ (MI 9.232.694); Diego Carlos ORLANDINI (MI 4.400.472).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3389/1976

Bs. As., 22/12/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1787 del 30 de junio de 1975; 2835 del 9 de octubre de 1975; 3226 del 31 de octubre de 1975; 3252 del 4 de noviembre de 1975; 3511 del 22 de noviembre de 1975; 3664 del 1° de diciembre de 1975; 4020 del 22 de diciembre de 1975; 214 del 19 de enero de 1976; 907 del 10 de marzo de 1976; 972 del 12 de marzo de 1976; 15 del 26 de marzo de 1976; 53 del 7 de abril de 1976; 88 del 12 de abril de 1976; 272 del 29 de abril de 1976; 310 del 30 de abril de 1976; 578 del 28 de mayo de 1976; 984 del 21 de junio de 1976; 1120 del 29 de junio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1310 del 15 de julio de 1976; 1589 del 30 de julio de 1976; 1704 del 13 de agosto de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976; 1885 del 3 de septiembre de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976; 2559 del 18 de octubre de 1976, 2602 del 27 de octubre de 1976; 2779 del 5 de noviembre de 1976; 3094 del 30 de noviembre de 1976; 3158 del 6 de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Roberto Justo MARTINEZ (DNI. 10.713.184); Gustavo Luis CLEMENTI (DNI 12.313.459); Cristina Estela RASCHIA de ROESCHLIN (hija de Ricardo Luis Roque y Cristina L. Demaldi); Bruno Armando ROESCHLIN (hijo de Bruno y Angela Gonzalez); Juan José MONACO (MI 6.064.570); Oscar Alberto BIAGIONI (MI 6.134.933); Daniel VILCHES (MI 6.080.650); Mario Nestor ROLDAN (DNI 8.114.004); Rubén Isidoro LEZCANO (hijo de Carlos Antonio y Amelia Cardozo); Hugo Mario FIORETTI (MI 10.819.834); Alejandro Diógenes FIORETTI (MI 11.557.462); Salomón Leonardo FIORETTI (MI 13.056.622); Patricio Roberto BRAVO (hijo de Juan Francisco y Dominga Victoria Martinez); Miguel Angel PUGA ORTIZ (MI 6.872.804); Adriana de las Mercedes ESPINOLA ATENCION (LC 12.052.889); Jorge GRILLI (CI 3.057.540); Jorge RIBOT (CI 3.345.945); Pedro Cesar MARCHI (MI 4.340.087); Luis Antonio LONGINOTTI (MI 629.533); Julio Alberto ENRIQUE (MI 5.097.807); Oscar Ramón ARGUELLO (MI 8.444.839); Agustín Reinaldo LUNA (MI 6.042.445); Alberto Mario TRANIER (MI 6.059.233); Hugo PINTOS (MI 7.911.534); Ernesto Silvio PELAGATTI (MI 6.054.129); Tito MARTIN (MI 2.266.263); Silverio PEREYRA (MI 5.578.718); Rafael Narciso RODRIGUEZ (MI 5.403.033); Victor Hugo ACOSTA (MI 6.870.657); Mario Antonio SANTOS AMEZQUETA (MI 8.147.216); Norma Lidia SIBILLA LORES de MORAN (LC 4.551.215); Carlos Ramón MARTINEZ (MI 6.140.269); Norberto Juan LIMONTE (MI 6.136.368); María Susana POCHETTINO (LC 4.871.977); Oscar Rubén TARTAGLIA (D.N.I. 12.191.270); Omar Felix FRUSASCO (MI 10.408.944); José María FERNANDEZ (DNI 12.955.329); José VARAVALLE (DNI 10.727.700); Martín Ricardo ARCELUS ARAUJO (DNI 10.714.219); Miguel Angel LOSIONE (DNI 7.840.701); José María QUIROGA (DNI 6.893.932), Basilio Alberto SOLORZA VIDAL (DNI 4.985.943); Mario Lorenzo BRUNO CALI (DNI 7.372.228); Daniel GODOY (MI 6.137.093); Juan Carlos VILCHE (MI 8.015.797); Enrique Armando SAVIOLI (DNI 11.673.062) José AGUINACO FIGUEROA (MI 6.936.690); Carlos AGUINACO FIGUEROA (MI 6.931.601); Carlos Alberto DIAZ SANCHEZ (MI 8.324.818); Juan Carlos CASTRO BECERRA (MI 6.937.383); Humberto Ramón ROCA SOLE (DNI 11.243.794), Abraham DOKTOROWITZ (MI 12.324.539).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2911/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº 1584 del 22 de noviembre de 1974; 4136 del 30 de diciembre de 1975; 482 del 20 de mayo de 1976; 637 del 31 de mayo de 1976; 984 del 15 de marzo de 1976; 1704 del 13 de agosto de 1976; 1986 del 10 de septiembre de 1976, con respec-

to a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Orlando Rubén PIAZZA (CI 7.766.121); Mirta Noemí DE LA CANAL (CI 6.325.482); Rodolfo Luis CASAROLI (MI 5.308.913); Carlos Alberto GIMENEZ (MI 7.371.913); Rubén Ernesto SACARELO (MI 10.532.645); Arturo BRANDT (MI 5.574.565); Enrique Ramón MARTIN (MI 7.830.802), Carlos Alberto CERVERA (hijo de Ramiro e Ilda Alderol); María Dolores MORALES (hija de Fernando y María Dolores Juliano); Adalberto Francisco BARBARESI (MI 6.142.574); Isidro Vicente LOPEZ (MI 6.142.581).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3401/1976

Bs. As., 23/12/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos extranjeros: Nelson HERNANDEZ SILVA (uruguayo - hijo de Pastor Hernandez y Celia Silva); María Regina Jacob PILLA (hija de Ello y Clara Jacob - brasileña); Paulo Antonio PARANAGUA (brasileño - Prío, CF 4882).

Art. 2° — Dejar sin efecto los arrestos dispuestos por decretos nº 1158/75 y 1309/75, para con las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior, —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11° del Decreto-Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2912/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 155 del 19 de abril de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Antonio COLAZO (CI 3.947.900), Anubis ROVELLA (DNI 5.161.117).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3402/1976

Bs. As., 23/12/1976

VISTO que por Decretos nos. 509 del 26 de febrero de 1975, 1238 del 8 de mayo de 1975 y 1455 del 30 de mayo de 1975, se dispuso la detención de Mateo JUAREZ, Pablo Antonio PICARDI y Eduardo Humberto ARDILES respectivamente a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al 24 de marzo de 1976 se dictó sentencia judicial haciendo lugar al derecho de opción que, por aquel entonces se encontraba en plena vigencia, consagrado por el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Que con posterioridad a la fecha indicada y no obstante los planteos formulados por la representación del Estado Nacional en los respectivos recursos de habeas corpus, se ha decidido por sentencia firme, pasada en Autoridad de cosa juzgada, que debe prevalecer el principio del derecho adquirido reconocido por sentencia judicial firme frente al Acta Institucional que suspendió la vigencia y efectividad del derecho de opción.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, que ajusta su accionar a las normas Institucionales, legales y reglamentarias vigentes, es respetuoso de las decisiones del Poder Judicial, dictadas en la esfera de su competencia y en ejercicio de atribuciones que le son propias, como asimismo de su total independencia institucional.

Que en consecuencia solo cabe dar cumplimiento a lo decidido en sede judicial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de las siguientes personas: Mateo JUAREZ (CI 8.135.982) con destino a MEXICO; Pablo Antonio PICARDI (MI 8.065.061) con destino a PERU; Eduardo Humberto ARDILES (MI 8.285.969) con destino PERU.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3403/1976

Bs. As., 23/12/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud, de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Luis BACH CANO (MI 7.057.470).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer en el lugar de alojamiento que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2913/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Jorge Horacio LOINAS (MI 5.781.505).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2919/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano paraguayo Federico Lelis ALDERETE PAEZ se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano paraguayo Federico Lelis ALDERETE PAEZ (CI FSA. Nº 77.887).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1°, dispuesto por decreto nº 479 del 19 de mayo de 1976, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/63 ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2920/1976

Bs. As., 19/11/1976

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos uruguayos: Juan Carlos PIÑEYRO PARODI (hijo de Danivio y María Ester Parodi); Susy Lenur PEREYRA PROSPERO de PIÑEYRO (CI uruguaya 1.076.613).

Art. 2° — Dejar sin efecto los arrestos dispuestos por decreto nº 48/76, para con las personas mencionadas en el Artículo 1°, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2984/1976

Bs. As., 24/11/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto 2840 del 5 de noviembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Bartolo Antonio DEGLIANTONI (MI 641.663).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.